IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

10 de diciembre Día de los Derechos Humanos
La **Ley N° 17.716** en su artículo 2 establece que es de interés general que el sistema educativo proceda a exaltar el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de cada año. **#DiaDeLosDerechosHumanos**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.099 - Montevideo, jueves 27 de diciembre de 2018

AVISOS

Convocatorias .... Pág. 41
Dirección de Necrópolis .... Pág. 41
Disoluciones de Sociedades Comerciales .... Pág. 42
Emplazamientos .... Pág. 42
Expropiaciones .... Pág. 42
Licitaciones .... Pág. 43
Llamado a Acreedores .... Pág. 43
Edictos Matrimoniales .... Pág. 43
Propiedad Literaria y Artística .... Pág. 46
Sociedades de Responsabilidad Limitada .... Pág. 47
Venta de Comercios .... Pág. 48
Varios .... Pág. 49
Sociedades Anónimas y Balances .... Pág. 51
Tarifas .... Pág. 54



DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1 - Ley 19.711.- Amplíase la jurisdicción de la Armada Nacional en las aguas del Río Negro, incluyendo sus islas. (5.977*R) .... Pág. 4

2 - Ley 19.712.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" de la Armada Nacional, con su Plana Mayor y Tripulación, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXV". (5.978*R) .... Pág. 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

3 - Decreto 412/018.- Modifícase el Decreto 431/016, que regula el sistema de calificaciones y ascensos del personal policial. (5.992*R) .... Pág. 4

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4 - Decreto 415/018.- Actualízanse los montos mensuales dispuestos por los arts. 93° del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106° del Decreto 220/998. (5.995*R) .... Pág. 6

5 - Decreto 416/018.- Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2018. (5.996*R) .... Pág. 7

6 - Decreto 417/018.- Fíjanse las multas mínimas y máximas previstas por los arts. 95° y 98° del Código Tributario. (5.997*R) .... Pág. 7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7 - Ley 19.704.- Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa. (5.970*R) .... Pág. 7

8 - Decreto 414/018.- Créase la Comisión para la demarcación y delimitación entre las islas Timoteo Domínguez y Martín García, y determínase su integración. (5.994*R) .... Pág. 12

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) – **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) – **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

9 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KISKALI S.A.) e importador (ANTILUR S.A.). (6.018) .... Pág. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10 - Ley 19.705.- Desígnase con el nombre "Luis Alfredo Pinna Colla" la Escuela Nº 25 del departamento de Paysandú. (5.971*R)....... Pág. 13

11 - Ley 19.706.- Desígnase con el nombre "Basilio Martinote Rieffel" la Escuela Nº 53 de Sauce Batoví, departamento de Tacuarembó. (5.972*R)....... Pág. 14

12 - Ley 19.707.- Desígnase con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. (5.973*R)....... Pág. 14

13 - Ley 19.708.- Desígnase con el nombre "Ingeniero José Luis Massera Lerena" el Liceo de villa Juanicó, departamento de Canelones. (5.974*R)....... Pág. 14

14 - Ley 19.709.- Desígnase con el nombre "Azucena Mederos" la Escuela Especial Nº 80 de la ciudad de Treinta y Tres. (5.975*R)....... Pág. 14

15 - Ley 19.710.- Desígnase con el nombre "Italia" la Escuela Nº 57 del departamento de Paysandú. (5.976*R) .... Pág. 15

16 - Ley 19.713.- Declárase de interés Nacional la conmemoración de los cien años de la inauguración del Palacio Legislativo. (5.991*R)....... Pág. 15

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS

17 - Consejo de Salarios S/n.- Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 23 "Alquiler, servicios y soporte de equipos de filmación", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020. (5.969)....... Pág. 15

18 - Consejo de Salarios S/n.- Consejo de Salarios del Grupo 3 "Industria Pesquera", Sub Grupo 04 "Granjas y Criaderos Marítimos", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020. (6.017) .... Pág. 17

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

19 - Resolución 2.947/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mara Castro Raffo como Encargada de la Dirección del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell. (5.979)....... Pág. 19

20 - Resolución 3.325/018.- Desígnase a la funcionaria Sra. Daniela Camacho perteneciente a la RAP de Paysandú, comprendida en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18. (5.946)....... Pág. 19

21 - Resolución 3.327/018.- Desígnanse a los funcionarios que se determinan pertenecientes al Centro Departamental de Soriano, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18. (6.019)....... Pág. 19

22 - Resolución 4.069/018.- Autorízase la contratación de la Sra. Juliana Verdier Jaime, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Lil María Rodríguez Orona perteneciente a la RAP de Flores. (6.020)....... Pág. 20

23 - Resolución 4.237/018.- Contrátanse a las personas que se determinan para ocupar por Concurso de Méritos y Oposición, cargos de Practicantes Internos, en Régimen de Internado Obligatorio. (5.951) .... Pág. 20

24 - Resolución 4.308/018.- Apruébase el Comodato a celebrarse entre ASSE y la Asociación Civil Unión Armenia "Rincón del Reducto - Espacio Reducto". (5.952) .... Pág. 27

25 - Resolución 4.314/018.- Autorízase al Dr. Esteban García Tecco a actuar como Subrogante y Ordenador de Gastos del Centro Departamental de Artigas, por el período que se determina. (5.953)....... Pág. 28

26 - Resolución 4.405/018.- Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida, ocupado por el Sr. Daniel Alfredo González González. (5.958)....... Pág. 28

27 - Resolución 4.420/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Elena García González como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo. (6.021)....... Pág. 29

28 - Resolución 4.435/018.- Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 5673/14, por la que se asignó la competencia de ordenador secundario de gastos a la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos, a las partidas que se especifican. (5.980) .... Pág. 29

29 - Resolución 4.448/018.- Desígnanse a los funcionarios de la RAP de Tacuarembó que se determinan, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18. (5.954) .... Pág. 29

30 - Resolución 4.449/018.- Desígnanse a los funcionarios que se determinan pertenecientes al Centro Auxiliar Bella Unión, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18. (5.959)....... Pág. 30

31 - Resolución 4.470/018.- Mantiénese en reserva el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la funcionaria Sra. Natalia Fiermarin Torres en la Unidad Ejecutora 048. (5.947) .... Pág. 31

32 - Resolución 4.496/018.- Déjanse sin efecto las prórrogas automáticas establecidas en la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE 2906/2017, que adjudicó la Compra Directa por Excepción 734/2017 "Renovación de las Licencias de Uso y Soporte de Software ACL" con destino a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión. (5.948)....... Pág. 31

33 - Resolución 4.628/018.- Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física a la funcionaria Sra. María Virginia Lamas Alonso, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja. (5.981) .... Pág. 31

34 - Resolución 4.630/018.- Apruébase el Acuerdo de Complementación a celebrarse entre ASSE, Intendencia Departamental de Maldonado (IDM), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME). (5.949)....... Pág. 32

35 - Resolución 4.648/018.- Déjase sin efecto la Licitación Abreviada Nº 56/2017 "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía en el Hospital Pasteur". (5.982) .... Pág. 34

36 - Resolución 4.705/018.- Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Oscar Ademhar Dogliotti Fernández como Especialista VI Servicios, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell. (5.983) .... Pág. 34

37 - Resolución 4.706/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Colli Arregui como Técnico IV Licenciada, perteneciente al Hospital Maciel. (5.984)....... Pág. 35

38 - Resolución 4.707/018.- Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Regino Douglas Duarte Feirer como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó. (5.985) .... Pág. 35

39 - Resolución 4.708/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mireya González González como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo. (5.986)....... Pág. 36

40 - Resolución 4.709/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Graciela Carmen García Mainere como Técnico III Médico, perteneciente a ASSE. (5.987)....... Pág. 36

41 - Resolución 4.710/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Rosa Teresa Comba Moreira como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Flores. (5.964) .... Pág. 36

42 - Resolución 4.783/018.- Homológase el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección en los llamados convocados por las Resoluciones del Directorio de ASSE que se determinan. (5.950)....... Pág. 36

43 - Resolución 4.795/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Virginia San Germán Fernández como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana. (5.960) .... Pág. 37

44 - Resolución 4.798/018.- Desígnase Encargada de la Dirección del Centro de Salud Ciudad Vieja, a la Dra. Ana Beatriz Sollazzo Díaz. (5.988) .. Pág. 37

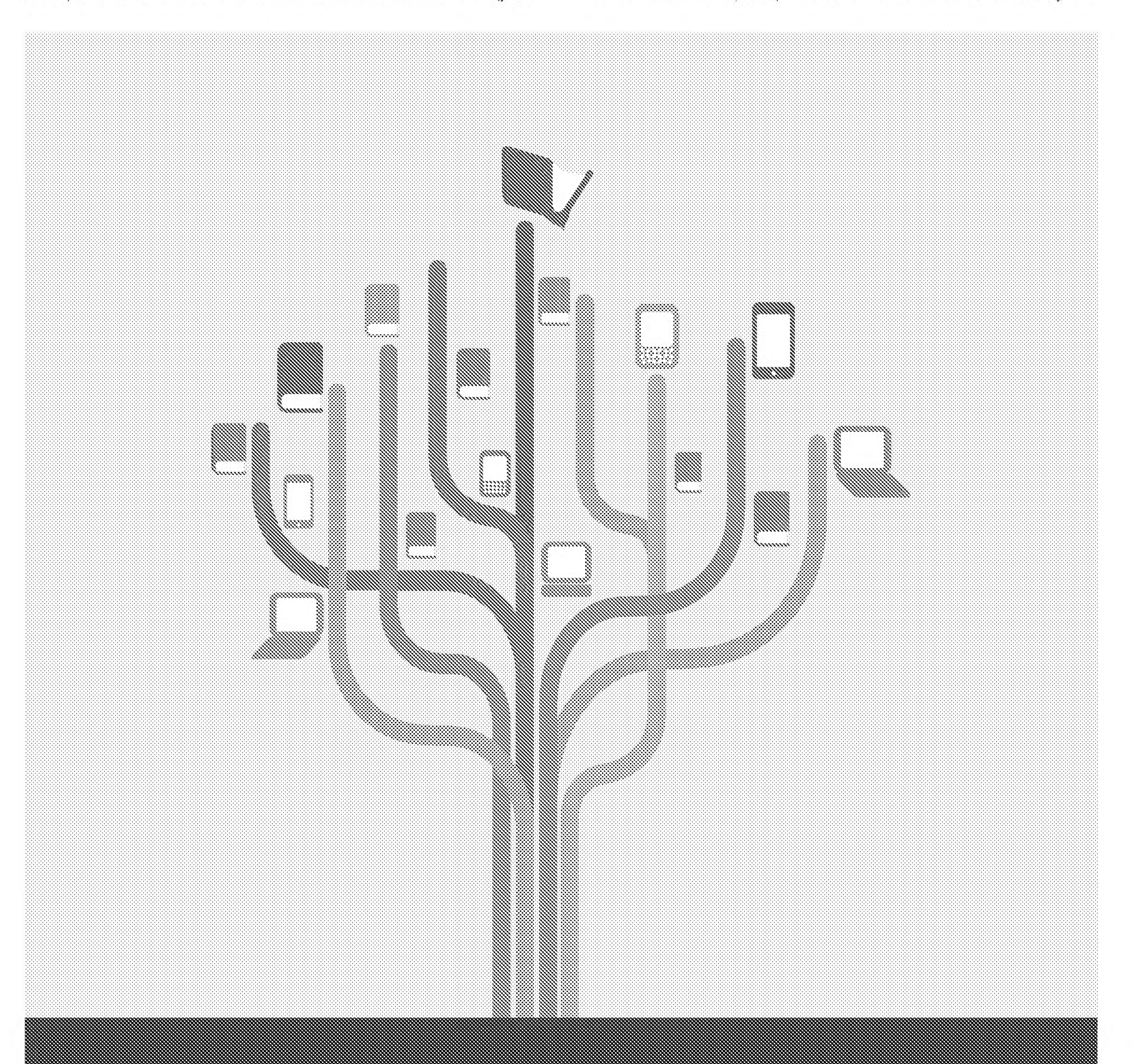
45 - Resolución 4.802/018.- Apruébase el Memorándum de entendimiento 2018 entre ASSE y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (5.961).. Pág. 37

46 - Resolución 4.820/018.- Autorízase el pago del importe que se especifica hasta el límite de la Compra Directa como ayuda económica para costear los gastos de internación de su hijo, a la Sra. Sonia Vázquez Pioca. (5.989)...Pág. 38

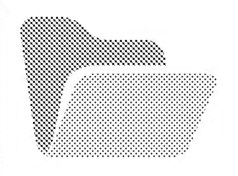
47 - Resolución 4.948/018.- Autorízase al funcionario Dr. Fernando Sebastián Toppi Buve, Especialista VII Especialización a cumplir funciones en el Área de Auditoría Interna y de Gestión. (5.990)... Pág. 39

48 - Resolución 5.009/018.- Encárgase de la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Licenciada en Enfermería Mariela Alamilla Fernández. (5.962)....... Pág. 39

49 - Resolución 5.011/018.- Dispónese el cese en la función de Sub-Director del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, del Dr. Leopoldo Gabriel Peluffo Rubio. (5.963) .... Pág. 39



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 20 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley 19.711

Amplíase la jurisdicción de la Armada Nacional en las aguas del Río Negro, incluyendo sus islas.

(5.977*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese el literal C) del artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.038, de 20 de octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"C) El Río Negro y sus islas desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se amplía la jurisdicción de la Armada Nacional en las aguas del Río Negro, incluyendo sus islas.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

2

Ley 19.712

Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" de la Armada Nacional, con su Plana Mayor y Tripulación, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXV".

(5.978*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorizar la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" de la Armada Nacional, con su Plana Mayor y una Tripulación compuesta de 80 (ochenta) efectivos, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXV", en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2018 y el 15 de marzo de 2019, con escala en el Puerto de Punta Arenas, República de Chile.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" de la Armada Nacional, con su Plana Mayor y Tripulación, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXV", en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2018 y el 15 de marzo de 2019, con escala en el Puerto de Punta Arenas, República de Chile.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Decreto 412/018

Modifícase el Decreto 431/016, que regula el sistema de calificaciones y ascensos del personal policial.

(5.992*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: El Decreto 431/016 de 29 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: que el referido Decreto regula el sistema de calificaciones y ascensos del personal policial conforme con la nueva Ley Orgánica Policial, Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015, la cual comenzó a regir a partir del 01 de enero del 2016.

CONSIDERANDO: que es necesario la realización de ajustes a dicho sistema, con la finalidad de reflejar en forma justa y objetiva la actuación del personal del Escalafón "L" Policial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 9º del Decreto Nº 431/016 por el siguiente:

"El Informe Funcional Anual o Evaluación de Desempeño, se deberá realizar por los funcionarios con personal a cargo. Dicha evaluación se aplicará para la calificación del año 2018 y siguientes, siendo obligatorio sólo para los funcionarios de los Sub escalafones de Apoyo (Administrativo, Especializado, Técnico Profesional y de Servicio), en la forma dispuesta por la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior. Tal evaluación no podrá superar los 150 (ciento cincuenta) puntos.

Para la calificación 2019 en adelante, todos los funcionarios del Sub escalafón Ejecutivo de la Escala Básica contarán con el Informe Funcional Anual o Evaluación de Desempeño, en la forma dispuesta por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Policía Nacional. Tal evaluación no podrá superar los 150 (ciento cincuenta) puntos.

El Tribunal de Calificaciones podrá, si lo entiende conveniente, realizar consultas relativas al desempeño funcional de uno o varios funcionarios, pudiendo eventualmente requerir la presencia del superior de los mismos para que explique los criterios utilizados en la asignación de puntos.

Si el funcionario que realizara la evaluación del personal tuviera el mismo grado y Sub escalafón que el o los funcionarios a evaluar, deberá excusarse, quedando la función de evaluador para el superior inmediato de ambos. De los errores o fallos que surjan del Informe Funcional Anual, serán responsables los evaluadores si el caso fuera por falta de equidad o falta de juicio.

De comprobarse que dichos errores o fallas son causados por negligencia, mala fe o favoritismos, los evaluadores serán objeto de sanción disciplinaria, además de reflejar esa inconducta como puntaje negativo en su propio Informe Funcional Anual."

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 15 del Decreto 431/016 por el siguiente:

"Los funcionarios de cualquier Sub escalafón y grado podrán presentar en los Departamento u Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras a las que pertenecen y en los plazos previstos en el presente Decreto, los certificados de cursos (presenciales o por modalidad "online"), que tengan relación con la función que habitualmente desempeñan en sus puestos de trabajo, por lo cual se les asignarán los siguientes puntos positivos:

A) Cursos entre diez (10) y veinte (20) horas de duración: Diez (10) puntos por curso.

B) Cursos mayores de veinte (20) horas de duración: Veinte (20) puntos por curso.

C) A tales efectos se establece que a partir de la calificación del año 2018, los funcionarios de cualquier Sub escalafón del escalafón L "Personal Policial", podrán presentar hasta un máximo de un curso por año en las condiciones establecidas por los literales A y B a los efectos de ser tomados en cuenta para la calificación anual correspondiente.
Aquellos funcionarios que hayan presentado 2 (dos) o más cursos se le tomará en cuenta para la calificación aquel que tenga la mayor carga horaria y siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 14 y el presente.

D) El personal del sub escalafón ejecutivo cumpliendo tareas administrativas en las Unidades Ejecutoras, podrá realizar cursos relacionados con las tareas que desempeñan y que cumplan con las condiciones establecidas precedentemente."

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 17 del Decreto Nº 431/016 por el siguiente:

"Los puntos positivos derivados de la presentación de certificados, títulos o diplomas, se asignarán en forma acumulativa por cada curso durante el tiempo de permanencia en el grado, en concordancia con lo dispuesto en el literal C del artículo 15.
No aplicarán en esta modalidad los cursos o concursos de pasaje de grado propiamente dichos, pero sí aquellos cursos de la Escuela Nacional de Administración Pública que la Dirección Nacional de la Educación Policial revalida para el curso o concurso de pasaje de grado".

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 18 del Decreto Nº 431/016 por el siguiente:

"Para el Sub escalafón Ejecutivo (Escala de Oficiales), será tenido en cuenta el postgrado referido a la Seguridad Pública. El mismo tendrá una puntuación máxima de 30 (treinta) puntos. El puntaje se computará durante el tiempo de permanencia en el grado y es durante ese período de tiempo en el que se deberá haber aprobado y presentado el título o diploma habilitante."

Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 19 del Decreto 431/016, por el siguiente:

"Para el Sub escalafón Técnico Profesional serán tenidos en cuenta los Doctorados cuyo puntaje será de 50 (cincuenta) puntos, las Maestrías, las cuales puntuarán 40 (cuarenta) puntos.
Para el caso de los Postgrados se asignarán los siguientes puntos positivos:

A) Postgrados entre una (1) y cuarenta (40) horas de duración: 10 puntos.

B) Postgrados entre cuarenta y uno (41) y ochenta (80) horas de duración: 20 puntos.

C) Postgrados superiores a 80 horas de duración: 30 puntos.
Los Doctorados, las Maestrías y los Postgrados deberán estar en relación con la actividad funcional que habitualmente desempeñan y deberán estar previamente aprobados y certificados por la Dirección Nacional de la Educación Policial, de lo contrario serán nulos y no se tendrán en cuenta para la calificación anual del funcionario.
Será competencia del Tribunal de Calificaciones controlar que se cumpla dicho requisito al momento de la calificación.
El puntaje se computará durante el tiempo de permanencia en el grado y es durante ese período de tiempo en el que se deberán haber aprobado y presentado los títulos o diplomas habilitantes."

Artículo 6º.- Incorpórese en el Artículo 21 de Decreto 431/016, el siguiente inciso:
Quedan excluidos del pontaje referido los Oficiales Superiores del Sub Escalafón Ejecutivo.

Artículo 7º.- Sustitúyanse los siguientes literales del artículo 23 del Decreto 431/016, por los siguientes:

"D) Funcionarios en situación de "Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial" (STIP) durante el tiempo que permanezca en dicha condición, salvo que la situación de incapacidad hubiera sido causada en acto directo del servicio (Ley Nº 18.405 de 24 de octubre de 2008)."

"E) Funcionarios que hubiesen sido sometidos a sumario administrativo con la suspensión preventiva en la función y la retención de los medios sueldos o sometidos a la justicia penal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 65, 66 y 71 del Decreto 1/016 de 4 de enero de 2016, durante el transcurso y hasta la finalización de dicho sometimiento."

"F) Cuando los funcionarios hubieran sido suspendidos rigurosamente en la función dentro del año de la calificación."

"G) Funcionarios sometidos a Junta Médica durante el tiempo que permanezcan en dicha condición".

"H) Funcionarios que por cualquier otra situación excedan los 30 días de ausentismo por una misma causa, incluidas las certificaciones médicas, licencias reglamentarias y licencias extraordinarias de cualquier otra índole."

Artículo 8º.- Derógase el inciso 2º del artículo 26, y los artículos 27 y 28 del Decreto 431/016 de 29 de diciembre de 2016.

Artículo 9º.- Sustitúyase el artículo 29 del Decreto 431/016 por el siguiente:

"El Ministro del Interior, a través de la Dirección de la Policía Nacional, dictará los actos administrativos o instructivos que fueran necesarios para establecer criterios unánimes en todas las dependencias de la Policía Nacional, de acuerdo a los siguientes parámetros:

A) Los Oficiales Jefes y Superiores del Sub escalafón Ejecutivo (Grados 7, 8 y 9 - Sub Comisario o Teniente 1º, Comisario o Capitán y Comisario Mayor o Comandante Mayor), tendrán una puntuación única, por su labor de Dirección y/o actuaciones de sus subordinados en la tarea ejecutiva, operativa y con resultados destacados; reflejando en el sistema de calificaciones un puntaje de 0 a 100 en forma anual y acumulativa hasta la fecha de su ascenso, siendo potestad del Tribunal de Calificación respectivo el otorgamiento de dicho puntaje.

B) Oficiales Subalternos del Sub escalafón Ejecutivo (Grados 5 y 6 - Oficial Ayudante o Alférez y Oficial Principal o Teniente), incluidos los pertenecientes a la Dirección Nacional de Bomberos tendrán una puntuación única por su labor en las Áreas específicas dependientes de los cargos de Dirección y/o actuaciones en la tarea ejecutiva, operativa y con resultados destacados; reflejando en el sistema de calificaciones un puntaje de 0 a 100 en forma anual y acumulativa hasta la fecha de su ascenso, siendo potestad del Tribunal de Calificación el otorgamiento de dicho puntaje.

C) Escala Básica del Sub escalafón Ejecutivo (Grados 1 al 4 - Agente o Bombero o Guardia, Cabo, Sargento, Sub Oficial o Sub Oficial Mayor), se dispone que la suma de todas las Anotaciones Destacadas que tenga cada funcionario tendrá un máximo de 150 puntos anuales en el ítem correspondiente. Superado dicho máximo, sólo serán registradas en el legajo personal, pero no puntuaran en la calificación.

D) El funcionario que reciba un premio otorgado por el Jurado Nacional de Premios del Ministerio del Interior, en conmemoración del Día de la Policía (18 de diciembre de cada año) establecidos en el Art. 1 literales a) al f) del Decreto 11/015 del 13 de enero de 2015, siempre y cuando el premio sea de carácter individual, será beneficiario de 30 puntos positivos en su calificación. Asimismo cada policía tendrá un único puntaje por este ítem calificable, aunque tenga más de un premio en dicha fecha (ya sea por laboriosidad, por inteligencia funcional, etc.). No obstante se indica que este puntaje es independiente del otorgado en forma máxima anual por las Anotaciones Destacadas referenciadas en los puntos anteriores.

Los premios otorgados por las Jefaturas de Policía, Direcciones Nacionales o Direcciones Generales, quedan excluidos del Puntaje a que se refiere este literal".

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 30 del Decreto Nº 431/016 por el siguiente:

"La Dirección Nacional de la Educación Policial elevará la nómina de funcionarios policiales de cualquier Sub escalafón, que se destacaren con la nota máxima final (1000) del curso o concurso de pasaje de grado, que puedan redundar en beneficio del área laboral en la que aquellos se desempeñan.

La Dirección Nacional de la Educación Policial elevará a las autoridades ministeriales para conocimiento y estudio aquellos Trabajos Académicos que resultaren destacados."

Artículo 11.- Agrégase al artículo 31 del Decreto 431/016 el siguiente inciso:

"No serán tenidos en cuenta los trabajos académicos destacados que surjan del pago del curso o concurso de pasaje de grado de aquellos funcionarios que hayan ascendido al grado que ostentan conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015."

Artículo 12.- Agrégase al artículo 35 del Decreto Nº 431/016, el siguiente inciso:

"Los funcionarios que pasen a situación de Retiro o Baja, deberán actualizar su legajo personal aportando por escrito un domicilio electrónico personal, el que será considerado como válido a los fines enunciados precedentemente.
En caso que el funcionario, pasado los 10 días de notificado, no aportara un domicilio electrónico personal, se considerará que el mismo renuncia a una posible notificación de su calificación y todo lo relacionado a ésta".

Artículo 13.- Modifícanse los plazos establecidos en los artículos 24, 26, 32, 38 y 69 del Decreto 431/016 por el día 28 de febrero de cada año.

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 61 del Decreto Nº 431/016 por el siguiente:

"Los Suboficiales del sub escalafón ejecutivo que tuvieren un año de antigüedad en el grado, podrán concursar para integrarse a la Escala de Oficiales, desde el grado de Oficial Ayudante o Alférez. Será requisito excluyente que los Sub Oficiales que se presenten al Concurso cuenten con el bachillerato completo.

A tales efectos, se reservará 1/3 (un tercio) de las vacantes de Oficial Ayudante del sub escalafón ejecutivo y Alférez para el ascenso previsto en este artículo.

Si los Sub Oficiales en condiciones que quisieran integrarse a la escala de Oficiales superasen el tercio de vacantes reservado a tales efectos, los mismos deberán concursar para acceder al curso correspondiente, en una instancia previa, mediante pruebas de carácter eliminatorio dispuestas por la DNEP."

Artículo 15.- Derógase el inciso 2º del artículo 73 del Decreto Nº 431/016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16.- El Informe Funcional Anual o Evaluación de Desempeño establecido en el artículo 9 del Decreto 431/016 del 29 de diciembre de 2016 con el que contarán los integrantes del Sub escalafón ejecutivo "L" Personal Policial para la calificación 2018, tendrá un otorgamiento de un máximo de 30 (treinta) puntos en la forma que disponga el Ministro del Interior.

Artículo 17.- Establézcase para aquellos funcionarios que aprobaron con la nota máxima (10) el curso de pasaje de grado bajo el plan de estudios anterior al año 2016, una valoración de 30 (treinta) puntos positivos correspondientes a trabajo académico destacado.

Artículo 18.- El presente Decreto será de aplicación para la Calificación 2018 y siguientes.

Artículo 19.- Comuníquese, publíquese, oportunamente, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4

Decreto 415/018

Actualízanse los montos mensuales dispuestos por los arts. 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106º del Decreto 220/998.

(5.995*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: lo dispuesto por los artículos 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106º del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 3.680 (tres mil seiscientos ochenta pesos uruguayos) para el año 2019, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 2º.- Fíjanse para el año 2019, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: $ 4.830 (cuatro mil ochocientos treinta pesos uruguayos).

b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: $ 5.280 (cinco mil doscientos ochenta pesos uruguayos).

c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: $ 7.090 (siete mil noventa pesos uruguayos).

d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: $ 9.610 (nueve mil seiscientos diez pesos uruguayos).

e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: $ 12.030 (doce mil treinta pesos uruguayos).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 416/018

Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2018.

(5.996*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2018.

RESULTANDO: **I)** que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de setiembre de 2018, el índice del costo de vida experimentó una variación del 8,26% (ocho con veintiséis por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio;

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar el valor real de los inmuebles del país.

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2018, se determinará aplicando el coeficiente 1,0826 (uno con cero ochocientos veintiséis por ciento) a los valores reales de 2017, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en $ 4.166.000 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos uruguayos) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2018 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 417/018

Fíjanse las multas mínimas y máximas previstas por los arts. 95º y 98º del Código Tributario.

(5.997*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99º del Código Tributario.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95º y 98º del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 420 (cuatrocientos veinte pesos uruguayos) y $ 8.260 (ocho mil doscientos sesenta pesos uruguayos) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Ley 19.704

Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa.

(5.970*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, suscrito en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 25 de octubre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

TEXTO DEL TRATADO

TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA

La República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, de ahora en adelante designadas "Partes";

Conscientes de los profundos lazos históricos que unen los dos Estados;

Teniendo en cuenta que ambas Partes consideran la cooperación judicial como un elemento primordial en la profundización de las relaciones de amistad entre sí;

Deseando hacer más eficaz esa cooperación entre los dos Estados a través de la celebración de un tratado de extradición de personas, con el fin de un proceso penal o para el cumplimiento de una pena con privación de libertad;

Reafirmando su consideración por lo dispuesto por cada uno de los sistemas jurídicos y respectivas instituciones judiciales;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º
Objeto

El presente Tratado establece el régimen jurídico entre las Partes en materia de extradición.

Artículo 2º
Obligación de extraditar

Las Partes acuerdan la extradición recíproca de personas que estén en sus territorios, de acuerdo a las disposiciones del presente Tratado.

Artículo 3º
Fin y fundamento de la extradición

1 - La extradición puede darse para fines de procedimiento penal o para el cumplimiento de pena privativa de libertad, con respecto a hechos cuyo juzgamiento sea de competencia de los tribunales de la Parte requirente.

2 - Para cualquiera de estos efectos sólo será admisible la extradición de una persona requerida en el caso de delito, incluso su tentativa, pasible de pena por la ley de ambas Partes con pena privativa de libertad cuya duración máxima no sea inferior a dos años.

3 - Cuando la extradición sea solicitada para dar cumplimiento a una pena con privación de libertad, solamente podrá ser concedida, si la duración de la pena, aún por cumplir, no sea inferior a seis meses.

4 - Si la solicitud de extradición se refiere a hechos que abarcan varios tipos legales y alguno o algunos de ellos no configuran la condición relativa al límite mínimo de la pena, la Parte requerida podrá conceder la extradición también por esos hechos.

5 - Para los fines del presente artículo, en la determinación de los delitos según el derecho interno de ambas Partes:

a) No releva que el derecho interno de las Partes califique diferentemente los elementos constitutivos del delito o utilicen la misma o diferente terminología legal;

b) Todos los hechos imputados a la persona cuya extradición es pedida son considerados, siendo irrelevante la circunstancia de que sean o no diferentes los elementos constitutivos del delito según el derecho interno de ambas Partes.

6 - La extradición por delitos en materia fiscal, aduanera y cambiaria se procesa en las condiciones previstas en el presente Tratado, siempre que estén tipificadas corno delitos en la Parte requerida y en la Parte requirente con autonomía de su designación legal, descripción y naturaleza.

Artículo 4º
Aplicación territorial

El presente Tratado se aplica a todo el territorio bajo la jurisdicción de las Partes, incluido el espacio aéreo y las aguas territoriales, así como los barcos y aviones registrados en cada una de las Partes en los términos del derecho internacional.

Artículo 5º
Inadmisibilidad de la extradición

1 - No habrá extradición en los siguientes casos:

a) Que el delito haya sido cometido en el territorio de la Parte requerida;

b) Que la persona reclamada haya sido juzgada definitivamente en los tribunales de la Parte requerida o en un tercer Estado por los hechos que fundamentan la solicitud de extradición, y haber sido absuelta, o que el proceso haya terminado con decisión de archivo o, en caso de condena, haber cumplido la pena;

c) Que el procedimiento penal o la pena hayan prescripto, en el momento de la recepción de la solicitud, según el derecho interno de cualquiera de las Partes, o se hayan extinguido por otro motivo;

d) Encontrarse amnistiado el delito, de conformidad con el derecho interno de la Parte requirente y de la Parte requerida, cuando esta tenga competencia conforme a su propio derecho interno para perseguir el delito;

e) Que el delito sea punible con pena de muerte u otra de la que resulte lesión irreversible a la integridad de la persona;

f) Que el delito sea punible con pena de prisión perpetua o que le corresponda una medida de seguridad de carácter perpetuo;

g) Que la persona sea juzgada por tribunal o ley de excepción o cumpla una pena decretada por un tribunal de esa naturaleza;

h) Que haya razones fundadas para creer que la extradición es solicitada para fines de procedimiento penal o para el cumplimiento de pena por parte de una persona, en virtud de su raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma, o de sus convicciones políticas e ideológicas, ascendencia, situación económica o condición social o que haya riesgo de agravamiento de la situación procesal de la persona por estos motivos;

i) Que haya razones fundadas para considerar que la persona requerida estará sujeta a un proceso que no respete las garantías individuales establecidas en el derecho interno de la Parte requerida;

j) Que se trate de delito de naturaleza política o delito conectado a un delito político según las concepciones del derecho interno de la Parte requerida;

k) Que se trate de un crimen de naturaleza militar.

2 - Lo dispuesto en la línea c) del numeral 1 no obsta a la cooperación

en caso de reapertura del proceso archivado con fundamento previsto en el derecho interno.

3 - A los efectos de lo dispuesto en la línea j) del numeral 1 no se considera que tengan naturaleza política los siguientes delitos:

a) Los atentados contra la vida del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, o de sus familiares, de miembros del Gobierno o de Tribunales Judiciales o de personas a las que se deba una protección especial según el derecho internacional;

b) Los actos de piratería aérea o marítima;

c) Los actos a los que por convenciones internacionales de las cuales sean parte las Partes o de las que sea parte la Parte requerida se les haya retirado la naturaleza de delitos políticos;

d) El genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y delitos graves según las Convenciones de Ginebra de 1949;

e) Los actos referidos en la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratamientos Crueles, Deshumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1984.

Artículo 6º
Extradición de nacionales

1 - La nacionalidad de la persona reclamada no podrá ser invocada para denegar la extradición, salvo que una disposición constitucional establezca lo contrario.

2 - Cuando la extradición de un nacional es autorizada, esa extradición únicamente tendrá lugar para fines del proceso penal y desde que la Parte requirente garantice la restitución de la persona a la Parte requerida para cumplimiento de la pena, observándose el derecho interno de la Parte requerida aplicable a la ejecución de sentencia penal extranjera.

3 - Si en aplicación del numeral 1 del presente artículo, la Parte requerida deniega la extradición de la persona reclamada, se compromete a someter el caso a la consideración de sus autoridades competentes, en los términos del artículo 8.

4 - La condición de nacional se determinará por el derecho interno de la Parte requerida y será apreciada en el momento de la recepción de la solicitud de extradición y siempre que la nacionalidad no hubiere sido adquirida con el propósito fraudulento de impedir la extradición.

Artículo 7º
Negativa de extradición

1 - La extradición puede ser denegada por estar pendiente ante los tribunales de la Parte requerida un proceso penal en contra de la persona reclamada por los mismos hechos que fundamentan la solicitud de extradición.

2 - En casos excepcionales, debidamente fundamentados, también puede ser rechazada la extradición cuando, considerando las circunstancias del hecho, se puede comprobar que la aceptación de la solicitud puede implicar consecuencias graves para la persona requerida en razón de edad, del estado de salud o de otros motivos importantes de carácter personal.

Artículo 8º
Juicio de la Parte requerida

1 - Si la extradición no puede ser concedida por verificarse alguno de los fundamentos previstos en los párrafos e), f) y g) del numeral 1 del artículo 5º, así como del numeral 1 del artículo 6º, la Parte requerida se compromete a someter a la persona cuya extradición ha sido denegada a su enjuiciamiento por el tribunal competente y de conformidad con su derecho interno por los hechos que fundamentaron o podrían haber fundamentado la solicitud de extradición.

2 - A los efectos previstos en el numeral anterior, la Parte requerida puede solicitar a la Parte requirente, cuando ésta no los haya enviado previamente, los elementos necesarios para la instrucción del respectivo procedimiento penal, específicamente los medios de prueba utilizables.

Artículo 9º
Juicio en ausencia del requerido

1 - En la medida en que el derecho interno lo permita, puede ser concedida la extradición en caso de un juicio en ausencia del requerido, aun cuando todavía no exista sentencia condenatoria, desde que la legislación interna de la Parte requirente le asegure la interposición de recurso o la realización de nuevo juicio luego de la extradición.

2 - En caso de que sea concedida la extradición, la Parte requerida informará a la persona a extraditar el derecho que le asiste en los términos del numeral anterior.

Artículo 10
Regla de especialidad. Re extradición

1 - Una persona extraditada al amparo del presente Tratado no puede:

a) Ser perseguida, detenida o juzgada, ni sujeta a cualquier otra restricción de su libertad personal en el territorio de la Parte requirente, por ningún hecho, anterior o simultáneo, diferente del que motivó la extradición;

b) Ser re extraditada a un tercer Estado.

2 - Cesa la prohibición de acuerdo del numeral anterior, cuando:

a) La Parte requerida, escuchado previamente al extraditado, da su consentimiento en la secuencia de atención de la apreciación de una solicitud en ese sentido y decidido en los términos previstos para la solicitud de extradición;

b) El extraditado, teniendo derecho y posibilidad de salir del territorio de la Parte requirente, permanece en él por más de cuarenta y cinco días o voluntariamente regresa allí.

3 - Lo dispuesto en el numeral 1 no excluye la posibilidad de que la Parte requirente solicite, mediante nueva solicitud, la extensión de la extradición por hechos diferentes de los que fundamentaron la solitud anterior que será presentado e instruido en los términos del presente Tratado y de su derecho interno.

4 - A los efectos del presente artículo, de ser necesario, la Parte requerida podrá solicitar a la Parte requirente el envío de declaración de la persona ya extraditada.

Artículo 11
Extradición diferida

1 - No obsta al otorgamiento de la extradición la existencia en tribunales de la Parte requerida de proceso penal contra la persona reclamada o la circunstancia de que ésta se encontrase cumpliendo pena con privación de libertad por delitos diferentes de aquellos que fundamentaron la solicitud.

2 - En los casos del numeral anterior se puede diferir la entrega del extraditable para cuando el proceso o el cumplimiento de la pena terminen.

3 - También es causa de postergación temporaria de la entrega la verificación, debidamente comprobada por perito médico, de enfermedad que ponga en peligro la vida del extraditable.

Articulo 12
Solicitudes de extradición simultáneas

1 - En caso de haber diversas solicitudes de extradición de la misma

persona, la decisión sobre la solicitud a que deba ser dada preferencia tendrá en cuenta:

a) Si las solicitudes refieren a los mismos hechos, el lugar donde el delito se consumó o donde fue practicado el hecho principal;

b) Si las solicitudes se refieren a hechos distintos, la gravedad del delito según el derecho interno de la Parte requerida, la fecha de la solicitud, la nacionalidad o la residencia del extraditable, así como otras circunstancias concretas, específicamente la existencia de un tratado o la posibilidad de re extradición entre las Partes requirentes.

2 - La decisión se comunicará a todos los Estados involucrados, en los términos del numeral 1 del artículo 21.

Artículo 13
Detención provisoria

1 - En caso de urgencia y como acto previo de una solicitud formal de extradición, las Partes pueden solicitar la detención provisoria de la persona a extraditar.

2 - La solicitud de detención provisoria indica la existencia de mandato de detención o de decisión condenatoria contra la persona reclamada y debe contener la promesa de formalización de la solicitud de extradición, así como un resumen de los hechos constitutivos del delito, fecha y lugar donde fueron cometidos, indicación de los preceptos legales aplicables y todos los datos disponibles sobre la identidad, nacionalidad y localización de esa persona.

3 - La solicitud de detención provisoria es trasmitida a la autoridad competente de la Parte requerida por la vía diplomática o, en la medida en que el derecho interno lo permita, directamente formulado por intermedio de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.

4 - En cualquier caso, la solicitud puede ser trasmitida por vía postal, telegráfica, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su registro por escrito, y que sea permitido por el derecho interno de ambas Partes.

5 - La decisión sobre la detención y su mantenimiento es tomada de conformidad con el derecho de la Parte requerida y comunicada inmediatamente a la Parte requirente.

6 - La parte requerida informará a la Parte requirente, por el medio más rápido, sobre el resultado de los actos practicados para la detención, cesando la detención provisoria si la solicitud de extradición no es recibida en un plazo de 20 días luego de la misma, pudiendo, sin embargo, prolongarse hasta 40 días por razones atendibles, invocadas por la Parte requirente, que lo justifiquen.

7 - Las Partes pueden, si el respectivo derecho interno lo permite, atribuir validez jurídica a medios telemáticos de trasmisión de la solicitud especialmente la "telecopia" o el correo electrónico.

8 - La restitución a la libertad no impide la nueva detención provisoria de la persona o la presentación de la solicitud de extradición, siempre que se envíe conjuntamente una nueva solicitud de detención, aún después del plazo a que se refiere el numeral 5 del presente artículo.

9 - Con la solicitud de detención provisoria la Parte requirente puede solicitar la aprehensión de los bienes, objetos o instrumentos encontrados en poder del detenido en el momento de la detención.

Artículo 14
Extradición con el consentimiento del interesado

1 - Siempre que el derecho interno de la Parte requerida lo permita, la persona detenida con fines de extradición podrá dar su consentimiento en ser entregada a la Parte requirente renunciando al procedimiento formal de extradición después de ser advertida de que tiene derecho a dicho procedimiento.

2 - El consentimiento a que se refiere el numeral anterior debe resultar de la libre determinación de la persona reclamada y otorgado a través de declaración personal en los términos de la respectiva legislación interna de la Parte requerida.

3 - Las Partes podrán definir, posteriormente, y de acuerdo con sus respectivas disposiciones aplicables, las condiciones bajo las cuales el consentimiento otorgado por la persona requerida en los términos del numeral 1 implicaría dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 10 del presente Tratado.

Articulo 15
Entrega de objetos y valores aprehendidos

1 - En la medida en que el derecho interno de la Parte requerida lo permita y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, así como de sus legítimos propietarios o poseedores y los del Estado, que deberán ser debidamente respetados, los objetos y valores encontrados en su territorio que hayan sido adquiridos como resultado del delito o que puedan ser necesarios como prueba de éste, deben ser entregados a la Parte requirente, si ella lo solicitara y en caso de que la extradición sea concedida, a fin de que sean decomisados a su favor.

2 - La entrega de los objetos y valores referidos en el numeral anterior se hace aunque la extradición, habiendo sido concedida, no se efectivice, especialmente por fuga o muerte de la persona reclamada.

3 - Se exceptúa la posibilidad de envío diferido o bajo condición.

Artículo 16
Fuga del extraditado

El extraditado, que después de entregado a la Parte requirente se evade antes de extinguido el proceso penal o de extinguida la pena y vuelve o es encontrado en el territorio de la Parte requerida, es nuevamente detenido y entregado a la Parte requirente, a través de orden de detención enviado por la autoridad competente, excepto en el caso de que haya habido violación a las condiciones en que la extradición fue concedida.

Artículo 17
Trámite de la solicitud

Las solicitudes de extradición, así como toda la correspondencia relacionada con los mismos, serán trasmitidos directamente a través de la autoridad competente, para esos efectos, designada por las Partes y ulteriormente comunicada entre las mismas.

Artículo 18
Contenido e instrucción de la solicitud de extradición

1 - La solicitud de extradición debe incluir:

a) El nombre de la autoridad de la que emana y de la autoridad a la que se dirige, pudiendo esta designación hacerse en términos generales;

b) El objeto y motivo de la solicitud;

c) La calificación jurídica de los hechos que motivan el proceso;

d) La identificación de la persona cuya extradición se requiere, con mención expresa de su nacionalidad;

e) Una descripción de los hechos y su localización en el tiempo y en el lugar;

f) El texto de las disposiciones legales aplicables en la Parte requirente relativas al delito y a la pena correspondiente;

g) Demostración de que, en el caso concreto, la persona a extraditar está sujeta a la jurisdicción penal de la Parte requirente;

h) Prueba, en caso de delito cometido en un tercer Estado, de que éste no reclama al extraditado por causa de ese delito;

i) Garantía formal de que la persona extraditada no será re extraditada para un tercer Estado, ni detenida para proceso penal, para cumplimiento de pena o para otro fin, por hechos diversos de los que fundamentaron la solicitud y que le sean anteriores o simultáneos;

j) Siendo necesario, la información, en los casos de condena en proceso de ausentes, de que la persona reclamada puede recurrir la decisión o solicitar nuevo juicio luego de efectivizada la extradición.

2 - A la solicitud de extradición deben anexarse los siguientes elementos:

a) Mandato de detención de la persona reclamada, emitido por la autoridad competente, o de cualquier otra decisión adoptada de la misma fuerza, emitido en la forma prescrita por el derecho interno de la Parte requirente;

b) Certificado o copia autenticada de la decisión condenatoria, en caso de extradición para proceso penal;

c) Certificado o copia autenticada de la decisión condenatoria, en caso de extradición para cumplimiento de la pena, así como documento comprobatorio de la pena a cumplir, si ésta no corresponde a la duración de la pena impuesta en la decisión condenatoria;

d) Copia de los textos legales relativos a la prescripción del proceso penal o de la pena, conforme el caso;

e) Declaración de la autoridad competente relativa a los hechos o actos que hayan suspendido o interrumpido el plazo de prescripción, según el derecho interno de la Parte requirente;

f) Siendo necesario, copia de los textos legales relativos a la posibilidad de recurso de la decisión o de realización de nuevo juicio en el caso de condena en proceso de ausentes;

g) La solicitud de aplicación de medidas cautelares de conservación de bienes, objetos o instrumentos que están en poder de la persona reclamada en el momento de su detención, o descubiertos posteriormente, que puedan servir como prueba en el proceso penal en la Parte requirente.

Artículo 19
Elementos complementarios

1 - Cuando la solicitud esté incompleta o no esté acompañada de elementos suficientes para permitir a la Parte requerida una decisión, puede ésta solicitar que le sean suministrados elementos o informaciones complementarias, en un plazo máximo de 30 días a contar de la notificación a la Parte requirente.

2 - El no envío de los elementos o informaciones no impide que la Parte requirente prosiga la solicitud de extradición luego de obtenidos esos elementos, pudiendo haber lugar a nueva detención, en los términos del numeral 7 del artículo 13 del presente Tratado.

3 - Si una persona que está detenida en virtud de una solicitud de extradición, es liberada por el hecho de que la Parte requirente no hubiese presentado los elementos complementarios en los términos del numeral 1 del presente artículo, la Parte requerida deberá notificar a la Parte requirente, lo antes posible, la decisión tomada.

Articulo 20
Detención del extraditable

1 - Las Partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la solicitud de extradición, incluso a buscar y detener a la persona reclamada.

2 - La detención de la persona reclamada, desde la recepción de la solicitud de extradición hasta su entrega a la Parte requirente, se regirá por las normas vigentes de la Parte requerida.

Artículo 21
Comunicación de la decisión y entrega y remoción del extraditado

1 - La Parte requerida informará a la Parte requirente, en el plazo más corto posible, de la decisión sobre de la solicitud de extradición, indicando en caso de rechazo total o parcial, los motivos de ese rechazo.

2 - Concedida la extradición, la Parte requerida informa a la Parte requirente del lugar y fecha de entrega de la persona reclamada y de la duración de la detención por ella sufrida.

3 - La Parte requirente debe ir a retirar a la persona reclamada de la Parte requerida dentro de un plazo razonable fijado por esta última, no superior a 40 días.

4 - El plazo referido en el numeral anterior es prorrogable en la medida exigida por el caso concreto, cuando por razones de fuerza mayor comunicadas entre las Partes, principalmente una enfermedad verificada por perito médico que ponga en peligro la vida del extraditado, impidiendo su traslado dentro de ese plazo.

5 - Pasado el plazo referido en los numerales 3 y 4 sin que alguien se presente a recibir al extraditado, al mismo se le restituye la libertad.

6 - La Parte requerida puede rechazar la extradición de una persona que no haya sido trasladada en el plazo referido en este artículo.

Artículo 22
Tránsito

1 - Es permitido el tránsito por el territorio de cualquiera de las Partes de persona que no sea nacional de esa Parte y haya sido extraditada para la otra por un tercer Estado, desde que no se opongan motivos de orden público y que se trate de delito justificativo de extradición en los términos del presente Tratado.

2 - La solicitud de tránsito será trasmitida por cualquiera de las vías referidas en el artículo 17 del presente Tratado, debe identificar al extraditado y contener la información relativa a los elementos referidos en el numeral 2 del artículo 13 del mismo Tratado.

3 - Compete a las autoridades del Estado de tránsito mantener bajo custodia al extraditado mientras éste permanece en su territorio.

4 - Sin prejuicio de lo dispuesto por el numeral 1, si se utiliza transporte aéreo y no está previsto un aterrizaje en el territorio de una de las Parte es suficiente una comunicación de la Parte interesada.

Artículo 23
Gastos

1 - Quedan a cargo de la Parte requerida los gastos derivados de la extradición hasta la entrega del extraditado a la Parte requirente.

2 - Quedan a cargo de la Parte requirente:

a) Los gastos de traslado del extraditado de un Estado a otro;

b) Los gastos causados por el tránsito del extraditado;

c) Los gastos derivados del envío de cosas aprehendidas.

3 - Lo dispuesto en el numeral anterior puede ser derogado por acuerdo entre las Partes.

Artículo 24
Idioma

Las solicitudes de extradición y los documentos que los instruyan, hechos de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, serán escritos en el idioma de la Parte requirente y acompañados de una traducción en el idioma de la Parte requerida.

Artículo 25
Entrada en vigor

El presente Tratado entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación, por escrito y por vía diplomática, de que fueron cumplidos todos los requisitos de Derecho Interno de las Partes necesarios para esos efectos.

Artículo 26
Solución de controversias

Toda controversia relativa a la aplicación o a la interpretación del presente Tratado será solucionada a través de la negociación, por vía diplomática.

Artículo 27
Revisión

1 - El presente Tratado puede ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera de las Partes.

2 - Las modificaciones entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 25 del presente Tratado.

Artículo 28
Vigencia y denuncia

1 - El presente Tratado permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

2 - Cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, denunciar el presente Tratado mediante previa notificación, hecha por escrito y por vía diplomática.

3 - Los efectos cesan seis meses después de la fecha de recepción de la denuncia, hecha por escrito o por vía diplomática.

4 - El presente Tratado se aplica a las solicitudes formuladas luego de su entrada en vigor, independientemente de la fecha de la práctica de los hechos.

Artículo 29
Registro

La Parte en cuyo territorio el presente Tratado sea firmado, en el más breve plazo posible luego de su entrada en vigor, lo someterá a registro de la Secretaria de las Naciones Unidas, en los términos del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, debiendo igualmente notificar a la otra Parte de la conclusión de este procedimiento e indicarle el número atribuido al registro.

Hecho en Lisboa el día 25 de octubre de 2017, en dos ejemplares, redactados en idioma castellano y en idioma portugués, siendo ambos textos fidedignos.

Por la República Oriental del Uruguay	Por la República Portuguesa
María Julia Muñoz	Francisca Van Dunem
Ministra de Educación y Cultura	Ministra de Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, suscrito en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 25 de octubre de 2017.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

8

Decreto 414/018

Créase la Comisión para la demarcación y delimitación entre las Islas Timoteo Domínguez y Martín García, y determínase su integración.

(5.994*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: la necesidad de proceder a la demarcación y delimitación entre las Islas Timoteo Domínguez y Martín García, de conformidad con el artículo 46 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo;

RESULTANDO: que, a tales efectos, es menester constituir una Comisión integrada por los servicios técnicos de los órganos competentes en dicha materia;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo preceptuado en los artículos 41, 44, 45 y 46 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Comisión para la demarcación y delimitación entre las Islas Timoteo Domínguez y Martín García, la cual estará integrada por el señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, quien la presidirá, y un delegado de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos delegados del Ministerio de Defensa Nacional (Servicio Geográfico Militar y Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada Nacional) y un delegado de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

9

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KISKALI S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).

(6.018)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2069/18

Montevideo, 19 de Diciembre de 2018

VISTO: que la empresa ANTILUR S.A., se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en

Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ANTILUR S.A. con fecha 20 de noviembre de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ANTILUR S.A. (desde el 20 de noviembre de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados	KISKALI S.A.	KISKALI S.A.	ANTILUR S.A. RUT: 214200240016
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás	KISKALI S.A.	KISKALI S.A.	ANTILUR S.A. RUT: 214200240016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10

Ley 19.705

Desígnase con el nombre "Luis Alfredo Pinna Colla" la Escuela Nº 25 del departamento de Paysandú.

(5.971*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Luis Alfredo Pinna Colla" la Escuela Nº 25 del departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Luis Alfredo Pinna Colla" la Escuela Nº 25 del departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.



11

Ley 19.706

Desígnase con el nombre "Basilio Martinote Rieffel" la Escuela Nº 53 de Sauce Batoví, departamento de Tacuarembó.

(5.972*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Basilio Martinote Rieffel" la Escuela Nº 53 de Sauce Batoví, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Basilio Martinote Rieffel" la Escuela Nº 53 de Sauce Batoví, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

12

Ley 19.707

Desígnase con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

(5.973*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes Nº 64 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

13

Ley 19.708

Desígnase con el nombre "Ingeniero José Luis Massera Lerena" el Liceo de villa Juanicó, departamento de Canelones.

(5.974*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Designase con el nombre "Ingeniero José Luis Massera Lerena" el Liceo de villa Juanicó, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Ingeniero José Luis Massera Lerena" el Liceo de villa Juanicó, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

14

Ley 19.709

Desígnase con el nombre "Azucena Mederos" la Escuela Especial Nº 80 de la ciudad de Treinta y Tres.

(5.975*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Azucena Mederos" la Escuela Especial Nº 80 de la ciudad de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Azucena Mederos" la Escuela Especial Nº 80 de la ciudad de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

15

Ley 19.710

Desígnase con el nombre "Italia" la Escuela Nº 57 del departamento de Paysandú.

(5.976*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Italia" la Escuela Nº 57 del departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Italia" la Escuela Nº 57 del departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

16

Ley 19.713

Declárase de Interés Nacional la conmemoración de los cien años de la inauguración del Palacio Legislativo.

(5.991*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la conmemoración de los cien años de la inauguración del Palacio Legislativo ocurrida el 25 de agosto de 1925.

Artículo 2º.- Facúltase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo la disposición de las medidas necesarias para la celebración de los actos conmemorativos y para la refacción del edificio, a cuyos efectos deberá conformar una comisión honoraria integrada por un Legislador de cada partido político con representación parlamentaria, un representante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, un representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y un historiador connotado.

Artículo 3º.- La comisión deberá formular un cronograma de actos conmemorativos y un plan de refacciones del edificio que deberá presentar ante la Comisión Administrativa, dentro del plazo que esta determine.

A tales efectos, la comisión podrá recabar la información técnica, histórica, financiera, presupuestal o de cualquier otra índole, que sea necesaria.

Artículo 4º.- La Comisión Administrativa del Poder Legislativo aprobará de forma total o parcial el plan, pudiendo realizar las modificaciones que entienda pertinente.

Artículo 5º.- Para la ejecución del plan aprobado, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo deberá realizar las previsiones presupuestales que estime pertinentes, atento a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.821, del 23 de abril de 1997 y observando el artículo 13 inciso 3º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2018.
GLORIA RODRÍGUEZ, 2da, Vicepresidenta; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara de interés nacional la conmemoración de los cien años de la inauguración del Palacio Legislativo.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS

17

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 23 "Alquiler, servicios y soporte de equipos de filmación", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.969)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 23 "Alquiler, servicios y soporte de equipos de filmación"**, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Noelia Méndez, el delegado empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y de las empresas del sector y los delegados de los trabajadores: Sres Eduardo Camargo, Juan del Valle y Miriam Borba en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS) y de los trabajadores del sector, quienes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Ámbito de aplicación**. Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Alquiler, servicios y soporte de equipos de filmación".

SEGUNDO: **Vigencia**. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses).

TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2018**. Los salarios mínimos y sobrelaudos hasta $ 75.000 nominales (ajustados por el IPC de los seis meses inmediatos anteriores a cada ajuste salarial) vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un

incremento de 4.21% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.44% por concepto de correctivo de inflación, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados en el período 1º de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 y la inflación efectivamente verificada en el mismo y b) 3.75% por incremento de salario nominal.

Por lo tanto, los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2018 serán:

Administración y atención al cliente	
Telefonista / Recepcionista	$ 21222
Auxiliar Administrativo	$ 22212
Atención al Cliente	$ 24165
Secretaria/o	$ 26447
Encargado/a Administración	$ 28736
Depósito Chequeo y Mantenimiento	
Sereno limpiador	$ 21222
Peón	$ 22212
Auxiliar de preparación y chequeo y equipos	$ 24165
Chofer	$ 26447
Preparación chequeo y mantenimiento habitual de equipos	$ 27708
Encargado de depósito	$ 28736
Técnico en mantenimiento y reparaciones	$ 31297
Encargado de mantenimiento	$ 39121

Los salarios mínimos que anteceden podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.

Los salarios que figuran como mensuales podrán ser abonados indistintamente por jornal dividiendo el sueldo entre 25 o por hora dividiendo el sueldo entre 200.

Los salarios superiores a $ 75.000 nominales (ajustados por el IPC de los seis meses inmediatos anteriores a cada ajuste salarial) tendrán un incremento de 3,70% producto de la acumulación de a) 0,44% por correctivo final de inflación por la diferencia entre los incrementos salariales y la inflación verificada efectivamente en el período 1/7/2017 a 30/06/18 y b) 3,25% incremento salarial nominal.

*** Los cargos de dirección, gerentes y ejecutivos no tendrán durante la vigencia del presente acuerdo los incrementos salariales establecidos en el mismo; a excepción del correctivo por inflación de 0,44% aplicado en julio de 2018.

CUARTO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2019** Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento de 3.75%. Por tanto, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2019 serán:

	ENERO 19
Categorías	Salario mensual
ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	
Telefonista / Recepcionista	22.018
Auxiliar Administrativo	23.045
Atención al Cliente	25.071
Secretaria/o	27.439
Encargado/a Administración	29.814
DEPÓSITO, CHEQUEO Y MANTENIMIENTO	
Sereno limpiador	22.018
Peón	23.045
Auxiliar de preparación y chequeo y equipos	25.071
Chofer	27.439
Preparación chequeo y mantenimiento habitual de equipos	28.747
Encargado de depósito	29.814
Técnico en mantenimiento y reparaciones	32.471
Encargado de mantenimiento	40.589

Los salarios mínimos que anteceden podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.

Los salarios que figuran como mensuales podrán ser abonados indistintamente por jornal dividiendo el sueldo entre 25 o por hora dividiendo el sueldo entre 200.

Los salarios superiores a $ 75.000 nominales(ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3,25%.

QUINTO: **Salvaguarda**. Transcurridos doce meses de vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2018 a 30 de junio de 2019 y los incrementos salariales aplicados - sin tomar en consideración el ajuste por inflación realizado en el mes de julio de 2018 -, el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto transcurridos 18 meses de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2019**: Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento salarial nominal de 3.50%.

Aquellos salarios superiores a $ 75.000 nominales (ajustados conforme a la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3%.

SÉPTIMO: **Correctivo**: Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, un correctivo por inflación (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada en el período 1º de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019 y los ajustes salariales otorgados en igual período - el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018-. El correctivo no será de aplicación si hubiere correspondido la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2020**: Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento salarial nominal de 3.50%.

Aquellos salarios superiores a $ 75.000 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3%.

NOVENO: **Correctivo final**. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo por inflación (en más), si corresponde, - el correctivo por inflación realizado en julio de 2018- por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo a los 18 meses de vigencia, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste entre la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período.

DÉCIMO: **Gatillo**: Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO PRIMERO: **Beneficios anteriores**: Se ratifica la vigencia de los beneficios establecidos en convenios y acuerdos de Consejos de Salarios anteriores en tanto no se contrapongan con las disposiciones del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: **Equidad de género**. Las empresas promoverán la equidad de género en la relación laboral, conforme a la legislación vigente. Asimismo las partes se comprometen a difundir y hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por las leyes 19.580 (Violencia hacia las mujeres basada en género) y 19.530 (Lactancia materna) y su Decreto reglamentario Nro. 234/018 de fecha 30 de julio de 2018.

DÉCIMO TERCERO: **Corresponsabilidad licencia para cuidados**. Aquellos trabajadores que tengan hijos menores de 15 años en situación de internación, en instituciones de salud, tendrán derecho a una licencia especial de hasta 2 días libres al año, sin goce de sueldo no acumulables de un año a otro. Las horas equivalentes a dichas jornadas podrán fraccionarse en periodos de 4 horas como mínimo. Para la utilización de la licencia referida deberá existir previa comunicación al empleador, con 24 horas de anticipación, salvo razones de fuerza mayor. El trabajador deberá presentar oportunamente constancia fehaciente de internación.

Para aquellos trabajadores que perciban presentismo el uso de esta licencia especial no implicará pérdida ni prorrateo de dicho beneficio.

DÉCIMO CUARTO: **Violencia de género**. Las partes acuerdan que las disposiciones de la ley 19.580 serán de aplicación a cualquier persona con independencia de la identidad de género de la misma.

DÉCIMO QUINTO: **Género y equidad**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17.514 y Ley 19.850 sobre violencia de género y Ley 17.817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Asimismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR).

Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la Ley 17.242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la Ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a todas las personas sin distinción alguna. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.

DÉCIMO SEXTO: **Capacitación**. Las partes acuerdan trabajar conjuntamente a los efectos de utilizar los mecanismos brindados por INEFOP, a través de sus programas para la capacitación profesional de los trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Cláusula de Paz**. Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

DÉCIMO OCTAVO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48 hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. Leída, se firman de conformidad ocho ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Eduardo Camargo; Juan del Valle; Miriam Borba.

18

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 3 "Industria Pesquera", Sub Grupo 04 "Granjas y Criaderos Marítimos", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(6.017)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 30 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 3**: **"Industria Pesquera", Subgrupo Nº 04**: **"Granjas y Criaderos Marítimos"** comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dra. Carolina Vianes, Téc. Raúl Marichal, y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Sres. Ricardo Piñeiro y Juan Riva- Zucchelli, Cr. Saul Feldman y el Dr. Sergio Araujo, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector, por DELEGACION DE LOS TRABAJADORES: los Sres. Carlos Vega, José Umpierrez, Daniel Toroco, Rodrigo Martínez y Sergio Castro quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores del subgrupo,arriban al siguiente acuerdo, que regulará las condiciones laborales del Grupo y Sugbrupo referido y hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: **Alcance territorial y subjetivo**. El presente acuerdo tiene alcance dentro de todo el territorio nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El período de vigencia será de veinticuatro meses, - comprendido entre el 1º de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020,- disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales semestrales en las siguientes oportunidades: el 1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019 y 1º de enero de 2020 respectivamente.

Ajuste salarial del 1º de julio del año 2018: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2018, ya actualizado con el 2,02% (por concepto de correctivo de inflación según Acta de Ajuste de fecha 3 de agosto de 2018) un aumento de 3,75% (tres con setenta y cinco por ciento).

Ajuste salarial del 1º de enero del año 2019.
Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de diciembre de 2018, un aumento de 3,75% (tres con setenta y cinco por ciento).

Ajuste salarial del 1º de julio del año 2019.
Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2019 un aumento de 3,5% (tres con cinco por ciento).

Ajuste salarial del 1º de enero del año 2020.
Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de diciembre de 2019 un aumento de 3,5% (tres con cinco por ciento).

Correctivos de Inflación: **I)** Transcurridos doce meses de la fecha de vigencia del presente acuerdo se aplicará si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) A final del acuerdo se aplicará si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos doce meses de vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

CUARTO: **Categorías Laborales aplicables a la Cría de Esturiones:** Las partes ratifican la descripción de categorías laborales descriptas en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 16 de diciembre de 2016 (Sexta Ronda) con los salarios mínimos al 1º de julio de 2018 que se detallan a continuación:

Categorías	Valor Nominal Mensual
I	$ 19.875
II	$ 22.768
III	$ 30.354

En caso de tareas en plantas, si el trabajador, cualquiera que sea su categoría, eventualmente realizare tareas de "filetero" descrita dentro de la categoría III del Grupo 03, Subgrupo 02 "Plantas de Procesamiento de Pescado", se abonará de acuerdo al laudo de dicho subgrupo de Consejo de Salarios, abonándose la diferencia, en caso de corresponder, respecto a la categoría laboral del afectado a la tarea y por las horas que lo hubiese hecho.

QUINTO: **BENEFICIOS Y CONDICIONES LABORALES GENERALES**

1) Día del trabajador de la Pscicultor - Declarase el día 16 de noviembre de cada año como "Día del Pscicultor", estipulándose que el mismo será considerado a todos los efectos como feriado no laborable pago.

2) Prima por antigüedad- A los efectos de incentivar la especialización y permanencia de los trabajadores en el sector, las partes acuerdan la presente prima por antigüedad.

Los trabajadores que computen por lo menos un año de antigüedad en la empresa (doce meses contados desde la fecha de ingreso), percibirán una prima por antigüedad cuyo monto mensual será equivalente al 1% (uno por ciento) del salario nominal que perciban y que se incrementará progresivamente en un 1% (uno por ciento) adicional cada tres años (treinta y seis meses) de antigüedad en la empresa, con un tope máximo de 10% (diez por ciento).

A efectos del comienzo del cómputo de la prima por antigüedad para los trabajadores que actualmente trabajan en las empresas comprendidas en este acuerdo, se tomará en cuenta la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo como si fuera la fecha de ingreso a la misma, en el caso de los trabajadores que ingresen después de esa fecha, se tomará la fecha efectiva de ingreso.

3) Carne de Salud Laboral Las empresas se harán cargo del costo del carné de salud del personal, aún en el caso de ser diferencial. Se deja constancia expresa que las empresas asumirán dicho costo cada vez que la normativa en vigencia exija dicho carné al trabajador en función de las actividades que desarrolla. En aquellos casos en que por razones particulares, el trabajador amerite una eventual renovación en un tiempo menor a 2 años, el costo del mismo será de cargo del trabajador.

4) Canasta navideña.- Las empresas entregarán una canasta navideña a cada trabajador antes del 24 de diciembre de cada año.

5) Ropa de Trabajo: Las empresas proveerán a los trabajadores del área operativa una vez por año la siguiente ropa de trabajo: un mameluco o similar, un short, una remera, un par de botas, un par de zapatos y una campera de abrigo. La campera de abrigo será entregada antes del 30 de abril de cada año.

Para el personal que trabaja a la intemperie además de lo enumerado previamente, las empresas deberán entregar una vez por año un equipo de lluvia y para el personal de mantenimiento, además de lo establecido en el numeral anterior, un par de zapatos de seguridad.

Asimismo se entregará de forma personalizada equipo para trabajo de agua a aquellos operarios que por las tareas que desempeñen requieran de ese equipo especial, debiendo el trabajador velar por el cuidado y el uso adecuado de dicha indumentario. Para el caso que se necesite mas de uno por año deberá verificarse que el estado del que se devuelve tenga el desgaste propio de la actividad tornándolo inutilizable.

6) Condiciones Locativas de trabajo: Las empresas deberán tener adecuados vestuarios, baños, duchas y servicios sanitarios, así como adecuado y completo botiquín de primeros auxilios al alcance de los trabajadores.

7) Licencias especiales: Las empresas otorgarán las licencias especiales establecidas en la normativa vigente (licencia por estudio, por paternidad, adopción, legitimación adoptiva, matrimonio, duelo).

8) Nocturnidad: Las horas de trabajo realizadas entre las 22:00 y las 06:00 horas tendrán un recargo del 20%.

9) Instancias de diálogo. Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo, y de mantenerse el diferendo, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo 3, "Industria Pesquera", Sub-grupo 04, "Plantas de Procesamiento de Pescado", el que cumplirá las funciones de conciliación previstas en la Ley Nº 10.449.

10) Las partes acuerdan que al 1º de julio de 2019 revisarán según las posibilidades de las empresas del sector a ese momento, la posibilidad de otorgar un ajuste adicional en tickets alimentación.

SEXTO.- Cláusula Gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados em dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SÉPTIMO.- Igualdad de género: Los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el presente acuerdo percibirán el mismo salario por trabajo de igual valor, así como los mismos beneficios, sin discriminación alguna por razones de sexo.

OCTAVO.- Industria Nacional: Las empresas tendrán en cuenta y en la medida de lo posible preferirán los productos de la industria nacional para los insumos necesarios para su operativa.

VOTACIÓN:

Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecido por el art. 14 de la Ley 10.449.

En este estado se somete a votación el Acuerdo alcanzado por los sectores empleador y trabajador, resultando el mismo aprobado por voto afirmativo de estos dos sectores, absteniéndose la delegación del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

Carolina Vianes; Raúl Marichal; Danilo Correa; Ricardo Piñeiro; Juan Riva-Zucchelli; Saúl Feldman; Sergio Araújo; Carlos Vega; José Umpiérrez; Daniel Toroco; Rodrigo Martínez; Sergio Castro.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

19

Resolución 2.947/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mara Castro Raffo como Encargada de la Dirección del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.979)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por el doctora Mara Castro Raffo, a la Encargatura de la Dirección del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: que la referida técnica adopta la referida decisión a los efectos de cumplir con lo establecido en las Bases del Llamado a Concurso para las Funciones de Encargado de Director de Hospital;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE No. 2993/2018 de fecha 23/5/2018.

La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE

1º) Acéptase la renuncia presentada por la doctora Mara Castro Raffo, a la Encargatura de la Dirección del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Establécese que la referida técnica cumplirá funciones en la Unidad de Enlace del Centro Hospitalario Pereira Rossell, con Compromiso Funcional de 36 horas de Medico Especialista.

3º) Adécuase el salario que percibe la Dra. Castro a las nuevas funciones asignadas.

4º) Determinase que la referida técnica deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE, así como la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento Gerencia General de ASSE, la Dirección de la Región Sur y Dirección de Desarrollo Humano de RRHH.

Res No. 2947/2018
BS
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 3.325/018

Desígnase a la funcionaria Sra. Daniela Camacho perteneciente a la RAP de Paysandú, comprendida en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(5.946)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda.

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado.

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales.

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a la funcionaria de la U.E. 041 - RAP Paysandú que se encuentra desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejerce la función sin remuneración, comprendida en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vinculo	Función (Jefe dpto. Supervisor General/ área/ servicio)
Daniela Camacho	3.298.299-3	14/03/18	Presupuesto	Supervisor Área

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 4549/2018
Res: 3325/2018
NFC
Dr. VICTOR FOMICHOV, Director (I), Región Oeste, A.S.S.E.

21

Resolución 3.327/018

Desígnanse a los funcionarios que se determinan pertenecientes al Centro Departamental de Soriano, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(6.019)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda.

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado.

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales.

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 030 - Centro Departamental de Soriano que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vinculo	Función (Jefe dpto. Supervisor General/área/ servicio)
Silvia González	2.941.374-1	01/05/18	Presupuestado	Supervisor de Turno
Bibiana Godoy	2.671.104-7	01/09/17	Presupuestado	Supervisor de Turno

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 29/068/3/4545/2018
Res: 3327/18
/mmf
Dr. Victor Fomichov, Director (I), Región Oeste, A.S.S.E.

22

Resolución 4.069/018

Autorízase la contratación de la Sra. Juliana Verdier Jaime, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Lil María Rodríguez Orona perteneciente a la RAP de Flores.

(6.020)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Julio de 2018

Visto: la gestión formulada por la Red de Atención Primaria de Flores respecto a la suplencia de la Sra. Lil Maria Rodriguez Orona, con C.I. 2.927.837-5 como Auxiliar de Enfermería quien se encuentra con licencia ordinaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la unidad no cuenta con disponibilidad por parte de los suplentes inscriptos en el Llamado vigente para cubrir la acefalía que se presenta;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención de Atención Primaria de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Juliana Verdier Jaime, con C.I. 5.139.782-0 por el período comprendido entre el 16/07/18 al 19/07/18 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Juliana Verdier Jaime, con C.I. 5.139.782-0 por el período del 16/07/18 al 19/07/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Lil Maria Rodriguez Orona, con C.I. 2.927.837-5.

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Flores U.E. 081, a efectos de notificar a la interesada, tomar nota la División Remuneraciones de la Gerencia de RRHH de A.S.S.E. y la Región Oeste. Cumplido, archívese en la respectiva Unidad Ejecutora 081.

Res: 4069/2018
Ref.: 29/081/3/37/2018
SC. / jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 4.237/018

Contrátanse a las personas que se determinan para ocupar por Concurso de Méritos y Oposición, cargos de Practicantes Internos, en Régimen de Internado Obligatorio.

(5.951)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Agosto de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Concurso de Méritos y Oposición realizado para proveer 348 cargos de Practicantes Internos (en Régimen de Internado Obligatorio), en las distintas dependencias de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y de Facultad de Medicina;

RESULTANDO: I) que el Decreto Nº 601/989 de 19 de diciembre de 1989, dispone que el régimen de Internado Obligatorio tendrá una duración de un año;

II) que en razón de haber cesado con fecha 31 de julio de 2018, los Practicantes (Internado Obligatorio) que venían actuando en los cargos concursados, se autorizó a los técnicos propuestos a comenzar el desempeño de sus tareas con fecha 1º de agosto de 2018, a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Servicios Asistenciales:

CONSIDERANDO: I) que Facultad de Medicina con fecha 10 de julio del corriente, propone ampliar los cargos a proveer agregando 35 plazas más, a los 348 cargos llamados a concurso, oportunamente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 29º del citado Decreto;

II) que el Tribunal que intervino en el referido Concurso, propone para ocupar los cargos en titularidad, a los aspirantes que resultaron ganadores, luego de cumplidas todas las etapas reglamentarias;

III) lo actuado por el Departamento de Concursos de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el Decreto Nº 601 de diciembre de 1989, Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29 de julio de 2007 y Resolución del Directorio Nº 5674 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
RESUELVE :

1º) Contrátase en el Inciso 29 - Administración de los Servicios de Salud del Estado - a las personas que se detallan en el anexo que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, para ocupar por Concurso de Méritos y Oposición, 383 (trescientos ochenta y tres) cargos de Practicantes Internos, en Régimen de Internado Obligatorio (Unidad Ejecutora 068 Programa 005-Escalafón B- Grado 07), de acuerdo con el resultado obtenido en el concurso realizado, a partir del 1º de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019.

2º) Señálase que los Internos mencionados deberán cumplir un régimen de 44 horas semanales de labor.

3º) Establécese que los técnicos que declaren poseer otro cargo público, deberán realizar la correspondiente acumulación de sueldos.

4º) Comuníquese. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos, Dirección Desarrollo Humano (Departamentos de Concursos), Dirección Gestión Administrativa (División Remuneraciones) y Gerencia Administrativa (Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora 068).

Ref: 29/068/3/597/2018
Res Nº 4237/18
/mss
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

RÁNKING	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	F. NACIMIENTO
1	GIMENA	PLACIDA	BENITEZ	FERREIRA	45942845	29/01/1994
2	MARIA	EUGENIA	GONZALEZ	NUÑEZ	38978912	22/11/1986
3	MAGDALENA		TELES	GANDOLFO	48866359	20/08/1993
4	ALEJANDRO		VITAL	UMPIERREZ	45628950	01/09/1993
5	ANDREA		ZAMORA	LONGINOTTI	46571495	08/04/1994
6	LUCIA		ARROYO	AKIKI	48770732	27/11/1993
7	SABRINA		DELLA MEA	GRATTAROLA	46498845	08/04/1994
8	DIEGO		CASTRO	ZUBELDIA	47800312	15/11/1993
9	VALENTINA		OROZA	MACHUCA	48698089	09/10/1993
10	LUCIA		YAO	CLAVERO	46039031	26/12/1993
11	HELEN	DAIANA	SILVA	ARAUJO	45939878	08/05/1994
12	DENISE		CARRERE	SEIZER	46768278	12/09/1992
13	NOELIA	ANABEL	LOPEZ	OLIVERA	49123841	11/12/1993
14	VALENTINA	FERNANDA	OLIVERA	VELAZQUEZ	50070578	30/12/1993
15	VALENTINA		FAILU	AMARO	48706951	30/03/1993
16	JOSEFINA		MORA	FORNI	45247879	04/07/1993
17	MARIA	VICTORIA	IRAOLA	BENTANCUR	46376231	09/05/1994
18	GREGORY		MARRERO	CEDRES	47496155	08/01/1994
19	MARIA	EUGENIA	RODRIGUEZ	IACOPINO	51587025	12/06/1993
20	RAFAELA		SALVERAGLIO	HERNANDEZ DE SOUZA	45709251	25/10/1993
21	SANTIAGO	DAVID	FONTAO	TEJERA	53005536	23/09/1993
22	SOFIA		GAZZANEO	DE CHIARA	45421055	05/10/1992
23	RODRIGO	MARTIN	RIOS	DOLDAN	46165951	17/11/1993
24	INES		GERVAZ	CANESSA	47270383	20/08/1993
25	ISABEL		LARRE BORGES	BENAVIDES	47380184	06/12/1993
26	NAHIARA		LEQUINI	PECHI	45985281	21/12/1993
27	MARIA	AGUSTINA	IRAOLA	PADULA	44736702	02/12/1991
28	SANTIAGO	MARTIN	SALVO	ROSA	45087316	03/02/1993
29	YESSICA		MENA	MACHADO	49286990	06/07/1992
30	LUCIA	INES	ROMERO	ARDOINO	44547329	23/09/1992
31	FLORENCIA	AGUSTINA	PATRI	FLORES	45994177	19/02/1994
32	VALENTINA		BERRUTTI	PIZZORNO	44074752	16/05/1991
33	MARIANA		MELLO	RIBEIRO	47141615	27/12/1993
34	VIRGINIA	ANDREA	NUÑEZ	SANGUINETTI	43910216	16/04/1987
35	KRIZIA		OSTERKAMP	TASSANO	55619403	03/12/1993
36	FLORENCIA	PAOLA	RODRIGUES	URRUTIA	47282936	14/07/1993
37	NOELA	ANASTASIA	KAUTZ	ALVEZ	46283672	18/07/1993
38	LETICIA	ANDREA	PELUFFO	SILVA	49656858	30/12/1993
39	MARIA	AMALIA	FERNANDES	RODRIGUEZ	48533835	07/01/1994
40	JONATHAN	MATHIAS	OJEDA	PEREZ	51999422	21/05/1993
41	MARIA	PAULA	RETTA	LABAT	49545116	09/07/1993
42	ROMINA		MUGURUZA	SERRA	46352728	16/06/1992
43	MARTINA	MARIA	BAÑALES	GAOINE	45618383	04/10/1993
44	JESSICA	ALEJANDRA	OLIVERA	SOSA	52483799	15/10/1993
45	JUAN	GABRIEL	HERNANDEZ	BODEANT	50465614	08/09/1993
46	ROMINA	FLORENCIA	PEREIRA	MARTINEZ	44906553	05/12/1992
47	MARIA	JOSE	ARRALDE	QUINTERO	46836897	21/11/1992
48	ROBERTO	JONATHAN	NUÑEZ	CAMPOS	44744741	29/03/1990
49	NAYRIM	DEL VALLE	CONTRERAS	VELASQUEZ	57289465	25/03/1993
50	FLORENCIA		BENITEZ	STURLA	45356187	02/05/1992
51	LUCIA		CASTELGRANDE	MARTINEZ	47125342	21/03/1994
52	CESAR	MAURICIO	PARADEDA	CHIESA	45333167	11/08/1993
53	FLORENCIA		SILVERA	DELFINO	45512503	06/03/1994
54	AGUSTINA		CALVETTE	BARROS	45206384	08/02/1993
55	MARIA	PAZ	RODRIGUEZ	BRUNO	46513047	16/09/1993
56	MARIA	AGUSTINA	ZINOVEEV	DE LEON	47127817	07/12/1993
57	JAVIER		NOBOA	BRAGA	47856800	01/04/1994
58	ANDREA	LETICIA	CASTAÑO	FOCCO	45451662	25/03/1994
59	ROCIO		SALADA	MORALES	44556130	08/10/1991
60	FLORENCIA		RODRIGUEZ	CUADRADO	46973366	04/09/1993
61	FEDERICO		AMORIN	CASELLA	48038352	08/11/1992
62	MIKAELA		DE AGRELA	MILGRON	45162641	02/12/1993
63	ANDREA		SANCHEZ	FAJARDO	54274419	06/07/1993
64	ELINA	GISSEL	DE VERA	BRAGGIO	45043045	12/08/1993
65	DANIELA	EMA	BARCALA	PAOLILLO	45910484	02/04/1994

66	MARIA	CLAUDINA	FAJARDO	FONTES	47511921	09/10/1993
67	YANINA	FLORENCIA	DOS SANTOS	LA CRUZ	52558786	02/03/1994
68	MARIA	VIRGINIA	MARSET	PEREIRA	48206355	24/04/1994
69	SHARON	IAEL	LEINWEBER	CAMARGO	47174111	11/04/1994
70	JUAN	IGNACIO	SEIJAS	BOZZO	46124303	31/03/1992
71	MARIA	NOEL	STRAZZARINO	PELUFFO	50518895	21/06/1993
72	ELISA		GRAÑA	GIANONI	44975102	27/05/1993
73	MELANI	TAMARA	BERTIN	CALIGARY	45966693	18/11/1993
74	AGUSTINA		DA SILVEIRA	DIESTE	48425220	06/06/1992
75	CAROLINA	MARIA	PEREZ	VERDIER	48056980	03/04/1994
76	DANIELA		TUCUNA	BONANCEA	47685566	06/02/1992
77	CAROLINA		IBAÑEZ	TECHEIRA	47045590	14/10/1993
78	ANALIA		RIOS	PRATO	46521064	14/11/1990
79	WILLIAM	HORACIO	NIELL	VALDOMIR	53266203	10/07/1993
80	JOAQUIN	ADOLFO	GNAZZO	PRADERIO	46755671	16/09/1993
81	SEBASTIAN	EZEQUIEL	ASSIMONTTI	CONTI	44627507	30/03/1992
82	VICTOR	ALEJANDRO	GONSALVES	BELOQUI	30743698	14/06/1981
83	ALEJANDRA		MANSILLA	LIZARDI	49498456	21/04/1993
84	NATALIA	DANIELLA	PEREZ	MANEIRO	51436723	29/07/1993
85	COSTANZA	ABIGAIL	ARGUIÑARENA	ROMERO	46807234	29/11/1993
86	ANA	MARIA	REGUEIRA	BLANCO	48510542	01/11/1992
87	MARIA	FLORENCIA	CHARRUTI	GODOY	48623953	25/01/1990
88	ALEXIS	DARIO	PEREZ	ALONSO	53504479	27/08/1993
89	ANA	CLARA	CASELLA	MACCHIO	53006364	15/07/1993
90	ELOISA		RODRIGUEZ	BENZANO	50077968	10/09/1993
91	GUSTAVO	MIGUEL	GONZALEZ	RODRIGUEZ	44992770	01/07/1993
92	MARIA	JOSEFINA	NAVARRO	CARRERA	47168631	22/06/1992
93	DOMINIQUE		BOURDIEL	ALBARRACIN	45698127	10/10/1993
94	SOFIA		KOHN	SOSA	45451565	24/10/1992
95	KARL	MATTHEW	TOOT	GULLA	47204786	22/08/1992
96	PAULINA		CUBAS	SOSA	46541797	11/12/1992
97	MARIA	BELEN	DOS SANTOS	MEIRELLES	45028033	24/12/1992
98	ROSSANA	BEATRIZ	CABRAL	RODRIGUEZ	48091744	14/06/1993
99	ARIEL		GESTAL	MARTINEZ	49072226	05/04/1994
100	ROSINA	MARIA	PUIG	ABBATE	47014553	07/05/1994
101	PAOLA		CHIAPPINO		46151156	16/06/1994
102	MELANIE	DANIELA	GARCIA	FERNANDEZ	49431911	04/01/1994
103	SOFIA		MANSILLA	RUD	45871393	17/05/1993
104	MARIA	NATALIA	NAVARRINE	CAPRILE	49199567	28/06/1994
105	SOFIA		ALVARIZA	CIANCIO	47155307	14/02/1994
106	CAROLINA	SOFIA	SOSA	VOTA	47168863	20/02/1994
107	MARIA	BELEN	NOVO	JACCOTTET	46437809	16/11/1993
108	ESTEFANY	DAIANA	GONZALEZ	TORINO	54150750	27/12/1993
109	JOAQUIN		CALISTO	MOLINARI	45157773	08/08/1992
110	AGUSTINA	CONA	MOREIRA	FERREIRA	46864525	14/04/1994
111	MARIA	NATALIA	PETROVICH	AIRES	45532189	04/05/1994
112	YIANINNA	ROMINNA	COLASA	AGRIEL	48365101	07/10/1992
113	JUAN	IGNACIO	LAPIEDRA	D´ESTEBAN	46875544	19/03/1993
114	FELIPE		CAMEJO	GUERRA	52088672	18/04/1994
115	ELOISA		SOTO	SELLANES	48006242	12/01/1993
116	MATEO		IPHARRAGUERRE	LLAMBI	46725757	16/04/1994
117	PATRICIA	YANET	GOMEZ	PEREIRA	51038450	22/11/1993
118	LUCIANA	DENISE	ASTIGARRAGA	AYALA	45316812	10/01/1994
119	MARIA	FLORENCIA	O`NEIL	FERRARI	46968169	06/10/1993
120	MARIA	FLORENCIA	CRISTIANO	RUIZ	46740355	30/12/1993
121	MARIA	BELEN	CANZANI	RIVIEZZI	46701084	10/10/1993
122	MARIA	MACARENA	SOTO	ESTEVES	47097286	06/09/1993
123	ALICIA		LAY	CORREA	49369136	01/03/1994
124	CINTHYA	LETICIA	BORGES	DE BARROS	43962253	15/11/1990
125	MARIA	VICTORIA	CANTO	BONILLA	44847193	31/03/1993
126	MARIA	VICTORIA	BANCHIERI	PIGURINA	45037333	06/07/1993
127	MARIA	FLORENCIA	PRADA	FERRAZZI	44867490	28/05/1990
128	HUGO	MANUEL	PIÑEYRO	PIETRO	48573423	02/02/1987
129	DANIELE		DA ROSA	BALSEMAO	46441610	31/05/1994
130	IGNACIO		JABIB	LAPORTE	47179650	19/02/1993
131	MARCOS	DANIEL	PLAT	PERALTA	48507973	02/10/1992

132	ESTEFANIA	MARIELA	URAN	GUTIERREZ	54464670	09/02/1994
133	MARIA	AGUSTINA	DE SANTIS	SENCION	46998776	16/09/1993
134	NICOLAS		DOMINGUEZ	DI LEONI	45588003	28/11/1993
135	ROMINA	PAOLA	NOTARI	ROSSI	48597685	17/05/1993
136	VIVIAN	GUIDAI	FUELLIS	DELL`ACQUA	48460993	03/12/1993
137	JOSE	AGUSTIN	SCASSO	ROCHE	44800648	04/01/1993
138	GIANINNA	PAOLA	FICUCIELLO	CASTRO	48388422	04/07/1992
139	MARIA	LUCIANA	POGGI	TRINIDAD	19565209	02/03/1977
140	DAHIANA	NAIR	SANTOS	BRAGGIO	46606509	28/02/1994
141	PAULA	ANUSHKA	CHERNIC	OSANO	50267226	11/08/1993
142	MICHELE	ANTONELLA	BOBADILLA	CHAGAS	48526583	30/12/1992
143	MARIANA		VIERA	DOMINGUEZ	50156017	26/11/1993
144	ANA	SOFIA	LEDESMA	PEREIRA	47191488	08/12/1993
145	MARIA	ROXANA	CANCLINI	MARTINEZ	48026953	10/12/1991
146	VALENTINA		QUAGLIATA	ALVAREZ	45407097	22/07/1993
147	BRUNO		CROCE	OLIVERA	47142932	30/07/1993
148	SANTIAGO		GIMENEZ	SELLANES	47224390	05/01/1994
149	CRISTHIAN	FELIPE	IMBROSIANO	DOS SANTOS	43592050	09/11/1989
150	CAMILA	INES	SALGUEIRO	CABRERA	48209000	09/08/1993
151	VALENTINA	MARIA	RODRIGUEZ	CHAPE	46340410	25/11/1993
152	RAMIRO		SALISBURY	SIMEONE	45732600	03/07/1993
153	CAMILA		URROZ	NAN	46381751	25/08/1993
154	MARIA	BELEN	SANSON	RIVIEZZO	45722475	06/04/1994
155	LAURA	MARISA	CHAGAS	ACEVEDO	39367403	31/07/1983
156	MARIA	INES	KAPRIELIAN	ELMASIAN	46011760	22/03/1993
157	AGUSTIN		GARCIA	SENRA	47580536	02/01/1994
158	RODRIGO	ANDRES	VIOTTI	ALAYON	48824848	28/05/1993
159	ANA	LUCIA	ROMERO	LACUESTA	45125328	22/01/1991
160	LUIS	MATIAS	JUAREZ	CORREA	48664454	12/10/1993
161	JULIANA	MARIA	LAPORTE	LOPES	51371999	22/04/1993
162	ANGELA	GIMENA	ECHAVALETE	VITELLO	50728654	02/03/1993
163	MATIAS		LLAMBI	VALLES	48897045	31/01/1993
164	FIORELLA		BATTAGLIA	AGUILAR	51462776	03/11/1990
165	DIEGO	AUGUSTO	SICA	SCAPUSIO	44468377	24/08/1990
166	NADIA	CATALINA	ARGUIÑARENA	ROMERO	46807256	29/11/1993
167	FIAMMA		DELLACASA	AGHAZARIAN	45646958	12/01/1993
168	LEONARDO	DANIEL	STRATTA	DOMINGUEZ	48451847	01/02/1991
169	JONATHAN	DAVID	REYNOSO	ANDRADA	49515496	29/01/1994
170	CECILIA	BEATRIZ	AZCUE	RODRIGUEZ	45481075	18/05/1993
171	SABRINA	ELIZABETH	SUAREZ	BRITOS	45558452	05/05/1989
172	PAULA	SISSINA	MONDADA	ARRUE	49314335	25/07/1991
173	MACARENA		BARBOZA	BRUN	45510345	20/03/1994
174	CAMILA		RUSIÑOL	GONZALEZ	46724399	04/06/1994
175	MARTIN	HORACIO	RODRIGUEZ	SOSA	47131189	23/02/1994
176	MARIA	PILAR	MARTINEZ	SILVERA	45383504	02/12/1993
177	MARIA	DEL PILAR	ALVAREZ	ANTUÑA	50914574	05/01/1994
178	JOSE	IGNACIO	PEREZ	TORRES	47163619	14/02/1994
179	ANA	LAURA	DE SOSA	FIORELLI	41998000	27/06/1989
180	JONATAN		MARCHETTI	LLONA	45668996	04/12/1993
181	MARTIN	GERMAN	FREIRE	SOSA	53517684	26/09/1993
182	NOELIA	BELEN	MELO	COPPOLA	46170863	27/01/1993
183	MATIAS		IFRAN	CABRERA	45113775	07/07/1992
184	PAULA		KEUROGLIAN	FRESIA	46251669	17/09/1993
185	SOFIA		DE ANGELIS	FERNANDEZ	45903148	22/05/1993
186	LUCIA		CARRASCO	RIVERO	44895720	03/05/1993
187	MARIA	XIMENA	CUBA	LATORRE	44316617	16/04/1991
188	KERIL	ELIAS	GIANONI	GUALA	46359259	21/10/1993
189	JUAN	MARTIN	ALTUNA	TEIXEIRA	45154969	29/09/1993
190	TATIANA		COUTO	PETRIDES	46776176	17/07/1990
191	GASTON		TARABOCHIA	RODRIGUEZ	44874623	25/09/1991
192	MARIA	EUGENIA	BALDASSARI	CAZABAN	45090446	29/01/1993
193	NELSON	ALEJANDRO	OLIVERA	ROSO	46930469	07/03/1994
194	ROSANELA		PEDRON	FERREIRA RAMOS	45316135	26/10/1991
195	GIAN	LUCA	BORRONE	MARTINEZ	45834735	30/10/1993
196	FACUNDO		BERHOUET	CAZABAN	45034303	31/10/1992
197	ANA	PAULA	LORENZO	CORREA	47669306	17/04/1992

198	LORENA		CLAVIJO	BARBOZA	47312965	30/04/1992
199	ANA	CLAUDIA	SILVA	DE OLIVERA	50751360	15/06/1993
200	MARIA	FERNANDA	RATTO	BIGANZZOLI	45442958	16/09/1993
201	MARTINA		TRISTANT	GARCIA	50537201	07/12/1993
202	AGUSTINA		SANTA CRUZ	LAGUARDIA	45370800	25/04/1993
203	PEDRO	ANDRES	GONZALEZ	KATZ	42546232	13/05/1989
204	MARIA	BELEN	BOUZON	IGLESIAS	48794320	31/03/1992
205	NATALIA	KATHERINE	ACOSTA	CABRERA	49231484	07/11/1990
206	LUCIA		FERNANDEZ	TALICE	46394245	07/03/1994
207	VALENTINA	BETANIA	ORLANDO	APARICIO	49083132	14/07/1991
208	BERNARDO		PAULO	BARRENECHE	46602650	11/05/1994
209	SEBASTIAN	ALFREDO	HERMOSILLA	ACEVEDO	45391521	18/07/1993
210	LUCIA	VALENTINA	SILVEIRA	ACOSTA	46244298	08/04/1994
211	VALENTINA		CEBREIROS	SANSBERRO	45343734	14/10/1993
212	KAREN	VANESA	UCHA	VIERA	49921112	03/01/1993
213	ANA	KAREN	GALMARINI	LOPEZ	51556618	12/09/1991
214	MARIA	VIRGINIA	RAMIREZ	CORCHS	46946212	28/03/1993
215	ESTEFANIA		TORRES	IRAOLA	46585187	29/07/1991
216	MARIA	VICTORIA	FUSCO	GRIVE	49581695	17/09/1993
217	MARIANA		BARRETO	GUTIERRREZ	46121840	05/07/1992
218	CAMILA		ROSAS	ROSTAGNOL	46709462	22/03/1994
219	EDUARDO	NICOLAS	ANGELO	ROLDAN	43635846	01/09/1988
220	SANTIAGO	JAVIER	AZAMBUJA	BATTHYANY	48420991	05/10/1993
221	ANA	LAURA	GARCIA	MAZZIOTTI	45619440	04/04/1994
222	MARIA	SOFIA	DE LOS SANTOS	MOREIRA	48049343	17/05/1993
223	DIEGO		AISCAR	FERNANDEZ	48026630	10/08/1993
224	VIRGINIA	LUCIA	RIBERO	ORTISI	49176688	12/04/1994
225	MOURIEL		AULET	SOLER	50790528	17/06/1991
226	ANACLARA		PREGLIASCO	SURRACO	46745872	01/06/1990
227	SHUBERT	DAMIAN	ROSA	PORCAL	45635342	05/05/1993
228	AGUSTINA	PAULA	PAGNUSSAT	RUSSO	46372291	26/09/1993
229	MANUEL	APARICIO	SONEIRA	CANAVERO	45461085	18/08/1993
230	DOMIANA	MABEL	DA ROSA	AGUIRRE	48152679	30/03/1992
231	JULIANA		LEONARDI	FARIAS	45252270	01/04/1992
232	MARIA	NOEL	PEREIRA	SOSA LOPEZ	46507921	04/03/1992
233	FLORENCIA		RUIZ	ESTEVEZ	45427689	23/11/1992
234	STEPHANIE	YANAINA	MARTUSCIELLO	HERNANDEZ	44554615	01/06/1992
235	MELINA	VALERIA	FARIAS	MACHADO	48979243	19/03/1994
236	VIRGINIA		FRANCIA	OLMEDO	49227714	23/06/1993
237	MAYDA	GABRIELA	NOBLE	BRIAN	45763136	25/09/1990
238	ROSINA		SANDERS	PONS	45428348	22/09/1993
239	MARIA	EUGENIA	BENEDETTI	PERDOMO	47502609	12/08/1988
240	GIOVANNA	ALEXANDRA	FORNILLO	GONZALEZ	45307766	22/06/1989
241	EMILIANO		RIVERO	TRUJILLO	47297810	21/03/1993
242	MARIA	ANALIA	SANABRIA	CANCLINI	47583384	04/12/1990
243	EMILIANO	FEDERICO	CABRERA	GODAY	48457681	20/02/1992
244	IGNACIO	ANDRES	ROMERO	SAN MARTN	48856124	01/02/1994
245	JOSEFINA		MONTES DE OCA	ZABALLA	48901698	11/04/1994
246	MARIA	NOEL	CARROCIO	DALL`ORSO	46175039	04/02/1994
247	DANIEL	RICARDO	GONZALEZ	FUENTES	43441714	26/12/1984
248	CALU		FERNANDEZ	TRUJILLO	46189470	09/05/1994
249	LUCIA	VALENTINA	OLIVARES	MOREIRA	49737171	21/10/1993
250	MARIANA	CAMILA	TILVE	FERNANDEZ	51723940	19/01/1994
251	MARIA	FLORENCIA	COSTA	GHUISOLI	44253530	26/03/1992
252	SOFIA		PRADINES	MORALES	43665500	26/06/1991
253	ROMINA	GIOVANA	CARABALLO	REYES	45602671	31/07/1993
254	CECILIA	INES	GARCIA	PEREYRA	46545000	17/10/1991
255	STEFANI	LORENA	MEIRELLES	SILVEIRA	41830553	31/03/1987
256	FLORENCIA		VICENTINO	CAMPAÑA	50619487	14/01/1993
257	ANGELINA		GRASSI	RODRIGUEZ	46032033	23/09/1993
258	CRISTIAN	MARCELO	ACOSTA	SILVA	47920520	11/10/1992
259	PATRICIA		CANO	VAZ	47147879	07/06/1989
260	ESTEFANIA		PERRONE	DI PERNA	46358415	06/04/1994
261	GUILLERMO	HECTOR	PELUFFO	PORTEIRO	41293131	16/11/1988
262	MARIANA		ERCOLI	MARTINELLI	46798603	31/03/1994
263	MARIA	INES	ANDRADE	BARBUSANO	54860387	29/11/1993

264	MARIA	SOFIA	FAGUNDEZ	REAL	46500155	05/04/1992
265	AGUSTINA		FERNANDEZ	OYARZABAL	48220680	09/02/1994
266	CLAUDIA	CECILIA	ACOCELLA	TORRES	45226653	28/03/1987
267	CATHERINE	DAIANA	VALDES	DOBLAS	47218917	19/08/1990
268	ANDREA	LORENA	AYALA	PEREZ	48690974	10/08/1993
269	EVELYN	SOLANGE	GUTIERREZ	PIZZO	49108920	21/02/1992
270	CECILIA		PITTAMIGLIO	PLANA	45308867	04/03/1993
271	MARIA	GIMENA	IBARRA	ALVAREZ	50199497	23/03/1992
272	GONZALO	MARIO	OLAZABAL	DIEZ	53047417	13/02/1994
273	LUCIA	FLORENCIA	PEREZ	MORALES	45968748	01/03/1993
274	ANA	LUCIA	DUCAN	RODRIGUEZ	46063616	27/11/1990
275	LUIS	SANTIAGO	PUIME	DEBAT	48652049	18/11/1990
276	STEFANIE	NOELIA	FONTES	PRUENCE	46122139	10/11/1991
277	LORENA	PAOLA	BERRIEL	CHINEPPE	50592174	02/05/1994
278	LIA		MUSSO	SIRI	51073913	21/09/1993
279	VERONICA		BONELLO	PEREZ	42776053	03/10/1983
280	MARIA	SOFIA	RIJO	MENDIOLA	46479984	10/03/1993
281	MICAELA		REY	CAMACHO	45231349	04/11/1993
282	ROMINA	INES	RODRIGUEZ	BISIO	44004159	06/06/1991
283	MATILDE	GABRIELA	RUFO	MIRO	49730333	18/02/1994
284	JUAN	IGNACIO	MORALES	BARCELO	46133459	10/05/1993
285	STEPHANIE	YAMILE	SEMPERENA	SEGOVIA	48585214	26/08/1993
286	JORDAN		BAMBINI	CHRISTO	59532614	04/03/1994
287	KAROLL	GIOVANA	FONTES	CAMACHO	49008144	13/10/1993
288	MATIAS		PADILLA	COSTA	44856722	06/01/1993
289	NATHALY	JOHANNA	DIBOT	GELPES	45563916	21/11/1991
290	FIAMA		GUERRA	ACOSTA	45032151	12/10/1991
291	MAXIMILIANO	NICOLAS	DA COSTA	CORREA	49210161	11/06/1992
292	MARIA	LAURA	RAMOS	LAPORTE	52156508	09/03/1991
293	CARMEN	ARACI	VIÑAS	PAZ	50661048	31/03/1993
294	VICTORIA	ERIKA	COLMENARES	VILLANOVA	45406877	17/10/1992
295	LORENA	GISELL	SAINZ	SILVA	45027073	22/01/1992
296	MARCIA	NATHALY	VELAZQUEZ	ALMEIDA	45448560	21/03/1994
297	CARINA		CELIO	TRAVERS	5005009-9	28/02/1993
298	BARBARA	ESTEFANIA	VENOSA	AGUIAR	44662098	11/08/1992
299	MAXIMILIANO		PIETRO	VALDEZ	53700847	20/09/1992
300	FLORENCIA	MARIA	TORTEROLA	ARTAVE	51739339	14/03/1991
301	LEONARDO		LA PAZ	FIGUEREDO	48766749	19/06/1992
302	MARIA	VICTORIA	LEONI	MELE	44365646	30/10/1990
303	VALENTINA	ANTONELLA	FASCIOLI	RUIZ	44156370	21/08/1991
304	LUANA	ILDA	MAGGIARI	VARANGOT	45778474	04/05/1992
305	MARIANA	ANTONELLA	PIRIZ	CUADRO	45884558	07/11/1993
306	MARIA DEL ROCIO		MEDINA	ABELLA	48929646	02/10/1992
307	AGUSTIN	ALEJANDRO	ZAFFARONI	SOSA	45155474	13/05/1993
308	ROSINA		CARNEIRO	PESCE	46453047	17/03/1994
309	ANIBAL		LAS	SANCHEZ	18421565	06/11/1965
310	NATALIA		MACHIN	GOJDYCZ	47091107	01/06/1990
311	PABLO	RICARDO	RAMPOLDI	HAEDO	46543052	18/03/1991
312	JAVIER		SANCHO	BELLENDA	46089133	04/12/1992
313	LUCIA		TECHERA	MIRABALLES	44503274	05/06/1990
314	GIULIANA	LIZET	TAMBASCO	GARCIA	51831884	12/03/1992
315	NICOLINA		DA COSTA	NIETO	48540604	05/12/1993
316	OSCAR	ALFONSO	CARDOZO	FERRET JANS	56621810	06/04/1989
317	JOSE	LUIS	LOCHER	POUY	43925899	12/10/1990
318	RODRIGO	GERMAN	CHILDE	FARIAS	49490266	09/03/1994
319	CLAUDIA	ANDREA	CORTINAS	PALACIO	47924617	13/09/1986
320	FLORENCIA		CARACCIOLO	GARCIA	45377416	03/04/1993
321	HERNAN	NICOLAS	OLMEDO	MENDEZ	48917093	10/05/1994
322	JESSICA	LORENA	ACHERBO	GIMENEZ	49894260	11/05/1993
323	MAURO	JUAN	PIAZZE	BERRO	46331596	05/11/1993
324	MARIA	VIRGINIA	IROLDI	LEGORBURU	41949065	09/07/1986
325	LAURA	VIRGINIA	MARQUEZ	PEREIRA	46980969	02/03/1993
326	ALESSANDRA		CHIOSSONI	RODRIGUEZ	46038883	27/11/1991
327	FLORENCIA	ROSSANA	BROVETTO	PASTORINO	49499240	05/08/1992
328	FERNANDO	AGUSTIN	MARTINEZ	LAPASTA	47654701	23/05/1993
329	EXEQUIEL		MENDEZ	MASSARINO	46533269	04/08/1992

330	SANDY	HELLEN	ROSA	OLIVERA	50364135	12/08/1991
331	MICAELA		MARGALEFF	MAREQUE	45116852	09/11/1993
332	INES		ELMALLIAN	SAHAGIAN	46796348	07/10/1993
333	PAULINA		FERRARO	CASTRO	49382338	16/02/1993
334	KATHERIN	MICHELLE	BONE	PERDOMO	45800718	28/02/1991
335	CRISTIAN	DANIEL	BUZO	SOSA	45077987	03/04/1992
336	GERMAN	IGNACIO	ETTLIN	VALENTINI	47139670	11/07/1993
337	FEDERICO		BRAYER	DE LEON	45204831	16/10/1992
338	JUAN	HUGO	IMPAGLIAZZO	PRAVIA	45157745	24/10/1992
339	MARIANA		CASTAÑOLA	VIGNOLI	48572736	08/07/1992
340	BERNARDO		KESSLER	LORDON	45086356	03/01/1992
341	FEDERICO	GASTON	GORRIA	BONORA	46176362	06/01/1991
342	ELEANA	PAULA	MARTINEZ	VIVERO	41750068	31/03/1989
343	CATALINA		BENTANCUR	SANCHEZ	44275584	30/04/1992
344	MARIANA	LUCIA	LORENZO	VIOLA	49719656	20/01/1989
345	ELAINE		BIDART	DE CUADRO	43644895	28/03/1990
346	MARIA	FLORENCIA	AREOSA	GALLO	46776289	15/03/1991
347	SHURY	MAYRA	ALTEZ	LARZABAL	48370499	03/10/1991
348	TANIA		CAMACHO	CAZALA	43845138	16/10/1987
349	PABLO	SEBASTIAN	SEIGAL	FILIPPINI	36660000	11/11/1980
350	ISMAEL		MELAMED	MARTIN	47040302	08/12/1992
351	VIRGINIA	INES	PEYRE	VERGARA	44755908	12/09/1992
352	JUAN	CARLOS	AREAN	MEDEROS	45631381	10/02/1993
353	MARIA	CAROLINA	FERNANDEZ	CAMPAÑA	49944916	11/01/1994
354	JULIETA		GUIDI	CABRERA	45685677	13/08/1993
355	MARIA	CECILIA	RUSIÑOL	FERRER	46100129	05/04/1992
356	JORGE	MARIA	HARCHILLA	FERNANDEZ	30129230	29/01/1981
357	VALENTINA		VARGAS	MINUTTI	43953486	28/07/1991
358	HUGO	SANTIAGO	BENITEZ	BALSAMO	52987018	15/01/1994
359	JOSE	IGNACIO	VARELA	IRIARTE	46215130	11/03/1992
360	FLAVIA	CAMILA	TECHERA	TECHERA	50466044	24/02/1994
361	VERONICA	LUCIA	GASCO	MONCHER	46110677	23/09/1993
362	FEDERICO	ALEJANDRO	MANZANARES	MASAGUEZ	45342122	28/09/1993
363	ROSINA		CARLOTTO	MOURO	44393932	03/09/1990
364	FEDERICO		DA COSTA	GARCIA	44109474	06/04/1986
365	NICOLAS	MARTIN	MASTROGIOVANNI	CIOMEI	45293931	19/09/1984
366	LETICIA		ESNAL	SOSA	44276760	22/02/1991
367	JONATHAN	PAUL	VIERA	PEREIRA	48762486	09/06/1991
368	GUILLERMO	ANDRE	REPETTO	GAMBETTA	48955097	18/04/1994
369	ANNA	KAREN	TECHERA	GUILLEN	47740033	13/08/1993
370	IGNACIO		VALENTE	AMARANTE	45831868	19/03/1994
371	ANDRES		RAMPA	MARCHALES	46059344	26/08/1991
372	VALENTINA		CHUCARRO	GONZALEZ	45881700	08/02/1993
373	SANTIAGO	NICOLAS	ARRIAGA	TAMOSIUNAS	46821220	29/05/1993
374	MARIA	INES	DE ARMAS	OLIVERA	48747286	01/09/1992
375	MAITE		AGORIO	SANTIAGO	47070981	11/01/1992
376	LUCIANA	PAOLA	BONIFACINI	GONZALEZ	45004780	01/12/1989
377	VALENTINA		GUZZETTI	MELLO	44580878	16/09/1987
378	MICAELA		BARAJUAN	SOUZA	47256115	11/12/1993
379	MARIA	EMILIA	FRACHIA	CHABCHUL	44092277	10/02/1992
380	INES		SOSA	LOMBIDE	48183359	28/09/1992
381	ANDREA	SELENE	DIAZ	CACERES	47112171	29/01/1987
382	ESTEFANI	GIOVANNA	RUIZ DIAZ	CARRASCO	47219303	07/01/1991
383	SOFIA	LORELEY	MARTINEZ	SOCA	49204380	21/11/1993

24

Resolución 4.308/018

Apruébase el Comodato a celebrarse entre ASSE y la Asociación Civil Unión Armenia "Rincón del Reducto - Espacio Reducto".

(5.952)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Agosto de 2018

Visto: el Comodato a suscribirse entre la Asociación Civil Unión Armenia "Rincón del Reducto - Espacio Reducto" y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que por el presente, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), da en Comodato a la Asociación Civil Unión Armenia "Rincón del Reducto - Espacio Reducto" parte del padrón Nº 54.699 de Montevideo señalado con el Nº 3, en el plano de mensura, fraccionamiento, relevamiento y trazado de ensanche de la Calle del Ingeniero Agrimensor Odyseo Alba de 7 de marzo de 1984, el cual consta de una superficie de 2 hectáreas 4046 metros 21 decímetros y cuyo destino será para mejorar las instalaciones, generar "espacio verde" y fortalecer espacios de recreación en la zona del barrio Reducto;

II) que al momento de la suscripción del Comodato se celebrará un Acuerdo en donde se establecerá entre otras condiciones, los beneficios que tendrán los usuarios y funcionarios del Hospital Vilardebó sobre el uso del predio objeto del Comodato.

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E por lo que corresponde aprobar el texto del contrato de Comodato;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Comodato a suscribirse entre la Asociación Civil Unión Armenia "Rincón del Reducto - Espacio Reducto" y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), que luce adjunto a esta resolución.

2º) Pase a sus efectos a la División Notarial.

Nota: 3145/2018
Res.: 4308/18
gdm

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROYECTO DE COMODATO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ASOCIACION CIVIL UNION ARMENIA - RINCON DEL REDUCTO

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2018, POR UNA PARTE: El Dr. Marcos CARAMBULA, y la Dra. Marlene SICA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), con sede en esta ciudad, en la Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 3326, Y POR OTRA PARTE: El Sr. Miguel VAZQUEZ y el Sr. Marcelo PERA, en sus calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, respectivamente, en nombre y representación de la Asociación Civil UNION ARMENIA (denominada Rincón del Reducto - Espacio Reducto), con sede en esta ciudad, en la calle San Fructuoso puerta No. 1348.

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: I) ASSE es propietaria del inmueble padrón Nº 54.699, ubicado en la 8º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que consta de 4 fracciones con una superficie total de 6 hectáreas 5352 metros, 90 decímetros, según plano de mensura, fraccionamiento, relevamiento y trazado de ensanche de calle del Ingeniero Agrimensor Odyseo Alba de 7 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 4 de junio de 1984 con el número 4691. II) En la fracción Nº 1 de dicho padrón se asienta el Hospital Vilardebó. III) Por Resolución número 4339/16, dictada con fecha 7 de setiembre de 2016 por el Directorio de ASSE se autorizó a la Alcaldía del Municipio C a presentar ante la Intendencia de Montevideo el Proyecto Participativo denominado "Rincón del Reducto" a desarrollar en parte del padrón No. 54.699 ubicado detrás del Hospital Vilardebó.

SEGUNDO: La ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO da en Comodato a la Asociación Civil UNION ARMENIA (denominada Rincón del Reducto - Espacio Reducto), quien en tal concepto recibe parte del padrón numero cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve (54.699) de Montevideo, señalado con el número 3, en el plano de mensura, fraccionamiento, relevamiento y trazado de ensanche de la calle del Ingeniero Agrimensor Odyseo Alba de 7 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro el 4 de junio de 1984 con el número 4691, según el cual consta de una superficie de 2 hectáreas 4046 metros, 21 decimetros

TERCERO: El inmueble relacionado tiene como destino mejorar las instalaciones del "Rincón del Reducto" con el objetivo de generar un "espacio verde" en la zona del barrio Reducto que fortalezca los espacios de recreación esparcimiento, deporte y educación que actualmente se realizan, así como la producción cultural destinada a los diversos actores de dicho barrio y alrededores.

CUARTO: El comodatario asume la obligación de :a) vigilancia y cuidado del inmueble, asimismo, exonera a la Administración de Servicios de Salud del Estado de toda responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia del uso del inmueble, b) restituir el inmueble en el buen estado de conservación recibido, salvo el deterioro que ocasionase el buen uso y el transcurrir del tiempo y libre de ocupantes a cualquier titulo, c) conservar la tenencia y por consiguiente no cederlo a terceros, sin autorización expresa y por escrito de A.S.S.E. d) hacerse cargo además de los conceptos establecidos en el Código Civil de los servicios de luz eléctrica, así como hacerse cargo de los gastos de conexión (contador de UTE propio y a su nombre).agua, teléfono, Tributos municipales y de todo otro que exista y que se genere desde la ocupación. Los servicios públicos del padrón arriba mencionado deberan estar a nombre del Comodatario. e) Supervisar que no se genere acumulación de residuos ni otros materiales dentro del predio ni en el área perimetral exterior. f). No variar el destino del inmueble referido. g) Permitir la inspección por parte del Comodante en todas aquellas oportunidades que lo estime conveniente a sus necesidades a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino.

QUINTO: ASSE autoriza a la Asociación Civil UNION ARMENIA (denominada Rincón del Reducto - Espacio Reducto) a realizar las obras de reparación y adecuación que se consideren necesarias para el normal funcionamiento del área dada en Comodato. Todas las construcciones, reformas y mejoras que sea menester efectuar requerirán la aprobación de la Division Arquitectura de ASSE y correran a exclusiva cuenta del Comodatario quien se hará cargo de los gastos por contribuciones a la Seguridad Social, Aportes al Banco de Prevision Social, regularizaciones y todo otro que fuere necesario, sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Comodante con excepción de las que puedan ser desmontadas sin detrimento del inmueble.

SEXTO: El presente COMODATO no confiere al Comodatario derecho real sobre el bien relacionado.

SEPTIMO: Declaran las partes que todo lo que no esté expresamente

establecido en este contrato, se regirá por las normas del Código Civil, artículo 2216 y siguientes.

OCTAVO: El plazo por el cual se constituye este Comodato es hasta el año 2025.

NOVENO: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil UNION ARMENIA (denominada Rincón del Reducto - Espacio Reducto) a las obligaciones asumidas por el presente y en especial a lo estipulado en las cláusulas "PRIMERA III) y QUINTA" la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) dara por rescindido el presente Comodato.

DECIMO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiere dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Comodato - Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Comodato fue aprobado por el Directorio de ASSE, según Resolución Nº de fecha ,recaída en el expediente referencia Nº 29/068/3/3145/2018.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ASSE

------------------------ --------------------------------

Dra. Marlene Sica
Vicepresidente del Directorio

Dr. Marcos Carámbula
Presidente del Directorio

Por Asociación Civil UNION ARMENIA

----------------------- -----------------------------

Sr. Marcelo Pera
Secretario de la Comisión Directiva

Sr. Miguel Vázquez
Presidente de la Comisión Directiva

25

Resolución 4.314/018

Autorízase al Dr. Esteban García Tecco a actuar como Subrogante y Ordenador de Gastos del Centro Departamental de Artigas, por el período que se determina.

(5.953)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2018

Visto: que la Directora del Centro Departamental de Artigas, Dra. Luz Marina González hará uso de su licencia maternal del 06/08/2018 al 11/11/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente designar como Subrogante y Ordenador del Gasto durante dicho período al Dr. Esteban García Tecco (C.I. 3.771.303-8) quien se desempeña como Sub Director del citado establecimiento.

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/14 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Autorízase al Dr. Esteban García Tecco a actuar como Subrogante y Ordenador del Gasto del Centro Departamental de Artigas entre el 06/08/2018 al 11/11/2018 inclusive.

2) Comuníquese a la U.E. 015, a efectos de notificar a los citados funcionarios. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Nota: 015/69/2018
Res: 4314/18
av
Dr. Walter Fleitas, Director Regional, Región Norte, A.S.S.E.

26

Resolución 4.405/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida, ocupado por el Sr. Daniel Alfredo González González.

(5.958)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, formulada por el Sr. Daniel Alfredo Gonzalez Gonzalez, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida, con un cargo de Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 1120).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 021- Centro Departamental de Florida, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 005 - Hospital Maciel, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 1882).

Considerando: que la Dirección de Región Sur y la Dirección de Salud Oeste entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo 1120), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 021 - Centro Departamental de Florida al Sr. Daniel Alfredo Gonzalez Gonzalez.

2º) Asignase al Sr. Daniel Alfredo Gonzalez Gonzalez, el correlativo 501885 en el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 501882), de la Unidad Ejecutora 005- Hospital Maciel.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida, el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 1025);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Res: 4405/2018
Ref. 29/021/2/42/2018
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



27

Resolución 4.420/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Elena García González como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

(6.021)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Elena García González, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ELENA GARCÍA GONZÁLEZ - C.I.: 3.531.161-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Cerro Largo (Unidad Ejecutora 017 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1230), a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4420/18
Ref.: 29/017/2/100/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 4.435/018

Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 5673/14, por la que se asignó la competencia de ordenador secundario de gastos a la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos, a las partidas que se especifican.

(5.980)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE Nº 5673/14 de fecha 18/12/14 se asignó competencia de ordenador secundario de gastos a la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos exclusivamente a aquellas partidas imputadas a los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" cualesquiera fuera su financiación;

Considerando: que en virtud de la nueva estructura de la Gerencia de RRHH, corresponde modificar la citada resolución asignando la mencionada competencia a la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1) Déjase sin efecto el numeral 4) de la parte resolutiva de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/14.

2) Asígnase competencia como ordenador secundario de gastos a la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE por el límite del máximo establecido para las licitaciones abreviadas, exclusivamente de las partidas que deban ser imputadas a los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" cualesquiera fuera su financiación".

3) Delégase la competencia para ordenar gasto en la Gerencia de Recursos Humanos, en aquellos que superen el máximo de 1 licitación abreviada y con el límite del doble del máximo de las licitaciones abreviadas; exclusivamente para las partidas detalladas en el numeral 2º.

4) Notifíquese a la Gerencia de RRHH. Comuníquese a las Gerencias General y Administrativa; al Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores Delegados de ASSE.

Nota: 3671/18
Res.: 4435/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 4.448/018

Desígnanse a los funcionarios de la RAP de Tacuarembó que se determinan, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(5.954)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 055 - RAP Tacuarembó que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

NOMBRES	C.I.	VINCULO PRESPUESTAL	SERVICIO	FUNCIÓN DESIGNADA	FECHA DE VIGENCIA PARA PAGO RETROACTIVO
Lic. Enf. Leticia Gómez Ifrán	3.969.744-2	Rubro 0 - ASSE	Área Este del Departamento de Tacuarembó	Supervisora de área	1º/01/2017
Lic. Enf. María Amoza Ezquerra	2.868.799-5	Rubro 0 - ASSE	Área Oeste del Departamento de Tacuarembó	Supervisora de área	1º/01/2017
Lic. Enf. Ana Coitinho Rodríguez	3.609,251-6	Rubro 0 - ASSE	Área Norte del Departamento de Tacuarembó	Supervisora de área	1º/01/2017

2º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 6272/2018
Res: 4448/2018
gdm
Dr. Walter Fleitas, Director Regional, Región Norte, A.S.S.E.

30

Resolución 4.449/018

Desígnanse a los funcionarios que se determinan pertenecientes al Centro Auxiliar Bella Unión, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(5.959)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda.

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado.

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales.

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 034 - Centro Auxiliar Bella Unión que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

NOMBRES	C.I.	VINCULO PRESPUESTAL	FUNCIÓN DESIGNADA	FECHA DE VIGENCIA PARA PAGO RETROACTIVO
Analía Farinha Da Col	3.838.845-2	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio	1º/10/2017
Natalia Abreu Traba	3.712.149-5	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio	1º/01/2017

2º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 29/068/3/6275/2018
Res: 4449/2018
mmf
Dr. Walter Fleitas, Director Regional, Región Norte, A.S.S.E.

31

Resolución 4.470/018

Mantiénese en reserva el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la funcionaria Sra. Natalia Fiermarin Torres en la Unidad Ejecutora 048.

(5.947)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que en los presentes obrados, la funcionaria Sra. Natalia Fiermarin Torres, a quien le fuera declarada una incapacidad para el ejercicio de sus tareas habituales, tanto por la Junta Médica de A.S.S.E., como por parte del B.P.S., solicita que el cargo presupuestal le sea reservado a partir del 08 de mayo de 2018, a los efectos de poder percibir el subsidio transitorio, a partir de dicha fecha;

Resultando: I) que la Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa a fs. 75 que corresponde acceder a lo solicitado por la funcionaria involucrada, previa devolución de los haberes percibidos desde dicha fecha;

II) que a fs. 80 surge el importe de la devolución que la funcionaria debería efectuar, el que asciende a la suma de $ 36.833 (treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos uruguayos), correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018;

Considerando: I) que se le instruye a la Unidad Ejecutora respecto al procedimiento a seguir, recibiendo notas de la Dirección Administrativa y la Gerente Financiera (fs. 82 y 83) del Centro involucrado, informando que la Sra. Fiermarin ha efectuado las devoluciones, adjuntando los comprobantes a fs. 85 y 86, correspondientes a los meses de mayo (23 días), junio y julio;

II) que por lo manifestado y teniendo en cuenta que la reserva retroactiva beneficia a la Administración por razones temporales, dando mayor celeridad al proceso y asimismo a la funcionaria, quien podrá percibir los importes del subsidio que brinda el B.P.S. desde dicha fecha, los que superan el salario que percibió en A.S.S.E.;

III) que por lo expresado, corresponde acceder a lo solicitado y en su mérito proceder a reservar el cargo de la funcionaria, en forma retroactiva al 08 de mayo de 2018;

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 715 de la Ley 18.719 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Manténgase en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el articulo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicio Asistencial Sra. Natalia Fiermarin Torres (C.I. 4.324.364-9, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 2317, Unidad Ejecutora 048) a partir del 08 de mayo de 2018.

2º) Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 02/04/2021 debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

3º) Notifíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada. Tomen nota las Divisiones de Puestos de Trabajo y Remuneraciones y Desarrollo de Personal y los Presupuesto de Sueldos - Historia Laboral, Departamento de Registro y Personal y Cuentas Personales de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Form.: 29/048/2/8/2017
Res.: 4470/2018
/ mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 4.496/018

Déjanse sin efecto las prórrogas automáticas establecidas en la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE 2906/2017, que adjudicó la Compra Directa por Excepción 734/2017 "Renovación de las Licencias de Uso y Soporte de Software ACL" con destino a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión.

(5.948)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 21 de Agosto de 2018

Visto: que por Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 A.S.S.E. Nº 2906/2017 de fecha 04/07/2017 y su modificatoria Nº 3354/17 de fecha 27/07/17, se adjudicó la Compra Directa por Excepción N.º 734/2017 "Renovación de las Licencias de Uso y Soporte de Software ACL" con destino a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión;

Considerando: que la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E. decide rescindir el contrato, por lo cual corresponde dejar sin efecto la prórroga automática establecida en la citada resolución;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5667/2015 de fecha 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dejase sin efecto las prórrogas automáticas establecidas en la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 A.S.S.E. Nº 2906/2017 de fecha 04/07/2017 por la cual se adjudicó la Compra Directa por Excepción N.º 734/2017 "Renovación de las Licencias de Uso y Soporte de Software ACL" con destino a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión.

2º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 para notificación y prosecución del trámite.

Nota: 4353/2017
Res.: 4496/2018
ac
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

33

Resolución 4.628/018

Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física a la funcionaria Sra. María Virginia Lamas Alonso, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(5.981)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la situación funcional de la Sra. María Virginia Lamas Alonso, Técnico III Médico (Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 927, C.I. 3.527.403-8) perteneciente a la U.E. 022 Centro Departamental de Lavalleja;

Resultando: que habiéndose comprobado que las inasistencias de la funcionaria Sra. Lamas obedecieron a motivos de enfermedad, esta ha permanecido certificada desde julio de 2013 ininterrumpidamente y se han otorgado las garantías del debido proceso;

Considerando: el pronunciamiento favorable de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el informe de la Asesoría Letrada de la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder a la destitución de la Sra. Lamas por la causal de ineptitud física;

Atento: a lo expuesto, artículo 5º literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/08 y artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/10;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Destitúyase en sus funciones por la causal de ineptitud física, a la Sra. María Virginia Lamas Alonso, Técnico III Médico (Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 927, C.I. 3.527.403-8) perteneciente a la U.E. 022 Centro Departamental de Lavalleja.

2) Comuníquese a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Pase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. para conocimiento y comunicación a la ONSC.

Nota: 29/022/3/31/2018
Res.: 4628/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

34

Resolución 4.630/018

Apruébase el Acuerdo de Complementación a celebrarse entre ASSE, Intendencia Departamental de Maldonado (IDM), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME).

(5.949)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Agosto de 2018

Visto: el Acuerdo de Complementación a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), Intendencia Departamental de Maldonado (IDM), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de formar la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos para pacientes de la ciudad de Maldonado;

Resultando: que una Unidad Departamental de Cuidados Paliativos Pediátricos es un equipo de profesionales pertenecientes a varias instituciones que trabajan en un equipo que asiste a todos los usuarios de un determinado departamento, con procedimientos establecidos y basados en la normativa vigente a nivel nacional;

Considerando: I) que en el marco del SNIS, donde su principal objetivo es la complementación entre prestadores públicos y privados para la optimización de recursos tecnológicos, materiales y humanos, se plantea el presente convenio;

II) que las obligaciones de las partes surgen de la cláusula tercera del proyecto de Acuerdo de Complementación;

III) que se formará una Comisión de Seguimiento que sesionará y funcionará de acuerdo al Anexo I, el cual se considera parte del convenio;

IV) que la Gerencia General informa que no se requiere intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República, dado que no existe costo de transferencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Acuerdo de Complementación a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), Intendencia Departamental de Maldonado (IDM), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de formar la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos para pacientes de la ciudad de Maldonado; de acuerdo al texto que luce adjunto y que forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tome nota la Gerencia General, División Notarial, la Dirección Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo de A.S.S.E., y la Dirección Región Este.

Nota: 3849/18
Res.: 4630/18
sr
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
AMDM IAMPP
COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA DEL ESTE IAMPP
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

En la ciudad de Maldonado, el día de de 2018, se reúnen:

POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dr. MARCOS CARÁMBULA y por la Dra. MARLENE SICA en su calidad de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: AMDM IAMPP (en adelante AMDM) representada en este acto por el Dr. FRANK TORRES y por el Dr. DANIEL BARRIOS en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la calle Avda. Roosevelt y Parada 13 de la ciudad de Maldonado; POR OTRA PARTE: COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA DEL ESTE IAMPP (en adelante CRAME) representada en este acto por el Dr. JORGE VIDAL y por el Dr. MARCELO RODRÍGUEZ en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente y con sede en la calle Avda Roosevelt y Honduras de la ciudad de Maldonado, POR OTRA PARTE:

La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO (en adelante IDM) representada en este acto por el Ing. Agr. ENRIQUE ANDRÉS ANTÍA y por el Dr. DIEGO ECHEVERRÍA en su calidad de Intendente y Secretario General respectivamente con sede en la calle Acuña de Figueroa y Burnett de la ciudad de Maldonado QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente acuerdo de complementación:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

En el marco del SNIS donde su principal objetivo es la complementación entre. prestadores públicos y privados para la optimización de recursos tecnológicos, materiales y humanos, se plantea el presente convenio.

Considerando que existen experiencias exitosas de complementación, es necesario y es propósito de las partes realizar dicho acuerdo entre los cuatro prestadores, con el objetivo de garantizar la asistencia oportuna y de calidad a la población del Departamento de Maldonado en cuidados paliativos pediátricos.

SEGUNDO.- OBJETO.

Crear entre las cuatro instituciones convenientes un programa en conjunto de CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS a fin de mejorar la atención de pacientes pasibles de dicha atención, a través de lo establecido en el presente convenio.

TERCERO. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ASSE se obliga a:

* Aportar consultorio para realizar las policlínicas del Programa de Cuidados Paliativos Pediátricos. Dicho consultorio se encuentra dentro del Hospital Departamental de Maldonado y cumple con las reglamentaciones vigentes.

* Aportar cuatro (4) horas semanales de pediatra para atención en las policlínicas de Cuidados Paliativos Pediátricos.

* Aportar ocho (8) horas semanales de pediatría destinadas a realizar visitas de sus usuarios en domicilio y/o internación y mantener reuniones semanales de discusión de casos clínicos de los pacientes.

* Aportar veinticuatro (24) horas semanales de Licenciada en Enfermería.

CRAME IAMPP se obliga a:
* Aportar cuatro (4) horas semanales de pediatra para atención en las policlínicas de Cuidados Paliativos Pediátricos.
* Horas semanales a demanda de pediatría destinadas a realizar visitas de sus usuarios en domicilio y/o internación y mantener reuniones semanales de discusión de casos clínicos de los pacientes.
* Alajamiento de la policlínica y equipo informático para ser utilizado por la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos,

AMDM IAMPP se obliga a:
* Aportar cuatro (4) horas semanales de pediatra para atención en las policlínicas de Cuidados Paliativos Pediátricos.
* Horas semanales a demanda de pediatría destinadas a realizar visitas de sus usuarios en domicilio y/o internación y mantener reuniones semanales de discusión de casos clínicos de los pacientes.

IDM se obliga a:
* Doce (12) horas semanales de Licenciada en Psicología para atención en policlínica, visitas domiciliarias y/o seguimiento en internación.

CRAME IAMPP y AMDM IAMPP también se obligan a:
* Aportar chofer y auto a demanda para las visitas a domicilio de todos los pacientes bajo cuidado de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos.
* Aportar material impreso a efectos de informar y difundir entre la población la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos de Maldonado.

Todas las partes sé obligan a:
* Aportar un stock de recursos materiales a ser utilizados en la policlínica los cuales serán repuestos por las instituciones a medida que los mismos sean utilizados por sus usuarios.
* Realizar actividades educativas y de difusión en horario laboral para contribuir con la capacitación en cuidados paliativos pediátricos.
* Conformar una comisión de seguimiento del presente convenio, la que sesionará y funcionará de acuerdo al ANEXO 1 "Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento", el cual se considera parte de este convenio.
* Los profesionales integrantes de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos deberán elevar trimestralmente un informe a la Comisión de Seguimiento con al menos los siguientes indicadores:
1. Perfil epidemiológico y demográfico de los pacientes.
2. Tasa de uso del servicio por prestador.
3. Número y tipo de procedimiento que se realiza en consultorio.
4. Número de visitas a domicilio
5. Ingresos a internación sanatorial y/o domiciliaria.
6. Tasa de mortalidad.
* Las horas dedicadas a la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos se podrán incrementar debido a una demanda asistencial según evaluación de la Comisión de Seguimiento hasta un máximo de 24 horas semanales de Pediatra, 36 horas semanales de Lic. en Enfermería, 24 horas semanales de Lic. en Psicología, 24 horas semanales de Asistente Social y 30 horas de Auxiliar Administrativo.
* Regirse por los procesos asistenciales descriptos en el ANEXO II el cual forma parte del presente convenio.

CUARTO. -PLAZOS
El presente convenio tendrá el plazo de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con 90 días de antelación a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia.

QUINTO. -INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del convenio, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte y previa reunión con la Comisión de Seguimiento a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio, pudiendo esta Comisión mediar entre las partes y lograr la continuidad del convenio en base a lo acordado.

SEXTO.-RESPONSABILIDAD
La responsabilidad civil que pueda originarse por la asistencia brindada será asumida por la institución a la que pertenece el afiliado/usuario, sin perjuicio de lo que pueda determinar una sentencia judicial o de los términos de una eventual transacción laboral.
Para el cumplimiento de los cometidos, las Instituciones Efectoras de Salud, utilizarán personal capacitado y entrenado para la realización de las tareas que correspondan. Las Instituciones Efectoras de Salud, se harán responsables de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de la actuación de su personal, en ocasión de desempeñarse dentro de los términos de este acuerdo en relación a la atención de los usuarios de cualquiera de las Instituciones integrantes de este Convenio.

SÉPTIMO.- CAPACIDAD ASISTENCIAL.
Las partes declaran que cuentan con la capacidad asistencial suficiente así como con la infraestructura necesaria para hacer frente a los compromisos asumidos en el presente convenio.

OCTAVO.-MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de alguna clase, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el sólo hecho de no hacer o no dar, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

NOVENO.- DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFCACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por Telegrama colacionado con acuse de recibo, así como por cualquier otro medio fehaciente.

DECIMO.- Aprobación de ASSE

El presente convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE según Resolución Numero de fecha aprobado en expediente 29-068-3-3849-2018-0-0

DECIMO PRIMERO.-CONSTANCIAS.
Para constancia y de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE:

Dra. Marlene Sica Vice presidente	**Dr. Marcos Carambula** Presidente Directorio

Por AMDM

Dr. Daniel Barrios Secretario	**Dr. Frank Torres** Presidente

Por CRAME:

Dr. Marcelo Rodriguez Secretario	**Dr. Jorge Vidal** Presidente

Por IM

Dr. Diego Echeverria Secretario General	**Ing. Agr. Enrique Antia** Intendente

ANEXO I

Funcionamiento e Integración de la Comisión de Seguimiento.

Reglamento interno de la Comisión de Seguimiento

Funciones
La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Control de aplicación del Convenio.
b. Envío de reporte trimestral a las instituciones participantes y a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado (DDS).
c. Prevención de nuevos requerimientos, no previstos inicialmente
d. Resolución de situaciones no previstas en el Convenio, en consulta con las autoridades institucionales pertinentes.
e. Evaluar los informes elevados por la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos.

Integrantes
Dicha comisión estará integrada por:
CRAME - Dra. Ángeles Pique
AMDM - Dra. Claudia Volonté
IDM - Dra. Ana Medina
ASSE - Dr. Waldemar Correa y Sra. Daniella Hofstadter
MSP.- Dra Mary Araujo.- Director Deptal de Salud

Funcionamiento
La Comisión de seguimiento sesionará con frecuencia trimestral, en día y hora a determinar.
La primera reunión de la Comisión de seguimiento deberá sesionar antes de los 30 días de entrada en vigencia de dicho convenio.
Se llevará Acta de las reuniones las que deberán ser aprobadas en la reunión próxima siguiente.
Las actas formarán parte del reporte trimestral que esta Comisión deberá elevar a las instituciones integrantes y a la DDS.

Procedimiento de resoluciones
En caso que la Comisión de Seguimiento deba tomar resoluciones, deberá ser por acuerdo de los integrantes de las instituciones efectoras de salud. Si no hubiere acuerdo, se solicitará comparecencia a las autoridades representativas de las instituciones participantes.

ANEXO II

PROCESOS

Actividades asistenciales

* Ambulatorio: se realizarán dos policlínicas semanales interdisciplinarias atendidas en todos los casos por 1 pediatra cada una + licenciadas de enfermería y psicología
* Internación: el abordaje de los pacientes ingresados al programa y hospitalizados se llevará a cabo por: pediatra de la institución a la cual pertenece el usuario más licenciada de enfermería y psicología perteneciente a la unidad de cuidados paliativos pediátricos.
* En caso de necesidad de cooperación, junto al pediatra de la institución podrá concurrir otro de los pediatras del equipo, siempre en compañía del anterior.
* En todos los casos, antes de ver al niño y sus padres, el equipo de la UCPP- M se entrevistará con el pediatra internista a cargo de la guardia, invitando a este a compartir la entrevista.

* Domicilio: el abordaje de los pacientes ingresados al programa y que requieren asistencia en domicilio se llevará a cabo por: pediatra de la institución a la cual pertenece el paciente más la licenciada de enfermería y psicología. En caso de necesidad de cooperación, junto al pediatra de la institución podrá concurrir otro de los pediatras del equipo, siempre en compañía del anterior.
* Discusión de los casos clínicos: se realizará en una reunión semanal obligatoria para todos los integrantes del equipo.
* Registros: para la atención ambulatoria, se llevará registro en una ficha propia de la UCPP-M. Para la atención en internación y domiciliaria, los responsables de la UCPPM realizarán el registro en hoja membretada de dicha unidad y la enviarán escaneada por mail a la institución para ser incorporada en la historia clínica.

Actividades educativas y de difusión

* Profesionales: con el objetivo de propiciar la necesaria continuidad asistencial del paciente, el equipo interdisciplinario de la UCPP-M, propondrá a las Direcciones técnicas y direcciones de las instituciones, incluir en el horario laboral, actividades educativas para contribuir con la capacitación en Cuidados paliativos pediátricos, de los profesionales involucrados con la atención pediátrica en las mismas.

* Usuarios: se elaborará un folleto impreso que incluirá los objetivos de la UCPP-M, modalidades de atención y vías de contacto. El mismo incluirá logo de la UCPP- M y los de las 4 Instituciones involucradas.

* Padres o cuidadores de pacientes: se elaborará un documento informativo que se entregará a los padres o cuidadores de cada niño que ingresa al programa, al momento de ingreso al mismo, el que incluirá información respecto al carácter interinstitucional de esta unidad asistencial.

35

Resolución 4.648/018

Déjase sin efecto la Licitación Abreviada Nº 55/2017 "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía en el Hospital Pasteur".

(5.982)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Agosto de 2018

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 55/2017 para el "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía en el Hospital Pasteur";
Considerando: que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Materiales (fs. 213) y lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 211), se propone dejar sin efecto el procedimiento de marras;
Atento: a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF y a la Resolución Nº 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Licitación Abreviada Nº 55/2017 para el "Suministro e Instalación de un Sistema de Integración de Diversos Componentes de una Sala de Cirugía en el Hospital Pasteur".
2º) Autorízase la realización de un nuevo procedimiento licitatorio.
3º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

Ref.: 735/2018- 605/18
1693/2017
Res.: 4648/2018
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

36

Resolución 4.705/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Oscar Ademhar Dogliotti Fernández como Especialista VI Servicios, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.983)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Oscar Ademhar Dogliotti Fernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor OSCAR ADEMHAR DOGLIOTTI FERNÁNDEZ - C.I.: 3.329.909-8, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 13730), a partir del 1º de noviembre de 2018.
2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4705/18
Ref.: 29/004/2/913/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 4.706/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Colli Arregui como Técnico IV Licenciada, perteneciente al Hospital Maciel.

(5.984)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María del Rosario Colli Arregui, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA del ROSARIO COLLI ARREGUI - C.I.: 1.375.942-6, como Técnico IV Licenciada en Instrumentación, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4393), a partir del 1º de setiembre de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4706/18
Ref.: 29/005/2/363/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 4.707/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Regino Douglas Duarte Feirer como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(5.985)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Regino Douglas Duarte Feirer, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor REGINO DOUGLAS DUARTE FEIRER - C.I.: 1.556.482-5, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1309), a partir del 1º de setiembre de 2018.
2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4707/18
Ref.: 29/007/2/139/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 4.708/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mireya González González como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

(5.986)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mireya González González, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIREYA GONZÁLEZ GONZÁLEZ - C.I.: 3.540.956-4, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Cerro Largo (Unidad Ejecutora 017 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 7716), a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4708/18
Ref.: 29/017/2/108/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 4.709/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Graciela Carmen García Mainere como Técnico III Médico, perteneciente a ASSE.

(5.987)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Graciela Carmen García Mainere, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GRACIELA CARMEN GARCÍA MAINERE - C.I.: 1.438.142-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3895), a partir del 02 de octubre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, Departamento de Personal de UE 068 y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4709/18
Ref.: 29/068/2/435/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41

Resolución 4.710/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Rosa Teresa Comba Moreira como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Flores.

(5.964)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Rosa Teresa Comba Moreira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ROSA TERESA COMBA MOREIRA - C.I.: 1.733.662-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Flores (Unidad Ejecutora 081 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 114), a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4710/18
Ref.: 29/081/3/35/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 4.783/018

Homológase el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección en los llamados convocados por las Resoluciones del Directorio de ASSE que se determinan.

(5.950)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Agosto de 2018

Visto: el Acta Nº 7 de fecha 16/08/2018 que contiene el fallo final del proceso de selección en los llamados convocados por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 2851/2018 a 2866/2018 de fecha 16/05/2018 para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Hospital;

Considerando: que corresponde homologar el Fallo al Tribunal resultante de referencia, que se agrega como anexo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Homológase el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección, que se agrega en Acta Nº 7 de fecha 16/08/2018 como anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º) Notifíquese.

Res.: 4783/18
av
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Acta N.º 7 Fallo final: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2018, reunidos en la Torre Ejecutiva, sita en Liniers Nº 1324 piso 5 y siendo la hora 12:30, se da por finalizada la última instancia del proceso de selección de los llamados número 2851/2018 a 2866/2018 para la asignación de funciones de Encargado de Hospital, consistente en la defensa del proyecto. Se encuentran presentes el Sr. Jorge Torres como representante del Jerarca del Inciso en calidad de Presidente; las Sras. Lucía Delgado, Norma Rodríguez y el Sr, Martín Rebella en representación del Ministerio de Salud Pública, la Sra. Ana María Ferrari y el Sr. Conrado Ramos en representación de la Universidad de la República (UDELAR), la Sra. Natalia Jordán en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC); las Sras. Cristina Tello y Paola Pittini en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Se cuenta con la presencia de la Sra. Marisa Buglioli y el Sr. Martín Salgado en su calidad de veedores.

El Tribunal resuelve: 1) elevar a efectos de su homologación por parte del Directorio de ASSE, el orden de prelación resultante del proceso de selección

2) anexar el orden final de postulantes con los puntajes acumulados.

Para constancia de lo actuado, se firma la presente acta en lugar y fecha indicados.

ANEXO

LLAMADO	HOSPITAL	Nº POSTULANTE	PUNTAJE
2859	CHPR GENERAL	2859/002	96
LLAMADO	HOSPITAL	Nº POSTULANTE	PUNTAJE
2862	CHPR MUJER	2860/003	77
LLAMADO	HOSPITAL	N.º POSTULANTE	PUNTAJE
2861	CHPR PEDIÁTRICO	2861/005	86
2861	CHPR PEDIÁTRICO	2861/004	76
LLAMADO	HOSPITAL	Nº POSTULANTE	PUNTAJE
2863	ROCHA	2863/007	89
2863	ROCHA	2863/006	85
LLAMADO	HOSPITAL	Nº POSTULANTE	PUNTAJE
2865	SALTO	2865/008	85
2865	SALTO	2865/009	75
LLAMADO	HOSPITAL	Nº POSTULANTE	PUNTAJE
2866	SAN JOSÉ	2866/010	80

43

Resolución 4.795/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Virginia San Germán Fernández como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.960)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: la nota de renuncia presentada por la Dra. Virginia San Germán Fernández a las funciones como Directora del Centro de Salud Ciudad Vieja, perteneciente a la RAP Metropolitana;

Considerando: que se cuenta con la aprobación de la Dirección de la RAP Metropolitana y la Dirección Región Sur de A.S.S.E, por lo que se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18,161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia de la Dra. Virginia San Germán Fernández, Técnico III Médico, a la función de Directora del Centro de Salud Ciudad Vieja, perteneciente a la RAP Metropolitana.

2º) Exclúyase a la Dra. San Germán de la Escala Salarial de A.S.S.E.

3º) Pase a cumplir funciones como Médico de Familia en el Centro de Salud de Sayago, con una carga horaria de 30 horas semanales.

4º) Comuníquese el Departamento de Personal de la U.E. 002, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, y la División Remuneraciones. Tomen nota Gerencias General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Regional Sur de A.S.S.E.

Nota: 002/365/2018
Res.: 4795/2018
mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

44

Resolución 4.798/018

Desígnase Encargada de la Dirección del Centro de Salud Ciudad Vieja, a la Dra. Ana Beatriz Sollazzo Díaz.

(5.988)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: lo solicitado por la Dirección de la RAP Metropolitana, referente a la designación de la Dra. Ana Beatriz Sollazzo Díaz como Encargada de la Dirección del Centro de Salud Ciudad Vieja, que se encuentra acéfala;

Resultando: I) que se estima pertinente designar a la Dra. Ana Beatriz Sollazzo Díaz (C.I. 1.528.335-4) para desempeñar la función con una carga horaria de 36 horas semanales, ya que cumple con el perfil, conocimiento y experiencia adecuados para la tarea;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1º) Desígnase a la Dra. Ana Beatriz Sollazzo Díaz (C.I. 1.528.335-4) como Encargada de la Dirección del Centro de Salud Ciudad Vieja perteneciente a la RAP Metropolitana, con una carga horaria de 36 horas semanales.

2º) Adecúase su salario de acuerdo a las funciones que le son asignadas a la técnica de referencia.

3º) Comuníquese a la UE 002 - RAP Metropolitana, a los efectos de notificar a la interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Regional Sur de A.S.S.E.

Nota: 002/365/2018
Res.: 4798/2018
mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

45

Resolución 4.802/018

Apruébase el Memorándum de entendimiento 2018 entre ASSE y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

(5.961)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: el Memorándum de entendimiento 2018 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

Resultando: que son objeto del acuerdo de trabajo en conjunto: a) el fortalecimiento del sistema de información, particularmente en la mejora de los mecanismos de relevamiento vinculados a la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde las Unidades ejecutoras; b) la sensibilización y formación de profesionales del área de la salud, en temas vinculados con la prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia, y a la detección, atención y reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas, específicamente en lo que refiere al protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil desde el sector salud; c) la sensibilización a las familias en materia de violencia hacia la infancia y la adolescencia, incluyendo la distribución de materiales producidos por UNICEF que apuestan a la prevención;

Considerando: que se entiende pertinente aprobar el citado memorándum.

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Memorándum de entendimiento 2018 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que luce adjunto y forma parte integral de la presente resolución.

2º) Tome nota la Gerencia General y la División Notarial de ASSE.

Nota: 5487/2018
Res.: 4802/2018
nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO 2018

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO Y FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

En Montevideo, el de agosto de 2018 la Administración de Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE) representado por el Dr. Marcos Carámbula y la Dra Marlene Sica en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, con domicilio en Av. Luis A. de Herrera 3326 de esta ciudad y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Uruguay, (en adelante UNICEF) representado por Sra. Luz Angela Melo, Representante, con domicilio en Av. Bvar. Artigas 1659 piso 12 de esta ciudad, quienes suscriben el presente acuerdo de trabajo para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Uruguay ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 28 de setiembre de 1990 mediante la ley Nº 16.137, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las normas establecidas en la Convención sean efectivas, y así garantizar y proteger el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes uruguayos.

Que UNICEF, en cumplimiento de su rol promotor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, otorga asistencia al Gobierno del Uruguay y a organizaciones de la sociedad civil, a través del Programa de Cooperación 2016-2020, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica firmado entre UNICEF y el Gobierno del Uruguay, uno de cuyos objetivos es fortalécer todo el sistema de protección a la infancia con miras a atender y monitorear los derechos de niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia, el abuso, la explotación, el internamiento, así como aquellos con conflicto con la ley penal.

Que a efectos de cumplir con este objetivo UNICEF en Uruguay ha reunido y sistematizado la información disponible en relación con la violencia hacia la infancia y la presentó en el documento Panorama de la violencia hacia la infancia en Uruguay, 2017. En el mismo sentido, UNICEF produjo una campaña institucional sobre pautas de crianza de crianza a efectos de desnaturalizar prácticas formas violentas de puesta de límites #tratobien.org. Por último, en acuerdo con el Ministerio de Salud, Unicef está trabajando en la elaboración de un protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil desde el sector salud.

Que ASSE tiene como misión brindar atención integral a la salud (lo que incluye promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno y rehabilitación), con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Que la Estrategia de ASSE contempla dentro de sus lineamientos: i) Desarrollar una estrategia compartida de trabajo colaborativo e intersectorial, con participación social que permita el abordaje de los problemas de salud de la población y ii) Avanzar en la creación de un modelo de atención que asegure la accesibilidad, la equidad y la eficiencia de los servicios de salud.

ACUERDAN el trabajo conjunto de ASSE y UNICEF en las siguientes temáticas:

* Fortalecimiento del sistema de información, particularmente en la mejora de los mecanismos de relevamiento vinculados a la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde las unidades ejecutoras.

* Sensibilización y formación a profesionales del área de la salud, en temas vinculados a la prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia, y a la detección, atención y reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas, específicamente en lo que refiere al protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil desde el sector salud.

* Sensibilización a las familias en materia de la violencia hacia la infancia y la adolescencia, incluyendo la distribución de materiales producidos por UNICEF que apuestan a la prevención.

Por UNICEF Uruguay Por ASSE

Luz Angela Melo
Representante

Dr. Marcos Carámbula
Presidente

Dra. Marlene Sica
Vicepresidente

46

Resolución 4.820/018

Autorízase el pago del importe que se especifica hasta el límite de la Compra Directa como ayuda económica para costear los gastos de internación de su hijo, a la Sra. Sonia Vázquez Picca.

(5.989)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud planteada por la Sra. Sonia Vázquez Picca, quien en su calidad de funcionaria de la Administración solicita ayuda económica a través de Asistencia Integral para cubrir parte de los gastos de la internación de su hijo Juan Bonjour en el "Hogar Valdense El Sarandí", ante la situación clínica del mismo;

Resultando: I) que con fecha 23/01/18 se informa por parte del citado Hogar, que, de acuerdo al estudio detallado del caso, ha cambiado el grado de dependencia del interno, pasando de una

situación de mediana a alta complejidad, lo que conlleva a un aumento del costo asistencial;

II) que la Gerencia Administrativa de ASSE informa que se puede otorgar el pago al amparo del Artículo 33 literal B del TOCAF;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el pago de $ 25.000 mensuales a la Sra. Sonia Vazquez, como ayuda económica para costear los gastos que le genera la internación de su hijo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1) Autorízase el pago de $ 25.000 mensuales a la Sra. Sonia Vázquez Picca, hasta el límite de la Compra Directa.

2) Notifíquese. Tomen nota Asistencia Integral y las Gerencias General y Administrativa.

Nota: 087/3/17
Res.: 4820/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

47

Resolución 4.948/018

Autorízase al funcionario Dr. Fernando Sebastián Toppi Buve, Especialista VII Especialización a cumplir funciones en el Área de Auditoría Interna y de Gestión.

(5.990)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Septiembre de 2018

Visto: la necesidad de servicio remitida por la Dirección de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E.;

Resultando: I) que por lo manifestado, se solicita el pase a cumplir funciones al Área de Auditoria Interna y de Gestión de A.S.S.E. del Dr. Fernando Toppi, el que actualmente se desempeña como Abogado en la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

II) que el profesional pasará a realizar una carga horaria de 40 horas semanales mientras se encuentre cumpliendo funciones en el área antes señalada;

Considerando: que la redistribución interna cuenta con el aval de la Dirección Jurídica Notarial y el visto bueno de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde proceder en consecuencia.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 del 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Pase a cumplir funciones al Área de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., al Dr. Fernando Sebastián Toppi Buve, C.I. 3.494.506-4, Especialista VII Especialización (Programa 8, Presupuestado, Correlativo 22667, Escalafón D, Grado 3), perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

2º) Establécese que el citado profesional realizará una carga horaria de 40 horas semanales, en tanto se encuentre cumpliendo funciones en el área antes señalada;

3º) Notifíquese a al funcionario interesado. Pase al Departamento de Personal de la U.E. 068 y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humano y sus oficinas competentes, la Dirección Jurídica Notarial y la Dirección Auditoría y Transparencia de A.S.S.E..

Nota: 5352/2018
Res.: 4948/2018
/mmf
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

48

Resolución 5.009/018

Encárgase de la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Licenciada en Enfermería Mariela Alamilla Fernández.

(5.962)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Setiembre de 2018

Visto: los cambios de autoridades en la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital Pediátrico;

Considerando: que se propone para desempeñar la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Lic. Mariela Alamilla Fernández (C.I. 1.605.034-4), con una carga horaria de 36 horas semanales;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárgase de la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Sra. Mariela Alamilla Fernández (C.I. 1.605.034-4) Técnico III Lic. en Enfermería (Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 5155) perteneciente a la U.E. 004, con una carga horaria de 36 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada profesional en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Región Sur y la Unidad de Transparencia.

Res.: 5009/2018
nfc
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 5.011/018

Dispónese el cese en la función de Sub-Director del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, del Dr. Leopoldo Gabriel Peluffo Rubio.

(5.963)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Setiembre de 2018

Visto: los cambios en la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Resultando: que es necesario modificar el Equipo de Gestión de dicho Centro.

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente disponer el cese del Dr. Leopoldo Gabriel Peluffo como Sub - Director del Hospital Pediátrico perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Atento: a lo precedentemente expuesto y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese en la función de Sub- Director del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell al Dr. Leopoldo Gabriel Peluffo Rubio (C.I. 1.500.062-7).

2) Exclúyase al Dr. Peluffo de la estructura salarial de ASSE.

3) Agradécese los servicios prestados.

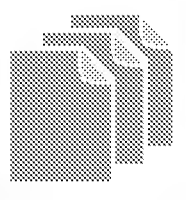
4) Pase a la Dirección del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell a fin de asignarle al citado profesional nuevas tareas.

5) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

6) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004. Tome nota Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos del ASSE y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Sur y la Unidad de Transparencia.

Res. 5011/2018
gdm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Dirección de Necrópolis



Convocatorias



COFEMAN S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Fecha: 15/01/2019.
Hora: 9:30 (1º Convocatoria); 10:30 (2º Convocatoria).
Lugar: Maldonado 2351, Montevideo.
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación del Balance del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2018 y ratificación de los balances cerrados desde el 28 de febrero de 2015 al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2017.
3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Primera Publicación
03) $ 1848 3/p 37500 Dic 27- Dic 31

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en el local de la calle Soriano 1170 de esta ciudad (Hotel Lafayette), se reúne el Directorio de DIALUR S.A., integrado por el Ing. Pablo Kozloviz y el Cr. Jaime Kozloviz y resuelven:
1) Citar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 21 de enero de 2019, en la calle Soriano 1170, en la ciudad de Montevideo, en primera convocatoria a las 16 hs, y en segunda convocatoria a las 17 hs., para tratar la siguiente Orden del Día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los resultados del ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2018 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3- Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4- Designación de accionistas para firmar el acta.
Siendo las 14.00 horas y no teniendo más puntos que tratar, se levanta la sesión.

Primera Publicación
03) $ 4158 3/p 37494 Dic 27- Dic 31

CONVOCATORIA

Impresora Central Cooperativa cita a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de diciembre de 2018, en el local ubicado en Avenida Viera Nº 37, siendo el primer llamado a la hora 18:00 y el segundo a la hora 19:00.
El orden del día será el siguiente:
1.- Lectura del Acta Anterior.
2.- Informe Comisión Fiscal.
3.- Informe del Consejo Directivo.
4.- Memoria y Estados Contables (Ejercicio 01/09/17 al 30/08/18)
5.- Consideración proyecto distribución excedentes o financiación de pérdidas.
6.- Renuncia de socios y solicitud de ingreso.
7.- Planteamientos varios de asociados y directivos.
Consejo Directivo.

Única Publicación
03) $ 924 1/p 37454 Dic 27- Dic 27

C.A.Y.C.E Cooperativa de Ahorro y Crédito Esteña
CONVOCATORIA ELECCIONES

Cooperativa de Ahorro y Crédito Esteña (C.A.Y.C.E.), reunida en Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2018 en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 63 de sus Estatutos, convoca a Elecciones para el día MARTES 08 DE ENERO DE 2019, en Arturo Santana 718, en horario de 10:00 a 16:30; y en las urnas que se colocarán a tales efectos en las Salas de Casino Punta Shopping y Casino Nogaró.
COMISION ELECTORAL.
03) $ 1848 3/p 37264 Dic 26- Dic 28

CONVOCATORIA

La Comisión Electoral de Coopace informa y convoca a los socios habilitados al Acto eleccionario que se realizara el día 26 de enero de 2018 de 8:00 a 13:00 Hrs. En Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

Se elegirán 3 cargos al Consejo Directivo y sus respectivos suplentes y 1 cargo a Comisión Fiscal y su respectivo suplente.

Fray Bentos: 2 mesas en 18 de Julio 1596.
Mercedes: 1 mesa en Colon 325
Young: 1 mesa en 18 de Julio 1646.
Dolores: 1 mesa en Asencio No 1780.

POR COMISION ELECTORAL

Lucy Garaycochea	Liliana Strohvigh	Maria Rosa Càceres
Vocal	Secretaria	Presidente.

Última Publicación
03) $ 6160 5/p 37020 Dic 20- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO
CEMENTERIO DEL BUCEO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Buceo cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio municipal, con las construcciones u obras en ellos realizadas.
Nicho Ataúd No. 1531: Italia y Herminia Bianchi Ghiorsi (Título de 03/03/1977)
Nicho Ataúd No. 1534: Olivia, Ricieri o Risieri, Consilio o Concilio y Manfredo Raimundo Fulco, Rhea Esther Vacca Fulco, Adela Naltero Fulco y Omar Guillermo, Héctor Federico y Mario José Delfino Rovelli (Título de 30/09/1953)
Nicho Ataúd No. 1544: Celia Guido y otros (Título de 10/11/1944)
Nicho Ataúd No. 1545: Hugo Arturo Davidson (Título de 17/12/1945)
Nicho Ataúd No. 1551: Juana Canosa (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1552: Pablo Goróspe (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1562: Juan Julio, Alfredo y Fernando Perrone (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1577: María Asunción Cándida Bórmida Panizza (Título de 26/04/1984)
Nicho Ataúd No. 1590: Esther María, Dinorah Angela, Olga Catalia y Edgarda Cadenazzi Germano (Título de 24/08/1982)
Nicho Ataúd No. 1618: Ofelia Anunciata Molinari Gardella (Título de 23/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1625: Juan Enrique Planté (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1630: Beatriz y Helena Braudakis Márquez (Título de 1º/10/1984)
Nicho Ataúd No. 1646: Julia, María Amalia, José Pedro, Francisco Martín, Angel Miguel, Adela, Natividad y Aída Elena Cueto (Título de 11/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1648: Orosmán Jacinto Villa y Antonio Felipe y María Nieves Villar (Título de 05/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1651: Arturo Lagáres (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1655: María Esther Guianze Alvariza (Título de 22/08/1944)

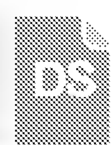
Nicho Ataúd No. 1658: María Zulema Hering (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1659: Alfredo Lois (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1660: Juan María Lacaze y Angela Simonelli (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1671: Raúl Filiberto García (Título de 02/08/1974)
Nicho Ataúd No. 1709: Angela de la Llana (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1715: Manuela Ricobaldi (Título de 20/09/1944)

———————

Última Publicación

04) (Cta. Cte.) 10/p 36236 Dic 13- Dic 27

Disoluciones de Sociedades Comerciales



DABEDON S.A.
(DISOLUCION)

Asamblea: 15/05/14
Inscripción: 20/12/18, Nro. 16.778.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 37478 Dic 27- Dic 27

RALLS INVERSIONES S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 29/08/2016. Disolución y liquidación de la sociedad.
Registro: 14/06/2017, Nº 8321.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 37476 Dic 27- Dic 27

LEMPAUL S.A.
(DISOLUCION)

Asamblea: 31/03/14
Inscripción: 19/12/18, Nro. 16.667.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 37475 Dic 27- Dic 27

DORISAL S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 17/07/2015
Inscripción: 08/11/2018, 14834.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 37465 Dic 27- Dic 27

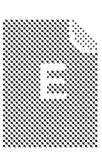
CORAL GATE S.A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 19/10/2017
Inscripción: 15/11/2018, 15123.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 37464 Dic 27- Dic 27

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

En el expediente 3/6840 del Año 2018, SAN MARTÍN MUNIZ, William Alberto - Prof. Matemática (C.I. 4.479.907.-5) - Liceo Nº 58 - Informa sobre Inasistencias Superior a Quince días del Mencionado Docente", de acuerdo con lo expresado por la Dra. Mariela CARRASCO CARBAJAL, Abogada Asesora del C.E.S., a fojas 9, y con la Circular 2296/97, se dispuso emplazar al Prof. William Alberto SAN MARTÍN MUNIZ, C.I. 4.479.907-5, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias al Liceo Nº 58 de Montevideo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo docente de matemáticas. Dr. Pablo HERNÁNDEZ TERZAGHI, Enc. División Jurídica del CES.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 37395 Dic 27- Dic 31

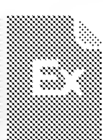
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851 entre Fernández Crespo y Eduardo Acevedo, 1er. Piso en la Sección Inspecciones y Certificaciones del Banco de Previsión Social a fin de conferir vista de asunto relacionado con su expediente Pensión Unión Concubinaria solicitada por el fallecimiento del Sr. Ruben Diego Gonzalez Rojas, a la siguiente persona:
NOMBRE y APELLIDO, DOCUMENTO, EXPEDIENTE;
Carmen Geraldi Silva, 3.626.137 - 9, 2018-28-1-028958.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83, del Reglamento de Procedimiento administrativo- RD 40-2/97 de fecha 10/12/1997).
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

08) (Cta. Cte.) 3/p 37256 Dic 26- Dic 28

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

EXPROPIACION
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Por Resolución número 08148/2018 de fecha 3 de octubre de 2018 del Señor Intendente de Maldonado, recaída en expediente 2015-88-01-19689, se designó para ser expropiados con toma urgente de posesión por razones de necesidad y utilidad pública, con destino a parque municipal público para esparcimiento de pobladores, el inmueble ubicado en el departamento de Maldonado, localidad catastral Aiguá, manzana 35, zona urbana, empadronado con el número 1119 (mil ciento diecinueve), con una superficie de 6 hectáreas 1823 metros cuadrados, el cual se describe por plano del Agrimensor Ariel Amaral inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Maldonado el 4 de julio de 2018 con el número 11891.- Por resolución 398/2018 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia para dicha expropiación y por resolución 09242/2018 de 5 de noviembre de 2018, el Señor Intendente dispuso la expropiación con toma urgente de posesión, cometiéndose a esta Dirección General los trámites pertinentes.-. Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 5º del artículo 15º de la Ley 3958 de "Expropiaciones" de 28 de marzo de 1912, artículo 1º del Decreto Ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, normas concordantes y modificativas, se hace saber, se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la expropiación y en particular a los propietarios o sus sucesores a título universal, a saber entre otros JUAN CARLOS CASTELAR VERTIZ y MARIA CRISTINA CASTELAR VERTIZ, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente, quienes deberán denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberá concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días.-
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.- (8 publicaciones).- Dra. Adriana Graziuso, Dir. Gral. de Asuntos Legales.

09) (Cta. Cte.) 8/p 37000 Dic 20- Ene 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a José Enrique CASAL GODONI y Alejandro Enrique CASAL SERGAS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 81386 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36886 de fecha 22 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5565/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 04 de diciembre de 2018, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera entre las Avdas. General Flores y General San Martín, ubicado dentro de los límites del Servicio CCZ No. 15, Municipios C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000052, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36885 Dic 19- Ene 03

Licitaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

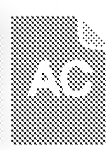
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

Durazno, 14 de diciembre de 2018.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 908.-
Tele - Fax 43623563.-
Licitación Pública 07/2018

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: CIB Y GIMNASIO LA GUAYREÑA" de la ciudad de Durazno.-
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Piso 17, Of. 1709) de 8:30 a 13:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 30 de enero de 2019, en División Abastecimiento, hasta las 10:00 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el mismo día (30/01/2019) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 908, a la hora 10:30.-
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 43623563 y email: licitaciones@durazno.gub.uy
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy
Dra. Karina Romanzo
Departamento Hacienda - Intendencia Dptal. de Durazno.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 37422 Dic 27- Dic 27

Llamados a Acreedores



CHEF S.A.
RUT 21 270025 0014

Llamado a Acreedores Ley Nº 2904
Enajenante CHEF S.A.
Establecimiento rural ubicado en ciudad de Florida en Costas de Castro, 10ma Sección Judicial y 4ta Policial.
Acreedores presentarse en plazo de treinta días a partir de la primera publicación en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
Posteriormente se tomara pasivo cero.
13) $ 173 20/p 34646 Nov 30- Dic 28

LLAMADO A ACREEDORES

Luigi Andrea Olivieri Galli, C.I 4.650.655-7, llama a acreedores por el término de veinte días, presentarse en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
13) $ 173 20/p 34644 Nov 30- Dic 28

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 27 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RENNE ALEXANDER ARRIETA RODRIGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1070/514 y MARIA ALEJANDRA VASQUEZ UZCATEGUI, 32 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1070/514.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37418 Dic 27- Dic 31

RAFAEL PABLO DOMINGUEZ GONELLA, 36 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CADIZ 2946 y ANA GABRIELA GENTA DORREGO , 33 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37401 Dic 27- Dic 31

ALEJO DURAN PARIETTI, 27 años, soltero, LIC . GESTIONES AGROPECUARIA, URUGUAYO, lugar de domicilio VAZQUEZ LEDEZMA 2857/401 y MARIA FLORENCIA de FUENTES SILVA, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37398 Dic 27- Dic 31

MAXIMILIAN ROMAN ALMEIDA SIERRA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CESAR 1338/3 y LORENA MARTINEZ DE RITIS, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37394 Dic 27- Dic 31

ROBERT ESTEBAN AMORIN FIGUEREDO, 46 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CERES 4186 y NATALIA LORENA PELUFFO LANZ, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37376 Dic 27- Dic 31

CARLOS MAURICIO del RIO , 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio PJE 105/4569 y MARY FATIMA BALDENEGRO ANDRADE, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37374 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 2

MARTÍN ANDRES FOJO VIDAL, 41 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 1179 y MARIANA LOURDES TEJERA DIONISIO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 1179.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37489 Dic 27- Dic 31

AGUSTINA FEDER BENSUSAN, 30 años, soltera, COMERCIANTRE, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR.ARTIGAS 529/506 y ALAN GRABRIEL SAPS WAINTRAUB, 27 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR.ARTIGAS 529/506.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 37400 Dic 27- Dic 31

JOSÉ LUIS BERTA ALGORTA, 34 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2888 APTO.

1001 y MARIANA BUZÓ BURGOS , 32 años, soltera, LIC. EN DIR. DE EMP. TURÍSTICAS, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2888 APTO. 1001.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37399 Dic 27- Dic 31

WASHINGTON JAVIER FONSECA GONZÁLEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASO MORLAN 2898 y VERÓNICA RAQUEL BOTTA RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASO MORLAN 2898.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37393 Dic 27- Dic 31

LUIS ALBERTO FERREIRA FLEITA, 58 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO VECINAL 4000 A y ANI CAROL COHN GIMÉNEZ, 36 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO VECINAL 4000 A.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37391 Dic 27- Dic 31

PAULINA BARBOZA JESÚS, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LA VÍA 040, Bº MARACANÁ y ANTONY RAMIRO MACIEL SILVESTRI, 24 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA VÍA 040, Bº MARACANÁ.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37386 Dic 27- Dic 31

LENIS YAIR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 39 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAMBERLAIN 4660 y INGRID ALEJANDRA BERNEGO SILVA, 44 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAMBERLAIN 4660.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37378 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 3

FEDERICO JORGE CANADELL, 29 años, soltero, MARINO MERCANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3210/203 y CAMILA CANEN MOSQUERA, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3210/203.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37448 Dic 27- Dic 31

MARCOS CÁMARA GÓMEZ, 28 años, soltero, TÉC. COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ASTURIAS 1453 y KARINA CASTAÑO DARRIULAT, 29 años, soltera, DISEÑADORA DE MODA, URUGUAYA, lugar de domicilio ASTURIAS 1453.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37402 Dic 27- Dic 31

DANIEL ALEJANDRO CASTRO MÉNDEZ, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUDSON 4630 y PAULA MICHAELA COHN GIMÉNEZ, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HUDSON 4630.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37390 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 4

YACQUELINE JUDITH GONZÁLEZ FESTARI, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3566 y RICARDO NÉSTOR VIGNOLA BAILLO, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 3566.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37445 Dic 27- Dic 31

GERMAN MARCEL GONZALEZ MORALES, 34 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS BIS 2722/902 y MAGELA ALEJANDRA D'ANGELO LÓPEZ, 28 años, soltera, PUBLICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio THIEBAUT 1621/2.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37421 Dic 27- Dic 31

AGUSTÍN GIANNINI CASTRO, 31 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482/D102 y CAROLINA PAOLA RUIZ DIAZ DE MARCO, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482/D102.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37403 Dic 27- Dic 31

PABLO DANILO GUARTES CESARO, 26 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio TRISTÁN NARVAJA 1513/511 y KARINA ANDREA LANATA ZAS, 28 años, soltera, TECNÓLOGA EN INFORMÁTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRISTÁN NARVAJA 1513/511.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37397 Dic 27- Dic 31

MARTÍN LIGUORI DE GREGORIO, 38 años, divorciado, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737/604 y LETICIA REYES GÓMEZ, 32 años, soltera, MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737/604.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37389 Dic 27- Dic 31

BIANCA GIOVANNA GATTI IRIZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Alzaibar 1268 y DIEGO SEBASTIÁN MORENO TEIXEIRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Alzaibar 1268.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37388 Dic 27- Dic 31

HERNÁN RODRIGO LUZARDO LARROSA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2040 y VERÓNICA ARACELLY MAYO SILVERA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2040.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37387 Dic 27- Dic 31

HEBERT ENRIQUE GAMARRA ALMARAZ, 34 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio OVIEDO 4739/601 y ANA CLAUDIA LEITES de MORAES FAVALE, 31 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio OVIEDO 4739/601.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37380 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 5

MARIO AGUSTÍN MOREIRA SÁNCHEZ, 28 años, soltero, ANALISTA EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1369/101 y PAOLA RAMPONI BAAMEIRO, 27 años, soltera, LIC EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1369/101.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37488 Dic 27- Dic 31

DIEGO ANDRÉS MONTEIRO ECHEVERZ , 32 años, soltero, TÉCNICO EN TURISMO , URUGUAYO , lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2975/307 y ELENA MAIRA GÓMEZ ACOSTA , 30 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2975/307.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37487 Dic 27- Dic 31

ALEXANDER SEBASTIÁN MOLINA MAIDANA, 36 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMPLEJO EUSKAL ERRÍA 70, TORRE 14/404 y DENISSE FRAGA CORVO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COMPLEJO EUSKAL ERRÍA 70, TORRE 14/404.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37382 Dic 27- Dic 31

LUCAS ANDRÉS MEDINA TORTEROLO , 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CALLE 2 6865 (LEZICA) y EVELYN MAGELA RABIALES FERREIRA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 2 6865 (LEZICA).

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37377 Dic 27- Dic 31

MAURICIO MENDOZA NOBLE, 46 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE SANGUINETTI 2770 y ANA LEIDY PEREIRA DELGADO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DURAN 6175 G.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37373 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 6

JHONATAN ERNESTO RODRÍGUEZ CARRIZO, 28 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 1328 y YOSBANYS GONZÁLEZ PÉREZ, 35 años, soltero, LIC. EN COMERCIO, CUBANO, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4112.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37492 Dic 27- Dic 31

LEIDY D'ANGELY RUIZ MONTILLA, 23 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JOSÉ PUGNALINI 1948 y JAVIER EDUARDO MUÑOZ PARRA, 30 años, soltero, ING. INFORMÁTICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JOSÉ PUGNALINI 1948.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37379 Dic 27- Dic 31

JUAN PEDRO RODRÍGUEZ APARICIO, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 70 y SILVIA MÓNICA REGUEIRA NIEVES, 56 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 70.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37375 Dic 27- Dic 31

ALICIA ELIDA RIOS SILVA, 53 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIA VIERA 3084 y HORACIO CASTRO RODRIGUEZ, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4440 B T. CH/703.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37371 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 7

ALEJANDRO FEDERICO VECCHIO CEDRÉS, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1796 y TANIA PSCHEPIURCA CARRIÓ, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1796.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37499 Dic 27- Dic 31

MARÍA GIMENA VÁZQUEZ VIERA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARÉCHAGA 3337 y CRISTIAN EDGARDO GONZÁLEZ ROBAINA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARÉCHAGA 3337.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37447 Dic 27- Dic 31

MAXIMILIANO EDUARDO NIEVES RODRÍGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MURALLONES SOLAR 60 y MARÍA DE LOS ANGELES RIVAS FERNANDEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MURALLONES SOLAR 60.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37443 Dic 27- Dic 31

JULIO CÉSAR NAVARRO SANTANA, 62 años, viudo, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLAO 3338 y MARÍA ELENA MAGUNA PRATTO, 62 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLAO 3338.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37372 Dic 27- Dic 31

Montevideo, diciembre 26 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

DANIELA MANDEL ROSENBERGER , 32 años, soltera, COMERCIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 673/401 y MARCELO DANIEL MIZRAJI HOFMAN , 38 años, soltero, ODONTÓLOGO, URUGUAYO , lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 673/401.

14) $ 519 3/p 37370 Dic 26- Dic 28

STEFAN MÉNDEZ SARTHOU, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Pje. "G" 1001 (COLÓN) y ELIZABETH JACQUELINE DIEGUEZ PÉREZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Pje. "I" 1001 (COLÓN).

14) $ 519 3/p 37365 Dic 26- Dic 28

HUGO RAFAEL MILLÁN LAMOT, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO ARREGUI 6556 y ROSA ELIZABETH LARROSA SAAVEDRA, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO ARREGUI 6556.

14) $ 519 3/p 37363 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 6

PABLO SEBASTIÁN SCAVONE BERNADET, 43 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1018 y ANA PAULA CARBAJAL GARCÍA, 42 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1018.

14) $ 519 3/p 37364 Dic 26- Dic 28

Montevideo, diciembre 24 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHRISTIAN del CASTILLO NUÑEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT CICERON 6213/A y VALENTINA CABALLERO DELBONO , 25 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37357 Dic 24- Dic 27

MATHIAS de CASTRO VANONI, 34 años, soltero, LIC. COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio COR. ALEGRE 1183/504 y VALENTINA TEIJEIRA STIPANICIC, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37248 Dic 24- Dic 27

GUILLERMO HIRAM DOTTA BRUGMAN, 31 años, soltero, INGENIERO , ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1230/601 y MARÍA CECILIA COTELO ECHARRI , 27 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37244 Dic 24- Dic 27

JOAQUÍN ANDRÉS HIDALGO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOCA 1213/201 y GERMAN da CUNDA HERNÁNDEZ, 28 años, soltero, DISEÑADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37229 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 2

JUAN MARCELO FALCO BASTOS, 34 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. ENRIQUE LEGRAND 4870/701 y MARIA MARGARITA GONZALEZ BARNACHE, 38 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. ENRIQUE LEGRAND 4870/701.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37298 Dic 24- Dic 27

FEDERICO BAROLÍN SUGASTI, 33 años, soltero, NUTRICIONISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio MARTIN FIERRO 2583/805 y MARINE KOLUKIZIAN GARABEDIAN, 27 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN FIERRO 2583/805.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37297 Dic 24- Dic 27

OSCAR JOAQUÍN MARQUES CABRAL, 70 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2135/303 y MÓNICA MARÍA RUSSI DORREGO, 36 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2135/303.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37291 Dic 24- Dic 27

BRUNO SEBASTIÁN BONAVIDA BETANCOR, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1439 APTO. 203 y GABRIELA MARÍA VERA AGAZZI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1439 APTO. 203.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37243 Dic 24- Dic 27

JUAN GABRIEL BASSO BRAGA, 30 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAPEY 3221 y MARINA VARELA GURMENDEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FRENCH 1676.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37235 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 3

MARCELO CONSTANTINIDI de la FUENTE, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONES ROSES 6117 y MARGOT MARIAELENA BARIDON RUBIO, 29 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de

domicilio AV. ALTE. HARWOOD 6548 (EDIFICIO "XALOC 201").

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37339 Dic 24- Dic 27

JORGE EDUARDO CARRANZA VIGANÓ, 75 años, viudo, PSICOLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTINEZ 1630 y MARÍA ELENA VICO SÁNCHEZ, 53 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 12 DE DICIEMBRE 1040/ 003.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37270 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 4

THOMAS CARL LINDH, 30 años, soltero, ANALISTA EN FINANZAS, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 867 y GINETTE SCHAPIRA SZAMES, 27 años, soltera, ANALISTA EN FINANZAS, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 867.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37228 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 5

FEDERICO TRUJILLO CORTE, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BELL 982 y MARÍA de los MILAGROS TORQUIA DABEZIES, 34 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 982.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37361 Dic 24- Dic 27

MARÍA JOSÉ MILES SIERRA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA del LIBERTADOR 1531/1302 y MARÍA MAGDALENA QUINTANA LOZANO, 28 años, soltera, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA del LIBERTADOR 1531/1302.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37359 Dic 24- Dic 27

DANIS DANIEL MARTÍN LÓPEZ- CHÁVEZ, 35 años, soltero, LICENCIADO EN DEPORTES , CUBANO , lugar de domicilio AGRACIADA 2414/18 B y ALEXANDER RIVERO MIRABET, 38 años, soltero, ODONTÓLOGO, CUBANO , lugar de domicilio AGRACIADA 2414/18 B.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37355 Dic 24- Dic 27

SARA ANNETTE WRIGHT , 33 años, soltera, MAESTRA, ESTADOUNIDENSE , lugar de domicilio MAGGIOLO 455/603 y DIEGO CARRAU JIMÉNEZ , 35 años, divorciado, INGENIERO INDUSTRIAL MÉCANICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGGIOLO 455/603.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37296 Dic 24- Dic 27

REINIER ROMILIO MENDOZA SARDUY, 32 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CERRITO 686 y CLAUDIA TERESA RAMÍREZ REYES, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CERRITO 686.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37245 Dic 24- Dic 27

GONZALO ALBERTO MISA HERRERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PLATERO 3299/310 y DAHIANA GARCÍA JORGE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PLATERO 3299/310.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37234 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 6

MARIO CÉSAR RAMIREZ RUIZ, 32 años, soltero, PILOTO, PERUANO, lugar de domicilio FRANCISCO AGUILAR 885 AP 402 y SUSAN RAFAELLA ESCOBAR TALAVERANO, 27 años, soltera, ECONOMISTA, PERUANA, lugar de domicilio FRANCISCO AGUILAR 885 AP 402.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37354 Dic 24- Dic 27

BERNARDO JAVIER RODRÍGUEZ SILVA, 55 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CALLEROS 2677 y MARÍA del PILAR ESTÉVEZ GABARD, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE CALLEROS 2677.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37227 Dic 24- Dic 27

CAROLINA SARROCA FERREIRA, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6941 y GUILLERMO ALMANN, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6941.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37220 Dic 24- Dic 27

ANA LUISA ROSALES BEDEY, 61 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio EJIDO 1469 AP 13 y MARIOS DONYS FACHINES ROSABAL, 54 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio EJIDO 1469 AP 13.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37216 Dic 24- Dic 27

GUZMÁN PEDRO SOMMER SILVA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHANÁ 2383/1001 y MARÍA VICTORIA de BRUN XIMENO, 30 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHANÁ 2383/1001.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37214 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 7

MARIANA ANGELINA PEREZ GANDARA, 29 años, soltera, TÉCNICA PREVENCIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158 AP. 201 y ADRIAN GERMANO CURBELO, 30 años, soltero, DESARROLLADOR DE SOFTWARE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158 AP. 201.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37362 Dic 24- Dic 27

STEPHANIE PATRICIA VIÑAS SEOANE, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAY 2342 y GABRIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ COCCARO, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. MORA 588 APTO. 501.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37338 Dic 24- Dic 27

DAVID NGINAMAU PEMBELE , 31 años, soltero, EMPLEADO , ANGOLEÑO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1686 y JESSICA YOLANDA PERALTA BUENO , 29 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio SANTOS GAMBETTA 1251 BIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37324 Dic 24- Dic 27

JULIO EDUARDO PERERA LOPEZ, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2273 /002 y IRINA RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, 47 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2273 /002.

Última Publicación

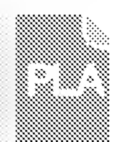
14) $ 519 3/p 37281 Dic 24- Dic 27

PAULA CAROLINA VALENZUELA NARI , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio HIDALGOS 480 y CHRISTIAN BERGARA MASOLLER, 36 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO , lugar de domicilio HIDALGOS 480.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37219 Dic 24- Dic 27

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DYNATECH S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Dynatech Préstamos", (Software), 2) "Dynatech Contabilidad", (Software), 3) "Dynatech Cambios", (Software), 4) "Dynatech Valores", (Software) , de la/s cual/es se declara/n TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.
Montevideo, 26 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37446 Dic 27- Dic 27

Daniel Gervasio Olmos Molles, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Matemática I. Cálculo Integral. Ecnes. DIf. Separables. Ecnes Dif. Línelaes de 1er Orden con aplicaciones a la Física", (Matemática), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37423 Dic 27- Dic 27

Enrique Barmaimon, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Libros sobre Neuroendocrinología- 4 Tomos", (Medicina), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 26 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37417 Dic 27- Dic 27

Dionisio Hammes, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"A Mentira dos mentirinhas ao mentirão", (Autobiografía), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 26 de diciembre de 2018.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 37416 Dic 27- Dic 27

Julio César Cotelo Fariña, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"ISLAS MALVINAS- CLAVES PARA LA SOBERANÍA ACTUAL", (Investigación histórica), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 26 de diciembre de 2018.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 37415 Dic 27- Dic 27

Hugo Danilo Peraza Padilla, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN EN EL URUGUAY Y SU INFLUENCIA EN EL CRISTIANISMO DEL SIGLO XXI".- (Investigación), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 37381 Dic 27- Dic 27

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARSOT S.R.L.
(antes S.A.)
TRANSFORMACION

CONTRATO: 23/11/2018.
INSCRIPCION: 15813 (30/11/2018).
SOCIOS/ CUOTAS: Pablo Nicolás PEÑALVA (19.999), Lorena Vanesa HIPPERDINGER PEÑALVA (1).
PLAZO: 30 años.
CAPITAL: $ 20.000.
OBJETO: Prestar servicios aeronáuticos a particulares; comprar, vender mercadería en general; propietaria de bienes muebles, inmuebles; todo servicio relacionado al ramo de la intermediación inmobiliaria y/o administración de propiedades.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 37504 Dic 27- Dic 27

LIQUIDADORES ASOCIADOS S.R.L.
(216185090019).
Cesión Cuotas y Modificación

Contrato: Montevideo, 01/09/2018.
Inscripción: 13302/2018.
CEDENTES: Juan Francisco MITROPULOS AMONDARAIN y María Concetta MICELI PUGLIESE (20), Adriana Elsa GUIDO CARBAJAL y Luis Miguel SALVO RODRIGUEZ (10), Gustavo MARTINEZ RIMOLDI (20).
CESIONARIOS. Martín MITROPULOS MICELI (20), María Belén SALVO GUIDO (10), Jorge Mariano MURES OLIVERA (20).
Modifica Administración: Alejandro BERRO DA SILVA.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 37503 Dic 27- Dic 27

FUNSTOP S.R.L.
ACLARACION

En Diario Oficial: 07/08/2017, aviso nº 18130, donde dice: HANSSEN; debió decir: JANSSEN por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 174 1/p 37502 Dic 27- Dic 27

HORIZONTE PRODUCCIONES LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 22/06/2018
Inscripción: Nº 9347 el 02/07/2018
Cedentes: DANIEL ARNOLDO ACEVEDO DE FEO (30 cuotas)
Cesionario: María Laura Acevedo Rodriguez
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 37498 Dic 27- Dic 27

NICOPLAS S.R.L.
Cesión-Modificación

Contrato: 23/03/2018
Inscripción: Nº 5005, 20/04/2018
Cedentes: MARTA CAREN STEMPHELET VAN LOMMEL y ALFREDO DEMETRIO SIVOPLAS POLISCHUK (Totalidad)
Cesionarios: Yimmy Sivoplas Stemphelet (3 cuotas)
Martín Sivoplas Stemphelet (3 cuotas)
Thelman Sivoplas Stemphelet (4 cuotas)
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 37497 Dic 27- Dic 27

ESTUFAS FLANDES S.R.L.
Modificación

Contrato: 29/10/2018
Inscripción: Nº 14.702 el 06/11/2018
Administración: Pablo Marcelo Barreto Gau, exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 37496 Dic 27- Dic 27

DEL SUR IMPORTACIONES S.R.L.

Contrato: 26/10/2018
Inscripción: Nº 14.879 el 09/11/2018
Socios: NICOLAS TCHILINGIRBACHIAN (49 cuotas)
RAFAEL TCHILINGIRBACHIAN (1 cuota)
Capital: $ 50.000.- (50 cuotas de $ 1.000 c/u)
Objeto: Importación y comercialización de productos de ferretería en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Nicolás Tchilingirbachian, exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 37495 Dic 27- Dic 27

EL RADAR S.R.L.

Contrato: 25/06/2018.
Inscripción: 9428/2018
CEDENTE: Alicia Yenny COHEN TASIAS (totalidad).
CESIONARIA: Paola FARBOWICZ COHEN (155 cuotas).
MODIFICACIÓN: Representación: Adriana Ester Cohen Tasias y Paola Farbowicz Cohen indistintamente; y conjunta para adquirir, enajenar o gravar inmuebles o automotores, contraer préstamos, constituir a la sociedad en fiadora, otorgar poderes de disposición y afectación de inmuebles o automotores.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 37493 Dic 27- Dic 27

CONVEST SRL

FECHA: 24.09.2018
SOCIOS: Damián Ojero 20 cuotas y Guzmán Ojero 20 cuotas
OBJETO construcción, distribuidora en general, compra y venta de mercaderías
ADMINISTRACION: Damián Ojero
CAPITAL: 40.000 pesos dividido en 40 cuotas de 1.000 c/u
PLAZO: 30 años a partir de su constitución
INSCRIPCION: 14017, 18.10.2018
MODIFICACION
FECHA 19.11.2018
MODIFICA NOMBRE PASANDO A DENOMINARSE A PARTIR DE LA FECHA A "GRUPO CONVEST SRL"
INSCRIPCION: 15438, 22.11.2018.
Única Publicación
22) $ 4232 1/p 37491 Dic 27- Dic 27

TU CASA YA SRL

Contrato: 13/09/2018
Inscripción No. 13183 el 28/09/2018
Socios: José Luis RIVERO TORRES (50 cuotas) y Santiago Nicolás ALVIRA OLIVERA (50 cuotas)
Domicilio: Depto. Maldonado
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Objeto: fabricación productos de metal no clasificados previamente. Armado, instalación y fabricación de estructuras de metal y madera.
Administración: José Luis Rivero Torres exclusivamente;.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 37490 Dic 27- Dic 27

QUINAGAEL SRL
REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 18/12/18
ARTÍCULO 4. Capital $ 9.678.101, correspondiendo a Manuel Pérez $ 96.781 y 96.781 cuotas y a Gastón Pérez $ 9.581.320 y 9.581.320 cuotas.
Inscripción: 26/12/18, Nro. 16.853.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 37477 Dic 27- Dic 27

PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda.

Cesión de cuotas y modificación de Contrato: 16/04/2018
Cedente: José Luis Sablich Alonso (273 cuotas)
Cesionario: Omar Enrique Cabral Quintas (273 cuotas)
Socios: Javier Alfredo Becchio Díaz (273 cuotas), Omar Enrique Cabral Quintas (546 cuotas), Dannys Ernesto Correa Appolonia (273 cuotas), Sergio Walter Franco Bosco (273 cuotas), Daniel Santiago García Peleteiro (273 cuotas), Richard Moreira de la Rosa (273 cuotas), Carlos Gabriel González Churi (273 cuotas), Óscar Alberto Conti Bonilla (273

cuotas), Daniel Gonzaga Viera (273 cuotas) y Patricia Marques Thomasset (273 cuotas)
Administración: Omar Enrique Cabral Quintas, Sergio Walter Franco Bosco, Richard Moreira de la Rosa y Carlos Gabriel González Churi, actuando de a dos conjuntamente
Registro: 24/10/2918, Nº 14.234.

Única Publicación

22) $ 6348 1/p 37474 Dic 27- Dic 27

ANGELIZE S.R.L.

Contrato: 22/11/2018
Inscripción Nro.: 16634 el 18/12/2018
Socios: NICOLAS DE PAULA (10 cuotas), ALVARO ARIGON (10 cuotas), VIOLETA CABABIE (10 cuotas)
Capital: $ 45.000
Objeto: a) Promover la seguridad y salud de los Trabajadores en sus lugares de trabajo, asi como asesorar al empleador y a los trabajadores en materia preventiva. b) Conservar y/o establecer un medioambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo, adaptando el trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental. c) Controlar y reducir la incidencia y prevalencia de las enfermedades ocupaciones y de aquellas agravadas por el trabajo. d) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos al buen funcionamiento del objeto social. e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. f) Participación, constitución o adquisición de empresa que operen en los ramos pre-indicados. g) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcciones, permutas, ventas y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, contraer préstamos con garantías reales o personales de cualquier institución del estado, bancaria o particular. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 13754 1/p 37458 Dic 27- Dic 27

NOWACKI SRL

CONTRATO: 25/10/2018
INSCRIPCION REGISTRAL: 07/11/2018 Nº 14755
SOCIOS: ANDRES SENA LACABANNE (33 cuotas), LEONARDO MAR PEDREIRA (32 cuotas), KATHERINE GERVASIO GATTI (35 cuotas)
CAPITAL: $ 100.000
OBJETO: ALOJAMIENTO MANUNTENCION Y CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES.-
PLAZO: 20 AÑOS
DOMICILIO: SAN JOSE
ADMINISTRACIÓN: KATHERINE GERVASIO GATTI.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37451 Dic 27- Dic 27

MARFER Limitada
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

San José, 26/9/18
Registro N. Comercio nº 13200 28/09/2018
MODIFICACIONES: a partir del 26/09/2018 ADMINISTRADORA ÚNICA MIRTHA SUSANA PORTA BUENAHORA, y el otro socio RUBEN ADEMAR BOMBI COSTABEL no realizará actividad personal en dicha sociedad, únicamente aporta capital.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37450 Dic 27- Dic 27

ARCOS DEL SUR SRL
MODIFICACION DE CONTRATO

Según Modificación de fecha 30/08/2018 y Rectificación y Modificación de fecha 22/11/2018, se modificó el artículo 6 del Contrato Social, aumentando el capital a $U 33.627.000, y fijando el valor de la cuota social en $U 1.
INSCRIPCION: Nº 13752, el 11/10/2018.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37449 Dic 27- Dic 27

UNIVERSAL SRL

Contrato: 26/9/2018
Inscripcion: Nº 16822, 20/12/2018
Cedente: Tessilfila Italiana S.A. (231 cuotas).
Cesionario: Elbio Luis STRAUCH BOFILL.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 37426 Dic 27- Dic 27

HIDROTECNICA S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 10/12/2018
Inscripción: 16462/2018
Plazo: 30 años desde 1/04/2016
Domicilio: Av. Rodó 299, Carmelo (Colonia).

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 37425 Dic 27- Dic 27

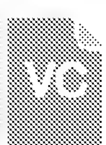
ECOCEDUR SRL
Cesión- Modificación

FECHA: 20/09/2018
INSCRIPCIÓN: 13245/2018
CEDENTE: Luis Rafael MARTINEZ MENESES (30 cuotas)
CESIONARIOS: Federico RODRIGUEZ BARCOS (29 cuotas), Constanza Guadalupe RUIZ HUIDOBRO AVERSA (1 cuota).
MODIFICACION:
ADMINISTRACIÓN: Federico Rodríguez Barcos.
OBJETO: se le agrega.... gestión de residuos incluyendo reciclado, reconstitución, disposición final, transporte, almacenaje, comercialización y otros procesos similares; Prestación de servicios profesionales con relación al objeto tales como asesorías, estudios, mediciones, ensayos; Venta, mantenimiento, instalación y operación de equipos y maquinas industriales y domésticos.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 37424 Dic 27- Dic 27

Venta de Comercios



LEY 1904
Florencia Parolin y Bettina Dopico, sociedad de hecho promete vender a Bettina Ines DOPICO LUZARDO, jardin de infantes Creciendo sito Joaquín Suárez 3426 bis. Acreedores alli.

25) $ 3351 20/p 37109 Dic 21- Ene 21

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904

FARMACIA Y LABORATORIO CANADÁ LIMITADA RUT 211959020010 promete vender a ALENSTAR S.A. establecimiento comercial denominado Farmacia Canadá sito en Avenida Bolivia 1429 Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabo 1718 oficina 602 Montevideo en el horario de 13 a 16 horas en el término legal.

25) $ 3351 20/p 36756 Dic 18- Ene 16

Ley 2.904.

Antonio Vivo y CIA S.R.L. prometió vender a HDI Seguros S.A. parte del establecimiento comercial que gira en el rubro de corredor de seguros, sito en Rio Negro 1394, esc. 702. Emplaza acreedores a denunciar sus créditos por 30 días en Rio Negro 1394, esc. 702. Horario 14 a 17 hs.

25) $ 3351 20/p 35795 Dic 10- Ene 08

NUEVA PALERMO SRL PROMETIO VENDER A ALENSTAR SA ESTABLECIMIETNO COMERCIAL "FARMACIA PALERMO" SITO EN L ACALLE CARLOS MARIA MORALES 946, MONTEVIDEO.
ACREEDORES EN GUAYABO 1718 APTO 602.

25) $ 3351 20/p 35449 Dic 06- Ene 04

Ley 2904 del 26/09/1904
Cedente: Luisana Lorena COLO VÉLIZ
Cesionaria: Mary Rita MANITTO GARRONE
Establecimiento comercial: "Farmacia AVENIDA RODÓ", sito en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo, dpto. de COLONIA
Acreedores presentarse en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo.

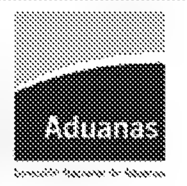
25) $ 3351 20/p 35062 Dic 04- Ene 02

Varios 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
ÁREA ADMINISTRACION GENERAL

Se cita a la empresa Multiamerica SA, a concurrir al Departamento de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Dirección Nacional de Aduanas sita en Rambla 25 de Agosto s/n esquina Yacaré de ésta ciudad, a tomar vista de las actuaciones 15848/2018.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 94 y 95 del Decreto 500/91 (en redacción dada por el Decreto 420/2007).

Departamento de Sumarios e Investigaciones Administrativas.
27) (Cta. Cte.) 10/p 36243 Dic 14- Dic 28

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo dispuesto por el Acta Nº 62, la Resolución Nº 56, del Consejo de Educación Secundaria, de fecha 12 de noviembre de 2018, se notifica al Prof. Alejandro LEIS MÁRQUEZ, C.I. 1.867.849-3, por la cual se declara que se ha producido renuncia tácita por abandono de cargo del Prof. Alejandro LEIS MÁRQUEZ, C.I. 1.867.849-3, docente de la asignatura Idioma Español en carácter interino en C.E.S. Dr. Pablo HERNÁNDEZ TERZAGHI, Enc. División Jurídica del CES.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37396 Dic 27- Dic 31

DIVISIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo ordenado por la Prosecretaria del CES, Dra. Esc. Victoria CROS TORTORELLA, por nota, con fecha 26 de noviembre de 2018, inserta a fojas 7 del Exp. 3/9141. Año 2018. "BARRE, Oscar -Prof. Física - Extranjero -Informa su situación y solicita se lo incluya en las listas en carácter de suplencias, a fin de poder establecerse con el ejercicio de su profesión", se confiere vista por el término legal al gestionante Prof. Oscar BARRE, C.I. 6.276.166-4, cumplido, y sin descargos, vuelva con sugerencia de archivo de las presentes actuaciones sin perjuicio. Dr. Pablo HERNÁNDEZ TERZAGHI, Enc. División Jurídica del CES.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37392 Dic 27- Dic 31

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la empresa SOSA LIMA JOSE ENRIQUE Reg. 6814338, a efectos de darle vista de Determinación Tributaria nº 858556, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37257 Dic 26- Dic 28



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851- 2do. Piso el Edificio Sede, Sección "Informaciones Patronales" a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 dei Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
FERMÍN ECHEVARRÍA, 35253511;
HUGO RODRÍGUEZ, 25857317;
NARDA RUTH VIGO FERNANDEZ, 19591230;
MARTHA MACHADO, 26494655, LUIS SANTIAGO, 12575772.
Gerencia de Prestaciones Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37255 Dic 26- Dic 28



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la resolución de Determinación tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
3251382, CANDIA LAYERA LUIS ALBERTO, APIA 2017-28-1-149985, Actuación No 755240.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37254 Dic 26- Dic 28



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
5145510 QUINTANS ZEBALLOS RAMON - 2017-28-1-085089, Actuación Nro. 735897
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37253 Dic 26- Dic 28



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria. Se incluye el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
4.009.313-6, RUBEN EDUARDO SILVA SOSA, 2016-28-1-074624, SDES, $ 147.240;
2.938.896-6, SILVIA MONICA BENITEZ, 2016-28-1-141271, SENF, $ 13009,22.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37252 Dic 26- Dic 28



Se cita a CONTI MICHELENA DELIA BLANCA Registro 6509627 a concurrir en Montevideo calle Sarandí 570, entrepiso, Sección Mesa de Entrada a efectos de notificarse de la Resolución de Gerencia de Recaudación Nº 89/2015 en un plazo de 30 días desde la fecha de la publicación bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo que establece el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37251 Dic 26- Dic 28



Se cita a KELIMAR SRL Registro Nº 3561397 a concurrir en Montevideo calle Sarandí 570, entrepiso, Sección Mesa de Entrada a efectos de notificarse de informe de Jefatura (Reg. y Certificados) en un plazo de 30 días desde la fecha de la publicación bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo que establece el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37250 Dic 26- Dic 28



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6144981 JUDEH - LEILA - 2017-28-1-122936, Actuación Nro. 743649
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37249 Dic 26- Dic 28



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 4 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
NOMBRE: LOPEZ FROS MARIA Y LOPEZ FROS SANTIAGO. Nº REGISTRO: 3714793. RUT: 214335150015. PUNTUAL. LOCALIDAD: CIUDAD DE LA COSTA. ACTUACION: 802564.
EXPTE: 2018-28-1-150921
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37247 Dic 26- Dic 28



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentar en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 horas, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, los elementos probatorios de la causal de egreso declarada para el trabajador de referencia, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas previstas en el art. 27 del decreto 162/09 reglamento de la ley 15180 en su nueva redacción.
Nombre Empresa, Numero, Expediente, C.I. Trabajador;
TORRE CAMPANA SA, 6510209, 2018-28-1-081579, 1.521.329-0;
COOPERATIVA SOCIAL SIMON DEL PINO, 6423768, 2018-28-1-108498, 1.777.533-9.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37246 Dic 26- Dic 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE REHABILITACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL Y SICOSOCIAL

- El Directorio de A.S.S.E. por Resolución Nº 3986/2018 de fecha 15/08/2018, Ref: 181/2018;
RESUELVE: Declárese vacante por renuncia tácita el Cargo de Especialista VI Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. FLORENCIA VARELA ROMAY. C.I: 4.814.909-4, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 8774, Presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.M.O.S).

Única Publicación

27) $ 522 1/p 37485 Dic 27- Dic 27

- El Director del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial por Resolución Nº 144/2018 de fecha 29/10/2018, Ref: 29/068/1/1592/2017 y en virtud de la Resolución de A.S.S.E. 4952/2018 de Destitución de fecha 12/09/2018.
RESUELVE: Proceder a clausurar y archivar el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución 132/2016 de fecha 29 de agosto de 2016 al funcionario MARTÍN SANTIAGO MADRIAGA MUÑOZ, C.I: 2.986.360-3, Correlativo 13700.

Única Publicación

27) $ 696 1/p 37484 Dic 27- Dic 27

- El Director del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial por Resolución Nº 143/2018 de fecha 29/10/2018, Ref: 29/068/1/341/2018 y en virtud de la Resolución de A.S.S.E. 4952/2018 de Destitución.
RESUELVE: Proceder a clausurar y archivar el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución 94/2017 de fecha 15 de junio de 2017 al funcionario MARTÍN SANTIAGO MADRIAGA MUÑOZ, C.I: 2.986.360-3, Correlativo 13700.

Única Publicación

27) $ 696 1/p 37483 Dic 27- Dic 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Nora Verónica Argón de lo acordado en Sesión de Directorio del 26 de setiembre de 2018(Acta 44) en relación al Expediente 16462/018 lo cual se transcribe.
"No se hace lugar a la petición formulada por la Sra. Nora Verónica Argón Leal en atención a lo informado por División Jurídica."
Firmado: Mag. Fernando Rodríguez, Director INAU - Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU.
División Recursos Humanos. Piedras 482 I Teléfonos (+598) 2915 7317 Int. 101 /128.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37276 Dic 26- Dic 28

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación Partido "PARTIDO DIGITAL", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: Justin Graside Vera C.C. RAB 27326, Vicepresidente: María Pía Alonso Ribas C.C. AZA 45360, Secretario: Alejandro Ferrer Ripa C.C. BQB 25257, Tesorero: Pedro Nicolás Lamas Miraldi C.C. BLB 42022 Vocales: Florencia Montibeller Martínez C.C. RDE 17750, Ariel Andrés Guevara Dorado C.C. BCB 62643 y Leonardo Julio Giovanetti de Fuentes C.C. BCC 15750.
Los delegados electorales son María Pía Alonso Ribas, Justin Graside Vera, Alejandro Ferrer Ripa y Leonardo Julio Giobanetti de Fuentes, los cuales actuarán en forma indistinta. El domicilio legal es Prudencio Vázquez y Vega 1064 apto. 101, Montevideo y el correo electrónico contacto@partidodigital.org.uy.-
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo

dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (27/12/2018).
Montevideo, 17 de diciembre de 2018.
JOSÉ AROCENA
Presidente
MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

Última Publicación

27) (Sin Costo) 5/p 36817 Dic 20- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Ana ARAZI; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Francisco Lopez Soler inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 77.601 el 26/05/1975 y de la tasación según Resolución Nº 5412/18 de fecha 22/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.083.623,16 (Unidades Indexadasn un millón ochenta y tres mil seiscientas veintitrés con 16/100); con destino Cartera de Tierras, con frente a la calle 25 de mayo 163/165, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 37452 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Gabriel Raúl MORALES ALZA ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2741 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36891 de fecha 29 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5715/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 10 de diciembre de 2018, con destino a Local Departamental- Solar de Artigas predio ubicado en la intersección de las calles Cerrito 299 y Colón 1501 (Ciudad Vieja), ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000053 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 37385 Dic 27- Ene 10

CONTRALOR DE LA EDIFICACION - SEGURIDAD EDILICIA

"Se notifica a los propietarios, sucesores, ocupantes y/o poseedores a cualquier titulo del Padrón nº 72616 sito en Felipe Sanguinetti 2912, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en Expediente nº 2018-4114-98-000156, se constataron que las construcciones se encuentran en mal estado; por lo expuesto deberán: 1) tomar vistas del informe que consta en el Expediente en un plazo de 5 días; 2) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos y 3) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, se le concede un plazo de 1 mes para la presentación del mismo. Los puntos 2 y 3 bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, según especificaciones del Sector, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D.1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.
En caso de incumplimiento se aplicara una multa de 20 UR (veinte unidades reajustables) al amparo del Decreto 21.626."

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37384 Dic 27- Dic 31

Departamento de Desarrollo Urbano UEEA - PIAI - COORDINACION

"Se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2017-1142-98-000064, a las siguientes personas: Washington Figueiras (CI: 2559331-7) y María Fernanda Suarez (CI: 29699058-7), por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37383 Dic 27- Dic 31

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 02/10/2018
Inscripción: 12280
Escribana Autorizante: Alma Maldonado
Padrón: 7475 (Piriápolis)
Calle: Portofino y San Sebastián
Constituyente: Nelson Curotto
Beneficiarios: Florencia y María Virginia Curotto
Tasación BHU: UR 2.591.37.

27) (Sin Costo) 10/p 37176 Dic 21- Ene 07

Sociedades Anónimas y Balances



LEASINGCAR S.A. (antes S.R.L.) TRANSFORMACIÓN

Capital: $ 1.680.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Canelones.
Acta: 01.01.2017.
ARTÍCULO 2. Objeto. Su objeto principal es: compra y venta de vehículos usados y cero kilómetro, permutas, financiaciones realizadas con fondos propios, sin recurrir al ahorro público (no comprendidas en el Decreto Ley 15.322 concordantes y complementarias, ni configurando ninguna de las actividades controladas por el Banco Central del Uruguay), consignaciones, gestoría, importación y exportación de vehículos automotores, fabricación de autopartes, carrocerías, furgones e implementos relacionados con el transporte. Su objeto secundario es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexo de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: nº 12.137 (03/09/2018).

Única Publicación

28) $ 12696 1/p 37501 Dic 27- Dic 27

MASTERCOR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia,

minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 05/12/2018 Nº 16049.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37482 Dic 27- Dic 27

TREMBLY S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 05/12/2018 Nº 16051.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37481 Dic 27- Dic 27

PLENACROOS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/12/2018 Nº 16286.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37480 Dic 27- Dic 27

GEMAPLUS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/12/2018 Nº 16287.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37479 Dic 27- Dic 27

CLIRAMAX S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones bienes inmuebles, excepto rurales (art. 3 ley 17.777) autorización del poder ejecutivo, si correspondiera. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 03/12/2018 Nº 15904.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37473 Dic 27- Dic 27

SHODIL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 05/12/2018 Nº 16047.
Única Publicación
28) $ 6348 1/p 37468 Dic 27- Dic 27

TERENSCO S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EL EXTRANJERO (ART. 47 LEY 16.060 REDACCIÓN ART. 100 LEY 18.083). OBJETO SECUNDARIO: REALIZAR, ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (NO COMPRENDIDAS EN LEY 16.774), TÍTULOS, BONOS, CÉDULAS, DEBENTURES, LETRAS, VALORES MOBILIARIOS, EN EL PAÍS O EXTERIOR, POR CUENTA PROPIA, O DE TERCEROS, NO ESTANDO COMPRENDIDAS ESTAS ACTIVIDADES EN DECRETO- LEY 15.322, INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR EN SUS FORMAS; MERCADERÍAS, ARRENDAMIENTOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS EN RAMOS, ANEXOS: ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS HOGAR Y OFICINA, AUTOMOTRIZ, BAR, BAZAR, CAUCHO, COMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN, COSMÉTICA, CUEROS, DEPORTES, EDITORIAL, ELECTRÓNICA, ELECTROTECNIA, ENSEÑANZA, ESPECTÁCULOS, FARMACIA, FERRETERÍA, FOTOGRAFÍA, HOTEL, IMPRENTA, INFORMÁTICA, JOYERÍA, JUGUETERÍA, LANA, LAVADERO, LIBRERÍA, LIMPIEZA, MADERA, MÁQUINAS, MARÍTIMO, MECÁNICA, METALURGIA, MINERIA, MÚSICA, OBRAS DE INGENIERÍA, ÓPTICA, PAPEL, PERFUMERÍA, PESCA, PLÁSTICO, PRENSA, PUBLICIDAD, QUÍMICA, SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TABACO, TELEVISIÓN, TEXTIL, TRANSPORTE, TURISMO, VALORES MOBILIARIOS, VESTIMENTA, VETERINARIA, VIDRIO. IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO,

ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. EXPLOTACION AGROPECUARIA, FORESTACION, FRUTICULTURA, CITRICULTURA Y DERIVADOS.
INSCRIPCIÓN: 04/12/2018 Nº 15961.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 37467 Dic 27- Dic 27

REFORMAS

VETOMANY S.A.
(art. 284)

Asamblea: 31/10/18
Art. 5. Capital: $ 30.000.000
Inscripción: 18/12/18, No. 16.569.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37472 Dic 27- Dic 27

DELMANY S.A.
(art. 284)

Asamblea: 31/10/18
Art. 5. Capital: $ 30.000.000
Inscripción. 18/12/18, No. 16 568.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37471 Dic 27- Dic 27

FRIMEL S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 01/03/17
Art. 5. Capital: $ 80.000
Inscripción: 19/12/18, No. 16.668.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37470 Dic 27- Dic 27

GUTELY S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 31/05/17
Art. 5. Capital: $ 90.000
Inscripción. 19/12/18, No. 16.669.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37469 Dic 27- Dic 27

AJAKA S.A.
AUMENTA CAPITAL SOCIAL

ASAMBLEA: 16/10/2018
CAPITAL ACTUAL: $ 20.000.000.-
INSCRIPCIÓN: 23/11/2018, 15545.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37466 Dic 27- Dic 27

NALKAMAR S.A.
Reforma estatutos

Asamblea Extraordinaria: 02/07/2018
Capital: $ 25.000.000.-
Inscripción: 12/12/2018 Nº 16347.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 37463 Dic 27- Dic 27

LADINE S.A.

Asamblea 2/01/2018 reduce Capital integrado a $ 2.476,78 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos setenta y seis con 78/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.

28) $ 21160 10/p 36729 Dic 18- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 27/12/2018 publicados en esta edición: 95.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.664.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.642.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.362.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.351.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 173.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 519.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 154.00 (*)**
Prescripciones	**$ 168.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.058.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 174.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy